

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 426

SAN SALVADOR, JUEVES 30 DE ENERO DE 2020

NUMERO 20

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	MINISTERIO DE HACIENDA
	RAMO DE HACIENDA
Decreto No. 560.- Se declara al Doctor Christian Schlensak, de nacionalidad alemana, "Noble Amigo de El Salvador", en reconocimiento a los aportes brindados a la República, al pueblo salvadoreño y especialmente a la niñez de nuestro país.	Acuerdo No. 52.- Se aprueba la Resolución No. 1-CDF-02/2020, de fecha 9 de enero de 2020, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.
4-5	18-20
ORGANO EJECUTIVO	MINISTERIO DE ECONOMÍA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	RAMO DE ECONOMÍA
Acuerdo No. 105.- Se encarga el Despacho del Presidente de la República, al Doctor Félix Ulloa hijo, Vicepresidente de la República.	Acuerdo No. 1970.- Se autoriza a la sociedad Uno El Salvador, Sociedad Anónima, la remodelación de la estación de servicio denominada "Uno Santiago de María".....
5	21-22
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	Acuerdo No. 70.- Se otorga al señor Yony Roger Cisneros Meza, concesión para la Explotación de una Cantera de material pétreo, denominada Cantera El Tecal.
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	22-24
Escritura pública, cambio de denominación, nuevos estatutos de la Asociación de Asistentes y Secretarías Ejecutivas Salvadoreñas y Acuerdo Ejecutivo No. 354, aprobándolos.....	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
6-17	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
	Acuerdo No. 15-1274.- Reconocimiento e Incorporación de estudios realizados por Erlan Emerzon Guzmán Gallardo. ..
	25

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 15-1546.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Centro de Enseñanza Pedagógica Señorita Cruz Castro Guevara. 25

Acuerdos Nos. 15-1548, 15-1552 y 15-1629.- Se reconocen como directores a profesores de tres centros educativos privados. 26-27

Acuerdo No. 15-1569.- Se reconoce a la señora Jenniffer Lizzett Solórzano Salazar, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado "Colegio Nuevos Amigos", ubicado en el municipio de San Salvador. 27

MINISTERIO DE SALUD

Decreto No. 1.- Directrices Relacionadas con la Atención de la Emergencia Sanitaria "Nuevo Coronavirus". 28-30

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1290-D, 1310-D y 1402-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 31

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria Reguladora de Dispensa de Tasas por Servicio de Agua Potable en Sector El Amatillo, Los Blanco y Los Romero, Cantón La Laguna, municipio de El Rosario, departamento de Morazán. 32

Decretos Nos. 55 y 56.- Reclasifíquese el Presupuesto Municipal vigente de la ciudad de San Salvador. 33-34

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia 35

Aceptación de Herencia 35

Herencia Yacente 35

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 36

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia 36-44

Aceptación de Herencia 44-53

Título de Propiedad 53

Título Supletorio 54-56

Nombre Comercial 56

Convocatorias 57-61

Reposición de Certificados 61-63

Aumento de Capital 63

Disolución y Liquidación de Sociedades 63

Reposición de Libros 63

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Edicto de Emplazamiento.....	64-71	Título Supletorio	101-102
Marca de Servicios.....	71-72	Título de Dominio.....	102
Declaratoria de Muerte Presunta	72	Nombre Comercial.....	103-104
Marca de Producto.....	72-74	Convocatorias	104-109
Inmuebles en Estado de Proindivisión	74	Reposición de Certificados	110-113
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia.....	75-81	Solicitud de Nacionalidad.....	113
Herencia Yacente	82	Título Municipal.....	114
Título Supletorio	82-83	Marca de Servicios	115-116
Título de Dominio.....	83-84	Reposición de Cheque.....	116-117
Nombre Comercial.....	84	Marca de Producto.....	117
Convocatorias	84-88	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES	
Reposición de Certificados	88	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Título Municipal.....	88-89	Resolución No. 1288.- Reposición de título a favor de Thelma Aracely Tobar Vásquez.	
Marca de Servicios.....	90-91	118	
Marca de Producto.....	91-94	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia.....	95-100	Resoluciones Nos. 27, 1868, 2847, 3624, 3814, 3855, 3887, 3899, 3902, 3905, 3909, 3910, 3911, 3913, 3914, 3915, 3918, 3919, 3925, 3926, 3932, 3934, 3938, 3941, 3942, 3945, 3956, 3957, 3959 3960, 3963, 3969, 3972, 1, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17 y 19.- Reposiciones de título.	
Herencia Yacente	101	118-132	

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 560

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad con el artículo 131, ordinal 22° de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado, conceder a personas o a poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios altruistas y humanitarios, relevantes prestados a la nación.
- II) Que el artículo 6, literal b) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que la nominación de "Noble Amigo o Amiga de El Salvador", constituye una altísima distinción que podrá otorgarse cuando, tratándose de personas extranjeras, los hechos que se pretendan galardonar constituyan un beneficio para el Estado de El Salvador o para la población salvadoreña.
- III) Que desde el año 2003, el doctor Christian Schlensak, de nacionalidad alemana, ha trabajado para ayudar a niños con enfermedades cardíacas graves en El Salvador. Desde entonces en el "Hospital Nacional Benjamín Bloom", ha realizado más de 300 operaciones y algunas de ellas en clínicas en Alemania.
- IV) Que el doctor Christian Schlensak y su equipo trabajan gratuitamente para obtener los medicamentos necesarios los cuales deben ser enviados desde Alemania a El Salvador, dado que uno de cada 100 recién nacidos tiene un defecto cardíaco congénito, siendo una de las principales características del doctor Schlensak el servicio humanitario a nivel internacional, así como su profesionalismo y el amor que pone a cada una de las intervenciones quirúrgicas.
- V) Que es de gran importancia reconocer la labor y dedicación que ha mostrado a la población salvadoreña el doctor Christian Schlensak, como profesional de la salud y filántropo de nuestra niñez, por lo que en razón de lo anterior es procedente que este Órgano de Estado lo declare "**Noble Amigo de El Salvador**", en reconocimiento a los aportes brindados a la República, al pueblo salvadoreño, y especialmente a la niñez de nuestro país.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y los diputados: Mario Antonio Ponce López, Norman Noel Quijano González, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Yanci Guadalupe Urbina González, Alberto Armando Romero Rodríguez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Rodolfo Antonio Parker Soto, Norma Cristina Cornejo Amaya, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Lorenzo Rivas Echeverría, Mario Marroquín Mejía.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase al doctor Christian Schlensak, de nacionalidad alemana, "**NOBLE AMIGO DE EL SALVADOR**", en reconocimiento a los aportes brindados a la República, al pueblo salvadoreño, y especialmente a la niñez de nuestro país.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte. -

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ
PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 105.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de mis facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 155 de la Constitución de la República y 3, inciso 2° del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDO: Encargar el Despacho del Presidente de la República, del 31 de enero al 3 de febrero de 2020, al Doctor FÉLIX ULLOA hijo, Vicepresidente de la República, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 31 de enero del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de mi salida del territorio nacional y el día 3 de febrero del corriente año, el Encargo será efectivo hasta el arribo del suscrito al país. Tal encargo obedece a que me encontraré en las fechas expresadas fuera del país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinte.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ
Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO QUINCE. LIBRO SEIS. En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las quince horas treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí HILDA CRISTINA CAMPOS RAMÍREZ, notario, del domicilio de Sanca Tecla, departamento de La Libertad, comparece: CECILIA DURÁN AVILÉS DE PANAMEÑO conocida por CECILIA AVILÉS DE PANAMEÑO de sesenta y cuatro años de edad, Secretaria Ejecutiva, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro dos uno siete siete tres - cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos dos cero dos cinco cuatro - cero cero cuatro - dos, actuando en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE ASISTENTES Y SECRETARIAS EJECUTIVAS SALVADOREÑAS, personería que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Estatutos de la Asociación de Asistentes y Secretarías Ejecutivas Salvadoreñas, publicados en el Diario Oficial, Número CIENTO CUATRO, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y UNO de fecha miércoles siete de junio de dos mil seis, en donde se establece que la asociación tendrá la representación legal en una Junta Directiva, compuesta por nueve miembros: una Presidente, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera, una Síndico y dos Vocales, quienes son electos para un plazo de tres años. b) Credencial de Elección de Nueva Junta Directiva de la Asociación de Asistentes y Secretarías Ejecutivas Salvadoreñas, en donde luego de verificado el quórum de los estatutos de fundación de la asociación, en el Acta número sesenta y ocho se eligió a la compareciente, CECILIA DURÁN AVILÉS DE PANAMEÑO conocida como CECILIA AVILÉS DE PANAMEÑO, como Presidenta de la Asociación de Asistentes y Secretarías Ejecutivas Salvadoreñas para un período de tres años, que inició el día veinte de febrero de dos mil dieciséis y que finaliza el veinte de febrero de dos mil diecinueve, inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al Número CIENTO NOVENTA Y TRES, del Libro SESENTA Y UNO DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, a Folios CUATROCIENTOS SETENTA al CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, por lo que se presenta plenamente facultada para el otorgamiento de actos como el presente, I) ANTECEDENTES.- Que de conformidad con los estatutos de la Asociación de Asistentes y Secretarías Ejecutivas Salvadoreñas; en su Artículo número CINCUENTA Y NUEVE, se establece que para la reforma de los estatutos se deberá tomar un Acuerdo por Asamblea Extraordinaria, dicho acuerdo fue aprobado por el voto favorable de dos tercios de las asociadas, acuerdo que fue tomado en la sesión de Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el día sábado veintiuno de octubre de dos mil diecisiete. En seguimiento con esa disposición han convenido Modificar los Estatutos de Asociación de Asistentes y Secretarías Ejecutivas Salvadoreñas en lo pertinente a: A) Modificar la denominación de la Asociación a "Asociación de Asistentes Administrativos y Profesionales de El Salvador -ASES"; B) Reformar el Artículo Tres, en lo relativo a eliminar las palabras "femeninas" y "derechos y aspiraciones de la mujer"; C) Eliminar el Artículo Cuatro de los Estatutos que era relativo a DE LA SECRETARIA PERMANENTE DE LA FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE ASOCIACIONES DE SECRETARIAS, debido a que ya no se encuentra en nuestro país, sino en República Dominicana; II) INCORPORACIÓN DE RECTIFICACIÓN Y DEMÁS ESTATUTOS. Por lo anterior, la otorgante comparece a otorgar el presente instrumento reuniendo en este único acto todas las disposiciones que en lo sucesivo regirán a la ASOCIACIÓN DE ASISTENTES Y SECRETARIAS EJECUTIVAS SALVADOREÑAS, las

cuales se transcriben a continuación de la siguiente manera, en el cual se encuentran incorporadas las disposiciones rectificadas en los respectivos estatutos: "*****DENOMINACIÓN Y PLAZO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO UNO. Modificase en la Ciudad de San Salvador, Departemento de San Salvador, República de El Salvador, el nombre de la Asociación de Asistentes y Secretarías Ejecutivas Salvadoreñas, por una nueva denominación que en lo sucesivo será "Asociación de Asistentes Administrativos y Profesionales de El Salvador- ASES, originalmente denominada Asociación de Secretarías Ejecutivas Salvadoreñas, creada según acuerdo ejecutivo Número DOSCIENTOS TRECE de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, y publicado en el Diario Oficial Número SETENTA Y UNO, Tomo DOSCIENTOS VEINTISIETE del veintidós de abril del mismo año. Reformados la primera vez según acuerdo Número CIENTO NOVENTA Y UNO del diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete del entonces Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y SIETE; Tomo DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del diez de octubre de mil novecientos noventa y siete; por segunda vez según Acuerdo Número CUATROCIENTOS-TREINTA Y OCHO de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa, emitido por el Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Tomo TRESCIENTOS OCHO, del siete de agosto de mil novecientos noventa: por tercera vez según Acuerdo número NOVENTA Y OCHO del once de mayo de dos mil seis publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUATRO, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, del siete de junio de dos mil seis; sus siglas son "ASES" en estos Estatutos y se le denominará la "Asociación". Está conformada por personas que mediante las condiciones establecidas, se han integrado a la Asociación y se someten a los presentes Estatutos. El plazo de la Asociación es indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la Ley y estos Estatutos. NATURALEZA DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO DOS. La Asociación es una agrupación profesional estrictamente apolítica y se mantendrá al margen de toda actividad religiosa o sectaria, sin fines de lucro, de conformidad al número dos del artículo veintiocho de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. AFILIACIÓN A LA FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE ASOCIACIONES DE SECRETARÍA. ARTÍCULO TRES. La Asociación es miembro fundador de la Federación Interamericana de Asociaciones de Secretarías y en tal concepto se compromete a cumplir sus Estatutos en todo lo que no contravenga las Leyes Nacionales; podrá afiliarse a entidades profesionales afines o a agrupaciones no afines, que tengan por objetivo la superación profesional o la realización efectiva de sus derechos y aspiraciones. DOMICILIO. ARTÍCULO CUATRO. La Asociación tiene su domicilio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador y sus actividades podrá desarrollarlas en todo el territorio de la República. OBJETIVOS. ARTÍCULO CINCO. Son objetivos de la Asociación: a) Fomentar la superación de las secretarías, asistentes administrativas y los profesionales de cualesquiera otras carreras similares que se establezcan en el futuro, para fortalecer su nivel ético y oral de manera que su calidad de miembro sea una garantía ante las empresas y la sociedad, en cuanto a su preparación técnica y cualidades humanas; b) Incrementar la habilidad, capacidad y eficiencia de los profesionales administrativos, ejecutivos o de otras especialidades del país; c) Promover el intercambio de ideas y conocimientos que permitan mejorar los niveles profesionales y culturales de sus miembros; d) Gestionar ante el Ministerio de Educación para que el Bachillerato Técnico, opción Secretariado, Asistente Administrativo o cualesquiera otras que se crearen en lo sucesivo,

que se relacionen con el quehacer administrativo o ejecutivo en las empresas, sean elevados al nivel superior o universitario en El Salvador; e) Apoyar esfuerzos de Asistentes administrativas, ejecutivas o de cualquier otra especialidad que se desempeñen en las empresas, así como con organizaciones afines de otros países que luchen por su superación profesional; f) Procurar la afiliación del mayor número de secretarías y asistentes de cualquier especialidad del país, a la Asociación; g) Avalar los esfuerzos de la Asociación que aglutina a asistentes administrativos y profesionales de otras especialidades para que como tal, conserve el liderazgo y representatividad de las respectivas profesiones en el país; asimismo que sus miembros desarrollen su capacidad y competencias para alcanzar este fin. SECCIONALES. ARTÍCULO SEIS. La Asociación podrá, para su mejor funcionamiento y previo estudio de la Junta Directiva Central, autorizar la fundación de Seccionales para que funcionen en los Departamentos en que se divide el territorio de la República. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO SIETE. Podrán ser miembros los profesionales que reúnan los requisitos establecidos en estos Estatutos. CATEGORÍA DE MIEMBROS. ARTÍCULO OCHO. Los miembros se clasificarán en las siguientes categorías: Fundadores, Honorarios, Activos y Jubilados. Son miembros Fundadores: Los que firmaron el Acta de Constitución de la ASES. Son miembros Honorarios: Aquellas personas pertenecientes o no a la Asociación que se distinguen por servicios relevantes prestados a la asociación. Son miembros Activos: los que llenen todos los requisitos exigidos en los Estatutos, estén o no laborando y contribuyan económicamente con el pago mensual de su membresía. Son miembros Jubilados: a) Los miembros activos que se jubilen de sus trabajos permanentes; b) Los jubilados que deseen ingresar a la Asociación; c) Los miembros jubilados que aún trabajen. REQUISITOS DE ADMISIÓN. ARTÍCULO NUEVE. Para ser admitido como miembro, los interesados deberán llenar los siguientes requisitos: I) Presentar su Hoja de Vida en la cual detalle su formación académica y experiencia laboral. II) Presentar su solicitud de ingreso en el formulario vigente con la firma de por lo menos un miembro. III) La Junta Directiva decidirá sobre las solicitudes de ingreso, reservándose el derecho de aceptarlas o no. IV) Una vez autorizado su ingreso, pagar la cuota de ingreso y la primera cuota mensual. La calidad de miembro será reconocida hasta que estos requisitos hubieren sido cumplidos. ARTÍCULO DIEZ. Son deberes de los miembros: a) Contribuir al logro de los objetivos de la Asociación; b) Cumplir y observar fielmente los Estatutos de la Asociación, Reglamento Interno, normas, manuales, instructivos, y demás resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva; c) Asistir a las sesiones de Asamblea General, ordinarias o extraordinarias; d) Aceptar la postulación a cargos directivos siempre que para ello no exista impedimento razonable a juicio de la Asamblea General; e) Desempeñar los cargos directivos para los que fueren electos, con el más alto grado de responsabilidad y ética profesional; f) Formar parte, cuando fueren designados para integrar grupos de estudio, comisiones de trabajo y otros que organice la Asamblea General o la Junta Directiva de la Asociación; g) Cumplir eficazmente las misiones que se les encomienden y rendir informe a la Junta Directiva; h) Respetar el principio de apoliticidad de la Asociación y no involucrarla en actividades religiosas o sectarias; i) Pagar con puntualidad sus cuotas mensuales; j) Observar buena conducta, ética profesional, disciplina, moralidad y seriedad dentro y fuera de la Asociación; k) Comportarse de manera que la condición de miembro, sea una garantía ante las empresas y la sociedad, tanto profesionalmente como por sus cualidades humanas; l) Al ser nombrado para integrar comisiones, grupos de estudio o trabajo, o delegado para representar a la Asociación dentro y fuera del país, deberá rendir informe por escrito a la Junta Directiva inmediatamente después de cumplir la misión. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO ONCE. Son derechos de los miembros: I. De los Honorarios: a) Exigir el cumplimiento de los Estatutos. b) Gozar de todos los servicios y prestaciones que la Asociación establezca siempre y cuando no sean de carácter económico. II. De los Fundadores, Activos y Jubilados: a) Exigir el cumplimiento de los

Estatutos; b) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General de la Asociación; c) Elegir y ser candidatos para cargos directivos; d) Ser nombrados para integrar grupos de estudio y comisiones de la Asociación; e) Ser delegados para representar a la Asociación en actos en que deba intervenir dentro y fuera del país; f) Gozar de todos los servicios y prestaciones que la Asociación establezca siempre y cuando no sean de carácter económico. ARTÍCULO DOCE. Será derecho de los miembros solventes en cualquier categoría, cuando se ausentare del país por un período mayor de tres meses y desee conservar tal condición, solicitar a la Junta Directiva se le autorice el pago del cincuenta por ciento de la cuota establecida durante el tiempo de su ausencia. Será obligación del miembro, comunicar de inmediato a la Junta Directiva su retorno al país. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO. ARTÍCULO TRECE. La condición de miembro se pierde en los siguientes casos: a) Por realizar actos contrarios a los fines de la Asociación o faltar a los deberes que determinen estos Estatutos; b) Por conducta reñida con la moral y buenas costumbres, tanto personal como profesionalmente dentro y fuera de la Asociación; c) Por mora en el pago de tres cuotas mensuales sucesivas, salvo causa justificada; d) Por haber sido condenado por delito común, no pudiendo recuperar su condición de miembro; e) Por apropiarse indebidamente de bienes de la Asociación ya sea en efectivo, mobiliario, equipo o materiales; f) Por renuncia escrita a la Junta Directiva. La renuncia será aceptada si el miembro no tuviere obligaciones económicas pendientes de pago en cualquier concepto, caso contrario se hará constar en su expediente personal; g) Por fallecimiento. REINGRESO DE MIEMBROS. ARTÍCULO CATORCE. Se admitirá el reingreso de miembros: a) En el caso de renuncia, podrán reingresar conservando su antigüedad, previo cumplimiento de los requisitos que señala el Artículo nueve, numeral dos, de los Estatutos, siempre que a su retiro no tuviere obligaciones económicas pendientes con la Asociación. b) Los miembros que hayan dejado de pertenecer a la Asociación por la causal de mora, deberán pagar previamente a su reingreso las cuotas atrasadas a que hace referencia el literal anterior, podrán reingresar perdiendo su antigüedad. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO QUINCE. El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General que será la máxima autoridad, la Junta Directiva, su órgano ejecutivo y la Junta de Vigilancia por su calidad de vigilante del cumplimiento de los programas de trabajo de Junta Directiva. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO DIECISIÉIS. La Asamblea General de la Asociación se constituye con los miembros asistentes convocados a ese efecto y con el quórum prescrito en estos Estatutos; sus resoluciones serán válidas siempre que se hubieren tomado de conformidad con los mismos. DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA. ARTÍCULO DIECISIETE. Las sesiones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se celebrarán dos veces al año: una en febrero y la otra en agosto. Si por causa de fuerza mayor no se pudiese celebrar en los meses indicados, la Junta Directiva estará facultada para celebrarlas dentro de los quince días subsiguientes. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando la Junta Directiva lo acuerde o a solicitud escrita de por lo menos el veinte por ciento de los miembros. CONVOCATORIAS. ARTÍCULO DIECIOCHO. La Secretaría de Junta Directiva convocará por escrito a sesiones de Asamblea General Ordinaria por lo menos con ocho días de anticipación, indicando en la misma los puntos a tratar, lugar, día y hora de la sesión. Cuando se trate de Asamblea General Extraordinaria, convocarán la Presidenta y la Secretaria por lo menos con diez días de anticipación, especificando el o los puntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión. DEL QUÓRUM. ARTÍCULO DIECINUEVE. Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se llevarán a cabo con la presencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros. Si a la hora señalada no hubiera quórum, se celebrará la misma treinta minutos después de la hora fijada, con los miembros presentes. Se verificará quórum con la lista de miembros presentes y representados con indicación de sus nombres, el número de su Documento Único de Identidad y firmada por los asistentes, por sí y en

nombre de su representado, la que constituirá constancia de quórum. Cada miembro solamente podrá aceptar una representación. RESOLUCIONES. ARTÍCULO VEINTE. Las resoluciones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se tomarán con la mitad más uno de votos de los miembros presentes y representados, salvo los casos que contravengan los presentes Estatutos. En caso de empate, la Presidenta de la Asociación decidirá con voto de calidad excepto cuando se tratare de elección de miembros de Junta Directiva o Junta de Vigilancia. La votación será pública, salvo en aquellos casos en que la Asamblea General decida en la misma reunión, que se realice en forma secreta. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. ARTÍCULO VEINTIUNO. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Fijos los lineamientos y las políticas generales de la Asociación; b) Elegir en el mes de febrero correspondiente o por causa de fuerza mayor en los quince días subsiguientes, a los miembros de Junta Directiva. Las votaciones serán certificadas por el Comité de Elecciones nombrado al efecto; c) Aprobar, reprobado o reformar el Presupuesto Anual de la Asociación; d) Aprobar o reprobado la memoria anual o el informe semestral de labores y el informe de Tesorería; e) Resolver sobre renunciaciones de miembros de Junta Directiva o removerlos cuando el caso lo amerite; f) Fijas las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias de los miembros, así como el aumento o disminución de las cuotas sociales; g) Autorizar la compra, venta, dar o recibir en arrendamiento, inversiones, gastos y otras operaciones que excedan las facultades otorgadas a la Junta Directiva y siempre que tales operaciones sean de imperiosa necesidad debidamente justificadas; h) Elegir a los miembros de la Junta de Vigilancia que evaluará periódicamente el cumplimiento de las funciones y programas de trabajo de la Junta Directiva, conforme a las atribuciones que señalan estos Estatutos y el Reglamento de la Junta de Vigilancia. Los resultados de esta evaluación serán presentados a la Asamblea General por escrito y contendrán observaciones y recomendaciones: i) Aprobar los instrumentos normativos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación; ratificar modificaciones y reformas efectuadas por la Junta Directiva a los ya existentes; j) Decidir todos aquellos asuntos que no estén regulados en estos Estatutos o encomendados a otros órganos de la Asociación, basándose en los objetivos de la misma y que a juicio de la Junta Directiva sean competencia de la Asamblea General. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. ARTÍCULO VEINTIDÓS. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Modificar, reformar, aprobar y derogar los Estatutos de la Asociación; b) Resolver sobre la disolución de la Asociación por causa justificada y de conformidad con lo que establece la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en vigencia; c) Resolver cualquier asunto que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTITRÉS. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General correspondiente, para un período de dos años que se iniciará a más tardar ocho días después de su elección y finalizará dos años después de la Toma de Posesión. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros: un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a, un/a Protesorero/a, un/a Síndico y un/a Vocal. La Junta Directiva saliente estará obligada a dar asesoramiento a la nueva Junta Directiva, por lo menos durante los dos meses siguientes a la Toma de Posesión. Este proceso de asesoría será supervisado por la Junta de Vigilancia como una de sus obligaciones para fortalecer la transición de responsabilidades, dar continuidad a los proyectos fundamentales de la Asociación y garantizar el debido seguimiento. DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTICUATRO. Para que las sesiones de Junta Directiva sean válidas, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por lo menos con el voto de cuatro de sus miembros, y en caso de empate el/la Presidente/a o quien haga sus veces, decidirá con voto de calidad. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE SUS MIEMBROS. ARTÍCULO VEINTICINCO. Los miembros de Junta Directiva responderán solidariamente

por los acuerdos que ésta tome, excepto aquellas que hubiesen votado en contra, lo cual se hará constar en el acta respectiva. En el caso en que miembros de Junta Directiva ejecuten actos arbitrarios que afecten a la Asociación, responderán directamente por la responsabilidad que implica de acuerdo a lo que dictamina el Reglamento Interno en el capítulo relativo a Faltas y Sanciones. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTISÉIS. Podrán ejercer cargos Directivos los miembros que reúnan los siguientes requisitos: a) Ser miembro activo; b) Haber permanecido asociado durante los seis meses anteriores a la elección; c) Estar presente en la Asamblea General en que se realice su elección; d) Estar solvente con la Asociación. ARTÍCULO VEINTISIETE. La Junta Directiva en pleno podrá ser reelecta solo para un nuevo período, sin embargo sus miembros podrán ser reelectos para un nuevo período en diferentes cargos. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTIOCHO. La Junta Directiva tendrá las atribuciones y deberes siguientes: a) Ser miembro activo; b) Autorizar al/a la Presidente/a y al/a la Síndico, para que firmen en forma conjunta los contratos de la Asociación; c) Incentivar la integración de los diferentes Comités de Trabajo; d) Desarrollar Proyectos específicos y reglamentar su funcionamiento; e) Autorizar gastos imprevistos previamente justificados, hasta por la cantidad de DOS MIL DOLARES, siempre que haya disponibilidad presupuestaria; f) Fijar las fechas y convocar sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; g) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo a consideración de la Asamblea General para su aprobación; h) Elaborar y presentar a consideración de la Asamblea General Ordinaria: en febrero la Memoria de Labores y el Informe de Tesorería con el Balance de Comprobación del ejercicio fiscal correspondiente, y en julio/agosto el Informe Semestral de Labores y el Informe de Tesorería con el Balance de Comprobación respectivo; i) Presentar a la Asamblea General Extraordinaria para su aprobación, los proyectos de modificación o reforma a los Estatutos; j) Proponer a la Asamblea General Ordinaria para su ratificación, los proyectos de modificación o reformas al Reglamento Interno y demás normas existentes; así como la aprobación de nuevos proyectos normativos que considere necesarios; k) Revisar y aprobar los programas de actividades elaborados por los diferentes Comités, unidades, grupos de trabajo o de estudio; l) Supervisar la realización de convenciones, seminarios, cursos, congresos y otros eventos o actividades que juzgue necesarios, a nivel nacional o internacional; m) Nombrar y asesorar comisiones y grupos de trabajo y estudio que considere necesarios para los fines de la Asociación; n) Nombrar, ascender o remover al personal; o) Sesionar por lo menos dos veces al mes o cuando los asuntos a tratar lo demanden; p) Designar sus representantes o delegados oficiales, ante Asambleas, congresos, convenciones, conferencias, seminarios, reuniones de Asamblea General de Seccionales u otros eventos de carácter nacional o internacional; q) Autorizar la fundación de Seccionales dentro del territorio nacional, y proporcionales la asistencia necesaria para su eficiente funcionamiento; r) Participar con voz en Asamblea General de Seccionales, con voto únicamente el/la Presidente/a de la Junta Directiva Central o quien la represente, para dirimir situaciones especiales; s) Conocer y resolver las solicitudes de ingreso, reingreso, renunciaciones y expulsión de miembros; t) Atender peticiones de los miembros; u) Imponer sanciones a los miembros por las infracciones que cometan cuando el caso lo amerite, de conformidad con lo que se establece en el Reglamento Interno; v) Cumplir los asuntos que expresamente le señale la Asamblea General, los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás normas de la Asociación; w) Administrar correctamente el patrimonio de la Asociación, velando porque cualquier error o anomalía que se cometa y que represente un costo económico para ASES, sea asumido por la persona que incurra en dicha falta; x) Elegir en el mes de marzo al Miembro Distinguido del Año, de entre una terna de candidatos propuesto por la Junta Directiva y Coordinadoras de los Comités que funcionen dentro de la Asociación. DE LA PRESIDENCIA. ARTÍCULO VEINTINUEVE. La Presidencia de

la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta con el/la Síndico; b) Presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; c) Firmar juntamente con el/la Tesorero/a, Protesorero/a o cualesquiera de los directivos autorizados, los documentos que amparen el manejo de cuentas en bancos o instituciones financieras, y todo lo relativo a gastos; d) Organizar y dirigir los aspectos técnicos y administrativos de la Asociación; e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de Asamblea General y Junta Directiva; f) Previo acuerdo de Asamblea General, podrá recibir financiamiento o dinero a mutuo, comprar, vender los bienes de la Asociación o garantizar con los mismos cualesquiera otras obligaciones, celebrar otra clase de contratos y conferir Poder General Judicial o Especial. En caso de ausencia temporal, será sustituida por la Vicepresidenta o la vocal; g) Firmar juntamente con el contador y auditor los Balances Generales y cualquier otro documento financiero; h) Ser el vínculo entre la Junta Directiva y las Seccionales, y participar con voz y voto en sus Asambleas Generales; i) Ser responsable del personal administrativo que labore en la Asociación.

DE LA VICEPRESIDENCIA. ARTÍCULO TREINTA. Son atribuciones de la Vicepresidencia: a) Sustituir en funciones a el/la Presidente/a, cuando por cualquier motivo, no pueda desempeñarlas; b) Desempeñar las funciones que la Junta Directiva o Presidente/a le asignen; c) Colaborar con la Presidencia en la programación y ejecución de las distintas actividades de la Asociación; d) Colaborar con el/la Presidente/a sustituyéndole como vínculo entre la Junta Directiva y las Seccionales cuando fuere necesario, debiendo proporcionar a éstas y a sus coordinadores/as, la cooperación necesaria para su formación y funcionamiento; e) Tener voz y voto en las Asambleas Generales de las Seccionales cuando sustituya a el/la Presidente/a; f) Firmar juntamente con el/la Tesorero/a o Protesorero/a, los documentos que amparen el manejo de cuentas de banco o instituciones financieras y todo lo relacionado a gastos en la ausencia del/de la Presidente/a.

DE LA SECRETARÍA/O. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. El/la Secretario/a es el enlace oficial de comunicación de la Junta Directiva y de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Tramitar la correspondencia y velar porque los registros y archivos de la misma se lleven eficientemente; b) Firmar la correspondencia y otros documentos que por su naturaleza requieran su intervención; c) Levantar las Actas y llevar al día los Libros de Actas de todas las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; d) Convocar a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; e) Extender credenciales a los miembros; f) Ser responsable de la elaboración oportuna de la Memoria Anual e Informe Semestral que debe rendir la Junta Directiva a la Asamblea General.

DE LA TESORERA/O. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Son atribuciones de la/el Tesorera/o: a) Custodiar los fondos, valores y bienes de la Asociación, siendo responsable del desembolso de fondos, recaudación de ingresos y cobro de deudas; b) Firmar juntamente con la/el Presidenta/e la cuenta o cuentas bancarias de la Asociación y en casos especiales, con autorización expresa de la Junta Directiva, firmar, girar, endosar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito relacionados con la actividad económica de la Asociación; c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto mensual y anual y presentarlo a consideración de la Junta Directiva y Asamblea General; d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe financiero o cualquier otro que se le solicite; e) Presentar semestralmente el balance general e informe de tesorería a consideración de la Asamblea General; f) Efectuar los pagos mensuales o inversiones de fondos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva; g) Vigilar el estricto cumplimiento de fechas cuando se tenga que efectuar pagos de diversa índole, a fin de evitar multas, recargos o cualquier clase de pago extra por incumplimiento de plazos, según se establece en el Manual de Tesorería y en el literal w) del Artículo 28 de estos Estatutos; h) Levantar un inventario inicial y otro final de la gestión, de muebles, enseres, mercaderías, artículos promocionales y otros bienes propiedad de ASES; i) Archivar los comprobantes de ingresos y gastos efectuados debidamente identificados

y presentarlos a la Asamblea General y a la Junta Directiva, cuantas veces éstas los requieran; j) Supervisar y responsabilizarse porque los libros de contabilidad y demás registros financieros de la Asociación estén actualizados, así como firmados por la/el Presidenta/e, contador y auditor; k) Mantener los archivos de Tesorería dentro de la Asociación; l) Dar cumplimiento a los requerimientos de los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Alcaldía Municipal y cualquier otra institución gubernamental; m) Realizar las demás atribuciones que le delegue o señale la Junta Directiva.

DE LA/EL PROTESORERA/O. ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Son atribuciones de la/el Protesorera/o: a) Sustituir en funciones a la/el Tesorera/o, cuando por motivos justificados no pueda desempeñarlas, asumiendo los deberes y obligaciones inherentes al cargo y firmar juntamente con la/el Presidenta/e los documentos que amparen el manejo de cuentas de banco o instituciones financieras y todo lo relacionado a gastos; b) Coordinar con el Comité de Afiliación y Membresía para dar seguimiento del pago oportuno de cuotas de los miembros de nuevo ingreso; c) Llevar control mensual general del cobro de las cuotas sociales.

DE LA/EL SÍNDICO. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. Son atribuciones de la/el Síndico: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta con la/el Presidenta/e; b) Intervenir obligatoriamente, en la elaboración o modificación y seguimiento de los Estatutos y demás documentos legales que normen las actividades de la Asociación; c) Vigilar el estricto cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento Interno y demás normas existentes, y denunciar en forma escrita cualquier violación de los mismos, ya sea ante la Junta Directiva o Asamblea General; d) Tramitar y dar seguimiento ante cualquier instancia a todo aquello que legalmente interese o afecte a la Asociación.

DE LA/EL VOCAL. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. La/el vocal tiene la responsabilidad de colaborar con los miembros de Junta Directiva, y además le corresponde: a) Reemplazar a cualquiera de los miembros de Junta Directiva cuando sea necesario; b) Integrar comisiones de trabajo; y c) Desempeñar las misiones que la Junta Directiva le encomiende.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. La Junta de Vigilancia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de la Junta Directiva, comprobará el grado de eficiencia en la ejecución de las actividades programadas en su plan de trabajo y desarrollará una labor de asesoría y auditoría administrativa. Los miembros de la Junta de Vigilancia serán electos por la Asamblea General para un período que coincidirá con el ejercicio de la Junta Directiva; pudiendo ser reelectos para un período adicional. Será de obligatoriedad que los candidatos a integrar la Junta de Vigilancia, estén presentes en la Asamblea General que les elegirá. Estará integrada por tres miembros, quienes informarán a la Asamblea General de las áreas Administrativa, Financiera y Legal.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. Los miembros de la Junta de Vigilancia tendrán las atribuciones y deberes siguientes: 1) Dar seguimiento al Plan de trabajo y cronogramas respectivos de la Junta Directiva; 2) Verificar el cumplimiento de las atribuciones que establece el Estatuto y Reglamento Interno para cada cargo de la Junta Directiva; 3) Examinar el Reporte de Tesorería y el Balance de Comprobación mensual que genere la Tesorera y dar oportunamente su opinión; así como revisar los Libros Contables y todo tipo de documento que se relacione o genere la actividad financiera; 4) Examinar y analizar el adecuado cumplimiento del presupuesto anual aprobado por la Asamblea General, a fin de vigilar el comportamiento de la gestión financiera; 5) Acceder irrestrictamente a toda la documentación que considere necesaria para el riguroso cumplimiento de sus responsabilidades; 6) Vigilar que los miembros de la Junta Directiva cumplan con lo que los manuales, reglamentos, instructivos, etc. indican para la ejecución de las distintas actividades; 7) Vigilar el cumplimiento de ASES de las disposiciones gubernamentales vigentes que le sean aplicables, a fin de no incurrir en faltas que puedan ocasionar señalamientos, multas, etc.; asimismo en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con FIAS.

DE LAS ACTAS. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. Las sesiones que celebre los órganos de la Asociación, se harán

constar en actas numeradas correlativamente; las de Junta Directiva serán firmadas por las directivas asistentes. Las Actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, únicamente llevarán las firmas de la/el Presidenta/e y de la/el Secretaria/o de Junta Directiva, porque la asistencia a la Asamblea quedará establecida en una nómina que firmarán como comprobante, las asistentes por sí y por su representada, si fuese así el caso. DE LAS SECCIONALES. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. Las Seccionales que sean fundadas de conformidad con el artículo 6 de los presentes Estatutos, serán gobernadas por su Asamblea General y Junta Directiva como órgano ejecutor y estarán sujetas a la dirección y supervisión de los organismos centrales de la Asociación. ARTÍCULO CUARENTA. La Asamblea General de la Seccional elegirá a sus miembros de Junta Directiva, quienes tendrán los mismos deberes y obligaciones que establecen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. La Junta Directiva de cada una de las Seccionales estará integrada por seis miembros: Una Directora, una Subdirectora, una Secretaria, una Tesorera y dos Vocales. La Junta Directiva de las Seccionales podrá, a su criterio, nombrar Comités de trabajo, para el eficaz cumplimiento de las funciones que le fueren encomendadas. ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. Sin perjuicio de las obligaciones que les correspondan, los miembros de Junta Directiva de las Seccionales responderán por el cumplimiento de sus funciones ante los organismos centrales de la Asociación. ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. La Junta Directiva Central de la Asociación o sus representantes, podrán participar con voz en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que celebren las seccionales, teniendo únicamente voto la Presidenta de la Junta Directiva Central o en su defecto, quien la sustituya. La Junta Directiva de la Seccional deberá comunicar a la Junta Directiva Central por lo menos con ocho días de anticipación, el lugar, hora y fecha de realización de su asamblea; debiendo informar por escrito a la Junta Directiva Central, en un plazo prudencial sobre los acuerdos tomados. ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. A juicio de la Junta Directiva Central, ésta podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria de las Seccionales, y tener voz en la misma; pero únicamente la/el Presidenta/e o quien la representare tendrá voto de calidad para dirimir las diferencias. ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. La Junta Directiva Central designará a uno de sus miembros como enlace de cada una de las Seccionales; quien tendrá como responsabilidad darles su apoyo y asesoría. ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. Lo dispuesto en estos Estatutos, Reglamento Interno y normas para la celebración de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva de la Asociación, elección de Junta Directiva, requisitos que deban reunir sus miembros, convocatorias, adopción de acuerdos, preparación de documentos relativos a ejercicios semestrales y anuales, presupuestos y otras materias semejantes, serán aplicables a las Seccionales. ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. Participarán con voz todos los miembros en las Asambleas Generales de la sede central, teniendo únicamente voto la Directora o quien la represente. ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. Cuando o a juicio de la Junta Directiva Central, alguna Seccional no estuviere cumpliendo con los objetivos de ASES, podrá previa comprobación de los hechos, acordar su disolución, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Seccional que concurrieren a la Asamblea General convocada especialmente para tal fin, de acuerdo con la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y estos Estatutos. DEL PATRIMONIO DE ASES. ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. El patrimonio de la Asociación estará formado por: a) Las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias de los miembros; b) Los bienes muebles e inmuebles que posee o adquiera de acuerdo a la ley; c) Las donaciones, herencias o legados que aceptare; d) Los demás ingresos que obtuviere por actividades lícitas. ARTÍCULO CINCUENTA. Las cuotas extraordinarias sólo podrán ser acordadas en Asamblea General y para un fin específico. Estas cuotas se incorporarán al Presupuesto, se controlarán y comprobarán como ingresos y gastos corrientes, pudiendo recaudarse en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO. El patrimonio de la Asoc-

ciación estará destinado única y exclusivamente al logro de sus objetivos y no podrá repartirse ninguna clase de utilidades entre los miembros. DELA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS. La Asociación sólo podrá disolverse por resolución tomada por Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, por causa verdaderamente justificada, mediante el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los miembros presentes y en pleno uso de sus derechos. Y en este acto no se admitirán representaciones. Aprobada la disolución conforme lo establece la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en vigencia, se nombrará tres personas ajenas a la Asociación con conocimientos contables y de reconocida honorabilidad, como liquidadores del patrimonio de la Asociación; si resultare algún remanente, pasará a formar parte del Patrimonio de las entidades benéficas que la misma Asamblea General Extraordinaria designe. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. Los presentes Estatutos sólo podrán reformarse por resolución de Asamblea General Extraordinaria acordada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes. En la convocatoria para tal Asamblea General Extraordinaria se especificarán los artículos que deberán ser reformados y se acompañará el proyecto de reforma. ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO. La Junta Directiva Central tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año, al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, dependencia del Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Punto de Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que solicite, relativo a la Asociación. ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO. Deróguense los anteriores Estatutos de la Asociación, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número noventa y ocho de fecha once de mayo de dos mil seis, emitido por el Ministerio del Interior, publicados en el Diario Oficial Número Ciento cuatro, Tomo Trescientos setenta y uno, de fecha siete de junio de dos mil seis. ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresó la compareciente, y yo el suscrito Notario, le advertí sobre la obligación de presentar la presente Escritura Notarial para su debida inscripción, de conformidad al artículo Noventa y uno de la ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto y sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- ÉNTRELINEAS: siempre y cuando no sean de carácter económico - siempre y cuando no sean de carácter económico - MIEMBRO - VALE.- ENMENDADO: todos los miembros - VALE.- ENMENDADO: todos los miembros-VALE.-

HILDA CRISTINA CAMPOS RAMIREZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio TREINTA Y NUEVE FRENTE, al folio CUARENTA Y SIETE FRENTE del LIBRO SEIS DE MI PROTOCOLO, que vence el día diez de octubre de dos mil diecinueve. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO DE MODIFICACION DE ESTATUTOS, para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE ASISTENTES ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES DE EL SALVADOR — ASES. En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

HILDA CRISTINA CAMPOS RAMIREZ,

NOTARIO.

REFORMA DE ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DE ASISTENTES ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES DE EL SALVADOR, que se abrevia "ASES"

DENOMINACIÓN Y PLAZO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO UNO. Modifícase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, el nombre de la Asociación de Asistentes y Secretarías Ejecutivas Salvadoreñas, por una nueva denominación que en lo sucesivo será "Asociación de Asistentes Administrativos y Profesionales de El Salvador-ASES, originalmente denominada Asociación de Secretarías Ejecutivas Salvadoreñas, creada según acuerdo ejecutivo Número DOSCIENTOS TRECE de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, y publicado en el Diario Oficial Número SETENTA Y UNO, Tomo DOSCIENTOS VEINTISIETE del veintidós de abril del mismo año. Reformados la primera vez según acuerdo Número CIENTO NOVENTA Y UNO del diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete del entonces Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y SIETE; Tomo DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del diez de octubre de mil novecientos noventa y siete; por segunda vez según Acuerdo Número CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa, emitido por el Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Tomo TRESCIENTOS OCHO, del siete de agosto de mil novecientos noventa: por tercera vez según Acuerdo número NOVENTA Y OCHO del once de mayo de dos mil seis publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUATRO, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, del siete de junio de dos mil seis; sus siglas son "ASES" en estos Estatutos y se le denominará la "Asociación". Está conformada por personas que mediante las condiciones establecidas, se han integrado a la Asociación y se someten a los presentes Estatutos. El plazo de la Asociación es indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la Ley y estos Estatutos.

NATURALEZA DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO DOS. La Asociación es una agrupación profesional estrictamente apolítica y se mantendrá al margen de toda actividad religiosa o sectaria, sin fines de lucro, de conformidad al número dos del artículo veintiocho de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

AFILIACIÓN A LA FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE ASOCIACIONES DE SECRETARÍA. ARTÍCULO TRES. La Asociación es miembro fundador de la Federación Interamericana de Asociaciones de Secretarías y en tal concepto se compromete a cumplir sus Estatutos en todo lo que no contravenga las Leyes Nacionales; podrá afiliarse a entidades profesionales afines o a agrupaciones no afines, que tengan por objetivo la superación profesional o la realización efectiva de sus derechos y aspiraciones.

DOMICILIO. ARTÍCULO CUATRO. La Asociación tiene su domicilio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador y sus actividades podrá desarrollarlas en todo el territorio de la República.

OBJETIVOS. ARTÍCULO CINCO. Son objetivos de la Asociación:

- a) Fomentar la superación de las secretarías, asistentes administrativas y los profesionales de cualesquiera otras carreras similares que se establezcan en el futuro, para fortalecer su

nivel ético y oral de manera que su calidad de miembro sea una garantía ante las empresas y la sociedad, en cuanto a su preparación técnica y cualidades humanas;

- b) Incrementar la habilidad, capacidad y eficiencia de los profesionales administrativos, ejecutivos o de otras especialidades del país;
- c) Promover el intercambio de ideas y conocimientos que permitan mejorar los niveles profesionales y culturales de sus miembros;
- d) Gestionar ante el Ministerio de Educación para que el Bachillerato Técnico, opción Secretariado, Asistente Administrativo o cualesquiera otras que se crearen en lo sucesivo, que se relacionen con el quehacer administrativo o ejecutivo en las empresas, sean elevados al nivel superior o universitario en El Salvador;
- e) Apoyar esfuerzos de Asistentes administrativas, ejecutivas o de cualquier otra especialidad que se desempeñen en las empresas, así como con organizaciones afines de otros países que luchen por su superación profesional;
- f) Procurar la afiliación del mayor número de secretarías y asistentes de cualquier especialidad del país, a la Asociación;
- g) Avalar los esfuerzos de la Asociación que aglutina a asistentes administrativos y profesionales de otras especialidades para que como tal, conserve el liderazgo y representatividad de las respectivas profesiones en el país; asimismo que sus miembros desarrollen su capacidad y competencias para alcanzar este fin.

SECCIONALES. ARTÍCULO SEIS. La Asociación podrá, para su mejor funcionamiento y previo estudio de la Junta Directiva Central, autorizar la fundación de Seccionales para que funcionen en los Departamentos en que se divide el territorio de la República.

DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO SIETE. Podrán ser miembros los profesionales que reúnan los requisitos establecidos en estos Estatutos.

CATEGORÍA DE MIEMBROS. ARTÍCULO OCHO. Los miembros se clasificarán en las siguientes categorías: Fundadores, Honorarios, Activos y Jubilados. Son miembros Fundadores: Los que firmaron el Acta de Constitución de la ASES. Son miembros Honorarios: Aquellas personas pertenecientes o no a la Asociación que se distingan por servicios relevantes prestados a la asociación. Son miembros Activos: los que llenen todos los requisitos exigidos en los Estatutos, estén o no laborando y contribuyan económicamente con el pago mensual de su membresía. Son miembros Jubilados:

- a) Los miembros activos que se jubilen de sus trabajos permanentes;
- b) Los jubilados que deseen ingresar a la Asociación;
- c) Los miembros jubilados que aún trabajen.

REQUISITOS DE ADMISIÓN. ARTÍCULO NUEVE. Para ser admitido como miembro, los interesados deberán llenar los siguientes requisitos:

- I) Presentar su Hoja de Vida en la cual detalle su formación académica y experiencia laboral.
- II) Presentar su solicitud de ingreso en el formulario vigente con la firma de por lo menos un miembro.
- III) La Junta Directiva decidirá sobre las solicitudes de ingreso, reservándose el derecho de aceptarlas o no.
- IV) Una vez autorizado su ingreso, pagar la cuota de ingreso y la primera cuota mensual. La calidad de miembro será reconocida hasta que estos requisitos hubieren sido cumplidos.

ARTÍCULO DIEZ. Son deberes de los miembros:

- a) Contribuir al logro de los objetivos de la Asociación;
- b) Cumplir y observar fielmente los Estatutos de la Asociación, Reglamento Interno, normas, manuales, instructivos, y demás resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva;
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea General, ordinarias o extraordinarias;
- d) Aceptar la postulación a cargos directivos siempre que para ello no exista impedimento razonable a juicio de la Asamblea General;
- e) Desempeñar los cargos directivos para los que fueron electos, con el más alto grado de responsabilidad y ética profesional;
- f) Formar parte, cuando fueren designados para integrar grupos de estudio, comisiones de trabajo y otros que organice la Asamblea General o la Junta Directiva de la Asociación;
- g) Cumplir eficazmente las misiones que se les encomienden y rendir informe a la Junta Directiva;
- h) Respetar el principio de apoliticidad de la Asociación y no involucrarla en actividades religiosas o sectarias;
- i) Pagar con puntualidad sus cuotas mensuales;
- j) Observar buena conducta, ética profesional, disciplina, moralidad y seriedad dentro y fuera de la Asociación;
- k) Comportarse de manera que la condición de miembro, sea una garantía ante las empresas y la sociedad, tanto profesionalmente como por sus cualidades humanas;
- l) Al ser nombrado para integrar comisiones, grupos de estudio o trabajo, o delegado para representar a la Asociación dentro y fuera del país, deberá rendir informe por escrito a la Junta Directiva inmediatamente después de cumplir la misión.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO ONCE. Son derechos de los miembros: I.

De los Honorarios:

- a) Exigir el cumplimiento de los Estatutos.
- b) Gozar de todos los servicios y prestaciones que la Asociación establezca siempre y cuando no sean de carácter económico.

II. De los Fundadores, Activos y Jubilados:

- a) Exigir el cumplimiento de los Estatutos;
- b) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General de la Asociación;
- c) Elegir y ser candidatos para cargos directivos;
- d) Ser nombrados para integrar grupos de estudio y comisiones de la Asociación;
- e) Ser delegados para representar a la Asociación en actos en que deba intervenir dentro y fuera del país;
- f) Gozar de todos los servicios y prestaciones que la Asociación establezca siempre y cuando no sean de carácter económico.

ARTÍCULO DOCE. Será derecho de los miembros solventes en cualquier categoría, cuando se ausentare del país por un período mayor de tres meses y desee conservar tal condición, solicitar a la Junta Directiva se le autorice el pago del cincuenta por ciento de la cuota establecida durante el tiempo de su ausencia. Será obligación del miembro, comunicar de inmediato a la Junta Directiva su retorno al país.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO. ARTÍCULO TRECE. La condición de miembro se pierde en los siguientes casos:

- a) Por realizar actos contrarios a los fines de la Asociación o faltar a los deberes que determinen estos Estatutos;
- b) Por conducta reñida con la moral y buenas costumbres, tanto personal como profesionalmente dentro y fuera de la Asociación;
- c) Por mora en el pago de tres cuotas mensuales sucesivas, salvo causa justificada;
- d) Por haber sido condenado por delito común, no pudiendo recuperar su condición de miembro;
- e) Por apropiarse indebidamente de bienes de la Asociación ya sea en efectivo, mobiliario, equipo o materiales;
- f) Por renuncia escrita a la Junta Directiva. La renuncia será aceptada si el miembro no tuviere obligaciones económicas pendientes de pago en cualquier concepto, caso contrario se hará constar en su expediente personal;
- g) Por fallecimiento.

REINGRESO DE MIEMBROS. ARTÍCULO CATORCE. Se admitirá el reingreso de miembros:

- a) En el caso de renuncia, podrán reingresar conservando su antigüedad, previo cumplimiento de los requisitos que señala el Artículo nueve, numeral dos, de los Estatutos, siempre que a su retiro no tuviere obligaciones económicas pendientes con la Asociación.
- b) Los miembros que hayan dejado de pertenecer a la Asociación por la causal de mora, deberán pagar previamente a su reingreso las cuotas atrasadas a que hace referencia el literal anterior, podrán reingresar perdiendo su antigüedad.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO QUINCE. El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General que será la máxima autoridad, la Junta Directiva, su órgano ejecutor y la Junta de Vigilancia por su calidad de vigilante del cumplimiento de los programas de trabajo de Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO DIECISÉIS. La Asamblea General de la Asociación se constituye con los miembros asistentes convocados a ese efecto y con el quórum prescrito en estos Estatutos; sus resoluciones serán válidas siempre que se hubieren tomado de conformidad con los mismos.

DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA. ARTÍCULO DIECISIETE. Las sesiones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se celebrarán dos veces al año: una en febrero y la otra en agosto. Si por causa de fuerza mayor no se pudiese celebrar en los meses indicados, la Junta Directiva estará facultada para celebrarlas dentro de los quince días subsiguientes. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando la Junta Directiva lo acuerde o a solicitud escrita de por lo menos el veinte por ciento de los miembros.

CONVOCATORIAS. ARTÍCULO DIECIOCHO. La Secretaria de Junta Directiva convocará por escrito a sesiones de Asamblea General Ordinaria por lo menos con ocho días de anticipación, indicando en la misma los puntos a tratar, lugar, día y hora de la sesión. Cuando se trate de Asamblea General Extraordinaria, convocarán la Presidenta y la Secretaria por lo menos con diez días de anticipación, especificando el o los puntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión.

DEL QUÓRUM. ARTÍCULO DIECINUEVE. Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se llevarán a cabo con la presencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros. Si a la hora señalada no hubiera quórum, se celebrará la misma treinta minutos después de la hora fijada, con los miembros presentes. Se verificará quórum con la lista de miembros presentes y representados con indicación de sus nombres, el número de su Documento Único de Identidad y firmada por los asistentes, por sí y en nombre de su representado, la que constituirá constancia de quórum. Cada miembro solamente podrá aceptar una representación.

RESOLUCIONES. ARTÍCULO VEINTE. Las resoluciones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se tomarán con la mitad más uno de votos de los miembros presentes y representados, salvo los casos que contravengan los presentes Estatutos. En caso de empate, la Presidenta de la Asociación decidirá con voto de calidad excepto cuando se tratare de elección de miembros de Junta Directiva o Junta de Vigilancia. La votación será pública, salvo en aquellos casos en que la Asamblea General decida en la misma reunión, que se realice en forma secreta.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. ARTÍCULO VEINTIUNO. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Fijar los lineamientos y las políticas generales de la Asociación;
- b) Elegir en el mes de febrero correspondiente o por causa de fuerza mayor en los quince días subsiguientes, a los miembros de Junta Directiva. Las votaciones serán certificadas por el Comité de Elecciones nombrado al efecto;
- c) Aprobar, reprobado o reformar el Presupuesto Anual de la Asociación;
- d) Aprobar o reprobado la memoria anual o el informe semestral de labores y el informe de Tesorería;
- e) Resolver sobre renunciaciones de miembros de Junta Directiva o removerlos cuando el caso lo amerite;
- f) Fijar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias de los miembros, así como el aumento o disminución de las cuotas sociales;
- g) Autorizar la compra, venta, dar o recibir en arrendamiento, inversiones, gastos y otras operaciones que excedan las facultades otorgadas a la Junta Directiva y siempre que tales operaciones sean de imperiosa necesidad debidamente justificadas;
- h) Elegir a los miembros de la Junta de Vigilancia que evaluará periódicamente el cumplimiento de las funciones y programas de trabajo de la Junta Directiva, conforme a las atribuciones que señalan estos Estatutos y el Reglamento de la Junta de Vigilancia. Los resultados de esta evaluación serán presentados a la Asamblea General por escrito y contendrán observaciones y recomendaciones;
- i) Aprobar los instrumentos normativos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación; ratificar modificaciones y reformas efectuadas por la Junta Directiva a los ya existentes;
- j) Decidir todos aquellos asuntos que no estén regulados en estos Estatutos o encomendados a otros órganos de la Asociación, basándose en los objetivos de la misma y que a juicio de la Junta Directiva sean competencia de la Asamblea General.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. ARTÍCULO VEINTIDÓS. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificar, reformar, aprobar y derogar los Estatutos de la Asociación;
- b) Resolver sobre la disolución de la Asociación por causa justificada y de conformidad con lo que establece la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en vigencia;
- c) Resolver cualquier asunto que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria.

DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTITRÉS. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General correspondiente, para un período de dos años que se iniciará a más tardar ocho días después de su elección y finalizará dos años después de la Toma de Posesión. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros: un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a, un/a Protesorero/a, un/a Síndico y un/a Vocal. La Junta Directiva saliente estará obligada a dar asesoramiento a la nueva Junta Directiva, por lo menos durante los dos meses siguientes a la Toma de Posesión. Este proceso de asesoría será supervisado por la Junta de Vigilancia como una de sus obligaciones para fortalecer la transición de responsabilidades, dar continuidad a los proyectos fundamentales de la Asociación y garantizar el debido seguimiento.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTICUATRO. Para que las sesiones de Junta Directiva sean válidas, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por lo menos con el voto de cuatro de sus miembros, y en caso de empate el/la Presidente/a o quien haga sus veces, decidirá con voto de calidad.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE SUS MIEMBROS. ARTÍCULO VEINTICINCO. Los miembros de Junta Directiva responderán solidariamente por los acuerdos que ésta tome, excepto aquellas que hubiesen votado en contra, lo cual se hará constar en el acta respectiva. En el caso en que miembros de Junta Directiva ejecuten actos arbitrarios que afecten a la Asociación, responderán directamente por la responsabilidad que implica de acuerdo a lo que dictamina el Reglamento Interno en el capítulo relativo a Faltas y Sanciones.

REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTISÉIS. Podrán ejercer cargos Directivos los miembros que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo;
- b) Haber permanecido asociado durante los seis meses anteriores a la elección;
- c) Estar presente en la Asamblea General en que se realice su elección;
- d) Estar solvente con la Asociación.

ARTÍCULO VEINTISIETE. La Junta Directiva en pleno podrá ser reelecta solo para un nuevo período, sin embargo sus miembros podrán ser reelectos para un nuevo período en diferentes cargos.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTIOCHO. La Junta Directiva tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Ser miembro activo;
- b) Autorizar al/a la Presidente/a y al/a la Síndico, para que firmen en forma conjunta los contratos de la Asociación;
- c) Incentivar la integración de los diferentes Comités de Trabajo;
- d) Desarrollar Proyectos específicos y reglamentar su funcionamiento;

- e) Autorizar gastos imprevistos previamente justificados. Hasta por la cantidad de DOS MIL DOLARES, siempre que haya disponibilidad presupuestaria;
- f) Fijar las fechas y convocar sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;
- g) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo a consideración de la Asamblea General para su aprobación;
- h) Elaborar y presentar a consideración de la Asamblea General Ordinaria: en febrero la Memoria de Labores y el Informe de Tesorería con el Balance de Comprobación del ejercicio fiscal correspondiente, y en julio/agosto el Informe Semestral de Labores y el Informe de Tesorería con el Balance de Comprobación respectivo;
- i) Presentar a la Asamblea General Extraordinaria para su aprobación, los proyectos de modificación o reforma a los Estatutos;
- j) Proponer a la Asamblea General Ordinaria para su ratificación, los proyectos de modificación o reformas al Reglamento Interno y demás normas existentes; así como la aprobación de nuevos proyectos normativos que considere necesarios;
- k) Revisar y aprobar los programas de actividades elaborados por los diferentes Comités, unidades, grupos de trabajo o de estudio;
- l) Supervisar la realización de convenciones, seminarios, cursos, congresos y otros eventos o actividades que juzgue necesarios, a nivel nacional o internacional;
- m) Nombrar y asesorar comisiones y grupos de trabajo y estudio que considere necesarios para los fines de la Asociación;
- n) Nombrar, ascender o remover al personal;
- o) Sesionar por lo menos dos veces al mes o cuando los asuntos a tratar lo demanden;
- p) Designar sus representantes o delegados oficiales, ante Asambleas, congresos, convenciones, conferencias, seminarios, reuniones de Asamblea General de Seccionales u otros eventos de carácter nacional o internacional;
- q) Autorizar la fundación de Seccionales dentro del territorio nacional, y proporcionarles la asistencia necesaria para su eficiente funcionamiento;
- r) Participar con voz en Asamblea General de Seccionales, con voto únicamente el/la Presidente/a de la Junta Directiva Central o quien la represente, para dirimir situaciones especiales;
- s) Conocer y resolver las solicitudes de ingreso, reingreso, renuncias y expulsión de miembros;
- t) Atender peticiones de los miembros;
- u) Imponer sanciones a los miembros por las infracciones que cometan cuando el caso lo amerite, de conformidad con lo que se establece en el Reglamento Interno;
- v) Cumplir los asuntos que expresamente le señale la Asamblea General, los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás normas de la Asociación;

- w) Administrar correcta y oportunamente el patrimonio de la Asociación, velando porque cualquier error o anomalía que se cometa y que represente un costo económico para ASES, sea asumido por la persona que incurra en dicha falta;
- x) Elegir en el mes de marzo al Miembro Distinguido del Año, de entre una terna de candidatos propuesto por la Junta Directiva y Coordinadoras de los Comités que funcionen dentro de la Asociación.

DE LA PRESIDENCIA. ARTÍCULO VEINTINUEVE. La Presidencia de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta con el/la Síndico;
- b) Presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- c) Firmar juntamente con el/la Tesorero/a, Protesorero/a o cualesquiera de los directivos autorizados, los documentos que amparen el manejo de cuentas en bancos o instituciones financieras, y todo lo relativo a gastos;
- d) Organizar y dirigir los aspectos técnicos y administrativos de la Asociación;
- e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de Asamblea General y Junta Directiva;
- f) Previo acuerdo de Asamblea General, podrá recibir financiamiento o dinero a mutuo, comprar, vender los bienes de la Asociación o garantizar con los mismos cualesquiera otras obligaciones, celebrar otra clase de contratos y conferir Poder General Judicial o Especial. En caso de ausencia temporal, será sustituida por la Vicepresidenta o la vocal;
- g) Firmar juntamente con el contador y auditor los Balances Generales y cualquier otro documento financiero;
- h) Ser el vínculo entre la Junta Directiva y las Seccionales, y participar con voz y voto en sus Asambleas Generales;
- i) Ser responsable del personal administrativo que labore en la Asociación.

DE LA VICEPRESIDENCIA. ARTÍCULO TREINTA. Son atribuciones de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir en funciones a el/la Presidente/a, cuando por cualquier motivo, no pueda desempeñarlas;
- b) Desempeñar las funciones que la Junta Directiva o Presidente/a le asignen;
- c) Colaborar con la Presidencia en la programación y ejecución de las distintas actividades de la Asociación;
- d) Colaborar con el/la Presidente/a sustituyéndole como vínculo entre la Junta Directiva y las Seccionales cuando fuere necesario, debiendo proporcionar a éstas y a sus coordinadores/as, la cooperación necesaria para su formación y funcionamiento;
- e) Tener voz y voto en las Asambleas Generales de las Seccionales cuando sustituya a el/la Presidente/a;
- f) Firmar juntamente con el/la Tesorero/a o Protesorero/a, los documentos que amparen el manejo de cuentas de banco o instituciones financieras y todo lo relacionado a gastos en la ausencia del/de la Presidente/a.

DE LA/EL SECRETARIA/O. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. El/la Secretario/a es el enlace oficial de comunicación de la Junta Directiva y de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tramitar la correspondencia y velar porque los registros y archivos de la misma se lleven eficientemente;

- b) Firmar la correspondencia y otros documentos que por su naturaleza requieran su intervención;
- c) Levantar las Actas y llevar al día los Libros de Actas de todas las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- d) Convocar a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- e) Extender credenciales a los miembros;
- f) Ser responsable de la elaboración oportuna de la Memoria Anual e Informe Semestral que debe rendir la Junta Directiva a la Asamblea General.

DE LA/EL TESORERA/O. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Son atribuciones de la/el Tesorera/o:

- a) Custodiar los fondos, valores y bienes de la Asociación, siendo responsable del desembolso de fondos, recaudación de ingresos y cobro de deudas;
- b) Firmar juntamente con la/el Presidenta/e la cuenta o cuentas bancarias de la Asociación y en casos especiales, con autorización expresa de la Junta Directiva, firmar, girar, endosar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito relacionados con la actividad económica de la Asociación;
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto mensual y anual y presentarlo a consideración de la Junta Directiva y Asamblea General;
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe financiero o cualquier otro que se le solicite;
- e) Presentar semestralmente el balance general e informe de tesorería a consideración de la Asamblea General;
- f) Efectuar los pagos mensuales o inversiones de fondos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva;
- g) Vigilar el estricto cumplimiento de fechas cuando se tenga que efectuar pagos de diversa índole, a fin de evitar multas, recargos o cualquier clase de pago extra por incumplimiento de plazos, según se establece en el Manual de Tesorería y en el literal w) del Artículo 28 de estos Estatutos;
- h) Levantar un inventario inicial y otro final de la gestión, de muebles, enseres, mercaderías, artículos promocionales y otros bienes propiedad de ASES;
- i) Archivar los comprobantes de ingresos y gastos efectuados debidamente identificados y presentarlos a la Asamblea General y a la Junta Directiva, cuantas veces éstas los requieran;
- j) Supervisar y responsabilizarse porque los libros de contabilidad y demás registros financieros de la Asociación estén actualizados, así como firmados por la/el Presidenta/e, contador y auditor;
- k) Mantener los archivos de Tesorería dentro de la Asociación;
- l) Dar cumplimiento a los requerimientos de los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Alcaldía Municipal y cualquier otra institución gubernamental;
- m) Realizar las demás atribuciones que delegue la Junta Directiva.

DE LA/EL PROTESORERA/O. ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Son atribuciones de la/el Protesorera/o:

- a) Sustituir en funciones a la/el Tesorera/o, cuando por motivos justificados no pueda desempeñarlas, asumiendo los deberes y obligaciones inherentes al cargo y firmar juntamente con la/el Presidenta/e los documentos que amparan el manejo de cuentas de banco o instituciones financieras y todo lo relacionado a gastos;
- b) Coordinar con el Comité de Afiliación y Membresía para dar seguimiento del pago oportuno de cuotas de los miembros de nuevo ingreso;
- c) Llevar control mensual general del cobro de las cuotas sociales.

DE LA/EL SÍNDICO. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. Son atribuciones de la/el Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta con la/el Presidenta/e;
- b) Intervenir obligatoriamente, en la elaboración o modificación y seguimiento de los Estatutos y demás documentos legales que normen las actividades de la Asociación;
- c) Vigilar el estricto cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento Interno y demás normas existentes, y denunciar en forma escrita cualquier violación de los mismos, ya sea ante la Junta Directiva o Asamblea General;
- d) Tramitar y dar seguimiento ante cualquier instancia a todo aquello que legalmente interese o afecte a la Asociación.

DE LA/EL VOCAL. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. La/el vocal tiene la responsabilidad de colaborar con los miembros de Junta Directiva, y además le corresponde:

- a) Reemplazar a cualquiera de los miembros de Junta Directiva cuando sea necesario;
- b) Integrar comisiones de trabajo; y
- c) Desempeñar las misiones que la Junta Directiva le encomiende.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. La Junta de Vigilancia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de la Junta Directiva, comprobará el grado de eficiencia en la ejecución de las actividades programadas en su plan de trabajo y desarrollará una labor de asesoría y auditoría administrativa. Los miembros de la Junta de Vigilancia serán electos por la Asamblea General para un período que coincidirá con el ejercicio de la Junta Directiva; pudiendo ser reelectos para un período adicional. Será de obligatoriedad que los candidatos a integrar la Junta de Vigilancia, estén presentes en la Asamblea General que les elegirá. Estará integrada por tres miembros, quienes informarán a la Asamblea General de las áreas Administrativa, Financiera y Legal.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. Los miembros de la Junta de Vigilancia tendrán las atribuciones y deberes siguientes:

- 1) Dar seguimiento al Plan de trabajo y cronogramas respectivos de la Junta Directiva;
- 2) Verificar el cumplimiento de las atribuciones que establece el Estatuto y Reglamento Interno para cada cargo de la Junta Directiva;

- 3) Examinar el Reporte de Tesorería y el Balance de Comprobación mensual que genere la Tesorera y dar oportunamente su opinión; así como revisar los Libros Contables y todo tipo de documento que se relacione o genere la actividad financiera;
- 4) Examinar y analizar el adecuado cumplimiento del presupuesto anual aprobado por la Asamblea General, a fin de vigilar el comportamiento de la gestión financiera;
- 5) Acceder irrestrictamente a toda la documentación que considere necesaria para el riguroso cumplimiento de sus responsabilidades;
- 6) Vigilar que los miembros de la Junta Directiva cumplan con lo que los manuales, reglamentos, instructivos, etc. indican para la ejecución de las distintas actividades;
- 7) Vigilar el cumplimiento de ASES de las disposiciones gubernamentales vigentes que le sean aplicables, a fin de no incurrir en faltas que puedan ocasionar señalamientos, multas, etc.; asimismo en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con FIAS.

DE LAS ACTAS. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. Las sesiones que celebre los órganos de la Asociación, se harán constar en actas numeradas correlativamente; las de Junta Directiva serán firmadas por las directivas asistentes. Las Actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, únicamente llevarán las firmas de la/el Presidenta/e y de la/el Secretaria/o de Junta Directiva, porque la asistencia a la Asamblea quedará establecida en una nómina que firmarán como comprobante, las asistentes por sí y por su representada, si fuese así el caso.

DE LAS SECCIONALES. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. Las Seccionales que sean fundadas de conformidad con el artículo 6 de los presentes Estatutos, serán gobernadas por su Asamblea General y Junta Directiva como órgano ejecutor y estarán sujetas a la dirección y supervisión de los organismos centrales de la Asociación.

ARTÍCULO CUARENTA. La Asamblea General de la Seccional elegirá a sus miembros de Junta Directiva, quienes tendrán los mismos deberes y obligaciones que establecen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. La Junta Directiva de cada una de las Seccionales estará integrada por seis miembros: Una Directora, una Subdirectora, una Secretaria, una Tesorera y dos Vocales. La Junta Directiva de las Seccionales podrá, a su criterio, nombrar Comités de trabajo, para el eficaz cumplimiento de las funciones que le fueren encomendadas.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. Sin perjuicio de las obligaciones que les correspondan, los miembros de Junta Directiva de las Seccionales responderán por el cumplimiento de sus funciones ante los organismos centrales de la Asociación.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. La Junta Directiva Central de la Asociación o sus representantes, podrán participar con voz en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que celebren las seccionales, teniendo únicamente voto la Presidenta de la Junta Directiva Central o en su defecto, quien la sustituya. La Junta Directiva de la Seccional deberá comunicar a la Junta Directiva Central por lo menos con ocho días de anticipación, el lugar, hora y fecha de realización de su asamblea; debiendo informar por escrito a la Junta Directiva Central, en un plazo prudencial sobre los acuerdos tomados.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. A juicio de la Junta Directiva Central, ésta podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria de las Seccionales, y tener voz en la misma; pero únicamente la/el Presidenta/e o quien la representare tendrá voto de calidad para dirimir las diferencias.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. La Junta Directiva Central designará a uno de sus miembros como enlace de cada una de las Seccionales; quien tendrá como responsabilidad darles su apoyo y asesoría.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. Lo dispuesto en estos Estatutos, Reglamento Interno y normas para la celebración de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva de la Asociación, elección de Junta Directiva, requisitos que deban reunir sus miembros, convocatorias, adopción de acuerdos, preparación de documentos relativos a ejercicios semestrales y anuales, presupuestos y otras materias semejantes, serán aplicables a las Seccionales.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. Participarán con voz todos los miembros en las Asambleas Generales de la sede central, teniendo únicamente voto la Directora o quien la represente.

ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. Cuando o a juicio de la Junta Directiva Central, alguna Seccional no estuviere cumpliendo con los objetivos de ASES, podrá previa comprobación de los hechos, acordar su disolución, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Seccional que concurren a la Asamblea General convocada especialmente para tal fin, de acuerdo con la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y estos Estatutos.

DEL PATRIMONIO DE ASES. ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. El patrimonio de la Asociación estará formado por:

- a) Las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias de los miembros;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que posee o adquiera de acuerdo a la ley;
- c) Las donaciones, herencias o legados que aceptare; d) Los demás ingresos que obtuviere por actividades lícitas.

ARTÍCULO CINCUENTA. Las cuotas extraordinarias sólo podrán ser acordadas en Asamblea General y para un fin específico. Estas cuotas se incorporarán al Presupuesto, se controlarán y comprobarán como ingresos y gastos corrientes, pudiendo recaudarse en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO. El patrimonio de la Asociación estará destinado única y exclusivamente al logro de sus objetivos y no podrá repartirse ninguna clase de utilidades entre los miembros.

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS. La Asociación sólo podrá disolverse por resolución tomada por Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, por causa verdaderamente justificada, mediante el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los miembros presentes y en pleno uso de sus derechos. Y en este acto no se admitirán representaciones. Aprobada la disolución conforme lo establece la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en vigencia, se nombrará tres personas ajenas a la Asociación con conocimientos contables y de reconocida honorabilidad, como liquidadores del patrimonio de la Asociación; si resultare algún remanente, pasará a formar parte del Patrimonio de las entidades benéficas que la misma Asamblea General Extraordinaria designe.

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. Los presentes Estatutos sólo podrán reformarse por resolución de Asamblea General Extraordinaria acordada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes. En la convocatoria para tal Asamblea General Extraordinaria se especificarán los artículos que deberán ser reformados y se acompañará el proyecto de reforma.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO. La Junta Directiva Central tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año, al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, dependencia del Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Punto de Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que solicite, relativo a la Asociación.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO. Deróguense los anteriores Estatutos de la Asociación, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número noventa y ocho de fecha once de mayo de dos mil seis, emitido por el Ministerio del Interior, publicados en el Diario Oficial Número Ciento cuatro, Tomo Trescientos setenta y uno, de fecha siete de junio de dos mil seis.

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0354

San Salvador, 16 de septiembre del 2019

Vista la Solicitud de Derogatoria de Estatutos presentada por la Presidenta y Representante Legal de la ASOCIACION DE ASISTENTES Y SECRETARIAS EJECUTIVAS SALVADOREÑAS, compuestas de CINCUENTA Y SEIS Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con estatutos vigentes aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 0098, con fecha once de mayo del dos mil seis, por el Ministerio de Gobernación (hoy de Gobernación y Desarrollo Territorial), publicados en el Diario Oficial número 104, Tomo 371, de fecha 07 de junio del 2006, y rectificado por acuerdo ejecutivo número 188 de fecha siete de septiembre de 2006 publicado en el Diario Oficial número 174, Tomo 372, de fecha 20 de septiembre de 2006, acordada la presente reforma en Asamblea General Extraordinaria el día veintinueve de octubre del año dos mil diecisiete, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas y treinta minutos del día treinta de noviembre del dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario HILDA CRISTINA CAMPOS RAMIREZ; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 inciso final de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Derogar los Estatutos de la citada entidad. b) Aprobar el cambio de denominación de la ASOCIACION DE ASISTENTES Y SECRETARIAS EJECUTIVAS SALVADOREÑAS por el de ASOCIACION DE ASISTENTES ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES DE EL SALVADOR sus siglas son "ASES"; c) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la Asociación; d) Publíquense en el Diario Oficial; y e) Inscribáse los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.- MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F044184/F044185)

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 52 .

San Salvador, 22 de enero de 2020.

De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 1- CDF-02/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 9 de enero del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la elaboración del Estudio de Diseño Final del proyecto 5681 "Rehabilitación de calle entre el desvío de Cantón Guarjila hacia Municipio Las Vueltas, Departamento de Chalatenango", y analizado el documento FDI No. 02/2020 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$344,725.36) con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa LEG, S.A. de C.V., para la elaboración del Estudio de Diseño Final del proyecto 5681 "Rehabilitación de calle entre el desvío de Cantón Guarjila hacia Municipio Las Vueltas, Departamento de Chalatenango", bajo las condiciones siguientes:
 - A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$344,725.36).
 - B. TASA DE SERVICIO
El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.
 - C. COMISIONES:

De Compromiso:
Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 30 de junio de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:
Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 30 de junio de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:
El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.
 - D. PLAZO
Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.
 - E. DESTINO
Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar la contratación de la empresa LEG, S.A. de C.V., para la elaboración del Estudio de Diseño Final del proyecto 5681 "Rehabilitación de calle entre el desvío de Cantón Guarjila hacia Municipio Las Vueltas, Departamento de Chalatenango".
 - F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS
Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.
 - G. FORMA DE DESEMBOLSO
 1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

- a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
 - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el gasto reembolsable.
 - c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
 - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan Capital, Tasa de Servicio y Comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las Comisiones y la Tasa de Servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD), de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por la empresa consultora.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Beneficiario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o la empresa consultora contratada no estén cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraída.

- II. Asignar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,814.30), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación de la empresa LEG, S.A. de C.V., para la elaboración del Estudio de Diseño Final del proyecto 5681 "Rehabilitación de calle entre el desvío de Cantón Guarjila hacia Municipio Las Vueltas, Departamento de Chalatenango", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO

Hasta la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,814.30).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 30 de junio de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 30 de junio de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la contratación de la empresa LEG, S.A. de C.V., para la elaboración del Estudio de Diseño Final del proyecto 5681 "Rehabilitación de calle entre el desvío de Cantón Guarjila hacia Municipio Las Vueltas, Departamento de Chalatenango".

F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta Resolución.

H. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan Capital, Tasa de Servicio y Comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las Comisiones y la Tasa de Servicio devengada.

I. CONDICIÓN ESPECIAL

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa LEG, S.A. de C.V., para la elaboración del Estudio de Diseño Final del proyecto 5681 "Rehabilitación de calle entre el desvío de Cantón Guarjila hacia Municipio Las Vueltas, Departamento de Chalatenango".

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1970

San Salvador, 23 de diciembre de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vista la solicitud presentada el día veintiuno de octubre del corriente año, por la Licenciada ROXANA CAROLINA SEGOVIA AYALA, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho nueve tres dos nueve uno - dos, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete - cero cinco cero tres ocho cinco - uno cero uno - cuatro, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la sociedad "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "UNO EL SALVADOR, S. A.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero cuatro cero cuatro seis cero - cero cero uno - cinco, relativa a que se le autorice a su representada, la Remodelación de la Estación de Servicio denominada "UNO SANTIAGO DE MARÍA", la cual está compuesta de tres tanques subterráneos, uno de cinco mil galones americanos de capacidad para almacenamiento de Aceite Combustible Diésel, y dos de cuatro mil galones americanos de capacidad cada uno, para almacenamiento de Gasolina Regular y Gasolina Superior, ubicada en un inmueble localizado entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Barrio El Calvario, en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, la cual es operada actualmente por el señor FREDI ARQUÍMIDES PINEDA IGLESIAS. Remodelación que consistirá entre otros, en la sustitución de las dispensadoras existentes por unas nuevas y la sustitución de las tuberías existentes por semirrígidas de doble contención; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en las presentes diligencias, la existencia legal de la sociedad peticionaria y la personería con que actúa su Apoderada, así como la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la Remodelación de la Estación de Servicio antes mencionada, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- II. Que mediante auto de las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre del presente año, que corre agregado a folio trescientos cincuenta y nueve, se tuvo por admitida la solicitud presentada por la licenciada ROXANA CAROLINA SEGOVIA AYALA, en la calidad antes mencionada, por reunir los requisitos establecidos en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, y se ordenó la inspección correspondiente;
- III. Que mediante Acta No. 2159_AV del día diez de diciembre del presente año, se realizó la inspección que ordena el artículo 58 inciso primero del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud, y que sus colindancias coinciden con las presentadas en el plano que corre agregado a folio trescientos cincuenta y cinco, y que no han iniciado con ningún tipo de construcción, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del referido proyecto; y
- IV. Que según dictamen del día once de diciembre del presente año, que corre agregado a folio trescientos sesenta y dos, se ha emitido opinión favorable para la ejecución del proyecto en comento, y habiendo cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZAR a la sociedad "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "UNO EL SALVADOR, S. A.", la Remodelación de la Estación de Servicio denominada "UNO SANTIAGO DE MARÍA", la cual está compuesta de tres tanques subterráneos, uno de cinco mil galones americanos de capacidad para almacenamiento de Aceite Combustible Diésel, y dos de cuatro mil galones americanos de capacidad cada uno, para almacenamiento de Gasolina Regular y Gasolina Superior, ubicada en un inmueble localizado entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Barrio El Calvario, en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, la cual es operada actualmente por el señor FREDI ARQUÍMIDES PINEDA IGLESIAS. Remodelación que consistirá entre otros, en la sustitución de las dispensadoras existentes por unas nuevas y la sustitución de las tuberías existentes por semirrígidas de doble contención; quedando la Titular de la presente autorización obligada a:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
 - b) Prevenir los impactos ambientales generados en esta Remodelación, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental;
 - c) Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de su fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;
 - d) Iniciar la Remodelación de la Estación de Servicio el día de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizará un año después; y,
 - e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los nuevos tramos de tuberías antes de ser cubiertas, a efecto que delegados de la misma testifiquen la calidad de estas, de conformidad al artículo 10 letra B letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 2º) Una vez finalizada la Remodelación de la Estación de Servicio, el operador deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 3º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA "*****"

(Registro No. F044117)

ACUERDO No. 70.-

San Salvador, 16 de enero de 2020.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud e información complementaria presentadas el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por el señor YONY ROGER CISNEROS MEZA, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco tres nueve cuatro cuatro seis - cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres tres-dos uno cero ocho siete seis-uno cero uno-tres, referidas a que se le otorgue autorización de Concesión para la Explotación de una Cantera de material pétreo denominada "CANTERA EL TECAL", ubicada al costado poniente de la Carretera Troncal del Norte, kilómetro 53.5, Cantón El Aguaje Escondido, municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, en un área de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (59.805.87m²), para el plazo de DIEZ AÑOS; y,

CONSIDERANDO.

- I. Que la documentación presentada por el señor YONY ROGER CISNEROS MEZA, está en legal forma de conformidad a lo establecido en artículo 37, numeral 2, de la Ley de Minería, la cual consiste en: a) Plano de ubicación del inmueble en que se realizarán las actividades, hoja cartográfica del área, plano topográfico y su respectiva descripción técnica y extensión del área solicitada; b) Disponibilidad del inmueble a favor del solicitante; c) Permiso Ambiental, con copia del Estudio de Impacto Ambiental; d) Estudio de Factibilidad Técnico Económico; y e) Programa de Explotación.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Minería, se practicó inspección de reconocimiento de área el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, la cual resultó favorable, por lo que, mediante auto de las ocho horas día seis de mayo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud presentada.

- III. Que habiendo cumplido con las publicaciones a que se refiere el artículo 40 de la referida Ley, y no habiéndose interpuesto oposición alguna, se ordenó realizar los trabajos de mensura y amojonamiento de los límites del área de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Minería, los cuales fueron verificados de conformidad al mismo artículo, mediante inspección realizada el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve;
- IV. Que habiendo cumplido con lo dispuesto en el Artículo 32 letra "d)" de la Ley de Minería, presentando a este Ministerio el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, el documento mediante el Titular constituye fianza a favor del Estado de El Salvador, es procedente otorgar la concesión solicitada.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Minería y 34 de su Reglamento, este Ministerio;

ACUERDA:

- 1) OTORGAR al señor YONY ROGER CISNEROS MEZA concesión por el término de DIEZ AÑOS, para la Explotación de Cantera de material pétreo, denominada "CANTERA EL TECAL"; de una extensión superficial de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (59.805.87m²), ubicada al costado poniente de la Carretera Troncal del Norte, kilómetro 53.5, Cantón El Aguaje Escondido, municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango.
- 2) La explotación y procesamiento deberá realizarse de acuerdo a las exigencias de la técnica e ingeniería de minas; de manera tal que se prevengan, controlen, minimicen y compensen los efectos negativos que puedan causarse al medio ambiente; en tal sentido, se deberán tomar las medidas inmediatas y necesarias para evitar o reducir tales efectos y compensarlos con acciones de rehabilitación o restablecimiento.
- 3) El titular en referencia queda sujeto a las obligaciones siguientes:

El método de explotación de la CANTERA EL TECAL, será a cielo abierto y mediante uso de maquinaria y/o equipo mecánico.

El diseño de explotación se realizará de forma descendente respecto a la pendiente del terreno, con el fin de establecer áreas de acceso para la conformación de bermas y taludes.

El proyecto se desarrollará mediante tres frentes o zonas de extracción:

- Zona A tendrá una longitud de 112.0m y una altura promedio de 30.0m, entre las cotas 315 y 365 extrayéndose por un período de tres años.
- Zona B tendrá una longitud de 94.0m y una altura promedio de 39.0m, entre las cotas 340 y 379, por un período de tres años.
- Zona C tendrá una longitud de 110.0m y una altura promedio de 40.0m, entre las cotas 330 y 380, por un período de tres años.

La profundidad en promedio del material pétreo a extraer varía entre los 14.0m y 50.0m en el lindero norte, este conforme a las curvas de nivel de la extracción.

En la generación de los taludes se irán conformando con una altura máxima de 4.0m a 5.0m y con una relación 2H:1V.

Los taludes tendrán una pendiente de 50% y podrá considerarse un 70% respecto a la relación ya que según en campo estas capas pueden estabilizarse con dicho porcentaje, esto a través de un estudio más puntual.

La franja de protección será de 20.0m en todas las colindancias.

Las operaciones de la cantera también deberán cumplir en su diseño y metodología con lo siguiente:

- i. El avance de la explotación deberá hacerse mediante la conformación de taludes de trabajo y sus bermas correspondientes.
- ii. Los frentes en explotación y áreas de circulación deberán tener obras de drenaje suficientes para permitir el flujo natural de las aguas lluvias, y evitar afectaciones en áreas aledañas y la interrupción de drenajes naturales existentes.
- iii. El descapote se deberá realizar de forma progresiva según sea el avance de la explotación, evitando de esta manera áreas expuestas en que se propicie la erosión del terreno.

- iv. Las áreas explotadas deberán presentar una topografía final estructuralmente estable que minimice los riesgos de deslizamientos o colapso de los taludes y facilite el drenaje natural de aguas superficiales.
- v. Deberá respetarse las áreas de protección y conservación establecidas.
- vi. Se deberán mantener siempre en buen estado los mojones que delimiten el área de explotación de la cantera.
- vii. La explotación de la cantera deberá estar a cargo del profesional propuesto y aprobado para tal fin, caso contrario, se suspenderán las actividades de explotación hasta que se tenga dicho profesional o hasta que se presente a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, el profesional que lo sustituirá quien deberá tener experiencia comprobada en dicha área.
- viii. El método y diseño técnico de explotación de la cantera, deberá realizarse conforme al propuesto en los EIA y Factibilidad Económica, caso contrario se suspenderá la explotación hasta que se justifique técnica y ambientalmente el cambio en el sistema propuesto.
- ix. Se deberá colocar señalización de seguridad vial de entrada y salida de camiones.

Cuando se haya terminado de extraer el material pétreo de cada zona de trabajo, el terreno será reacondicionado para que cuente con las condiciones necesarias para que pueda tener otros fines útiles a futuro. Según el plan de manejo ambiental aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo una de las actividades revegetar las áreas señaladas para este fin.

El titular de la presente concesión queda sujeto, además a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el Programa Técnico de Explotación establecido o presentar las modificaciones si las hubiera que complementen o sustituyan al programa original;
 - b) Presentar anualmente un informe sobre el desarrollo de la explotación de la cantera;
 - c) Permitir las labores de inspección y auditorías de parte de los Delegados del Ministerio y la Dirección de Hidrocarburos y Minas;
 - d) Pagar los Impuestos que para tal efecto establece la Alcaldía Municipal a cuya jurisdicción pertenece el inmueble en que se ubica la cantera, de conformidad a lo establecido en el artículo 65, letra b) de la Ley de Minería;
 - e) Capacitar personal técnico y establecer programas de seguridad minera, y a la vez dotar al personal del equipo de protección individual necesario para protegerse en la realización de las labores mineras;
 - f) El Titular deberá cumplir con la obligación de preservar el medio ambiente; asimismo con las demás obligaciones que se deriven de la Ley de Minería y su Reglamento, este Acuerdo y del Contrato de Explotación, así como la Legislación en materia laboral y otras normas que le fuesen aplicables;
 - g) Presentar a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, el Manual de Seguridad Minera dentro del primer año de otorgada la concesión, para su aprobación;
 - h) La Dirección de Hidrocarburos y Minas, previo a dar por terminada la concesión, deberá solicitar el titular la documentación emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que indique que se ha dado cumplimiento con el Programa de Manejo Ambiental, incluidas las de cierre.
- 4) Este Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por el Titular, en el término de OCHO DIAS, contados desde el día siguiente de su notificación; caso contrario se revocará.
 - 5) La Concesión que por medio del presente Acuerdo se otorga, queda condicionada al otorgamiento del contrato a que se refieren los artículos 44 de la Ley de Minería, y 35, 36 y 37 de su Reglamento; para cuyo efecto, una vez publicado en el Diario Oficial este Acuerdo, el interesado deberá presentar al Ministerio de Economía un proyecto del contrato que señalan esos artículos, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará y las condiciones aquí establecidas, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.
 - 6) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado.

COMUNÍQUESE.- MARIA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**ACUERDO No. 15-1274**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por ERLAN EMERZON GUZMÁN GALLARDO, de nacionalidad hondureña, relativa a que se Incorpore su Título obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución No. 92, de fecha 9 de abril de 2019, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ERLAN EMERZON GUZMÁN GALLARDO, en el Liceo San Juan, de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, en el año de 2011, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA,

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AD-HONÓREM,

ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL SEGÚN ACUERDO No. 355.

(Registro No. F044129)

ACUERDO No. 15-1546

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina, presentada por Sonia Guisela Flores de Ríos, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00189594-5, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo privado denominado CENTRO DE ENSEÑANZA PEDAGÓGICA SEÑORITA CRUZ CASTRO GUEVARA, con código No. 20042, con domicilio autorizado en 2ª. Avenida Sur, entre 7ª. y 9ª. Calle Poniente, No. 6, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; y CONSIDERANDO: I) Que verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo visita de verificación con fecha 06 de septiembre de 2019, por parte de delegados de este Ministerio, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, por lo que se emitió dictamen favorable; II) Que conforme a lo anterior y después de comprobar la legalidad de los documentos y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 17 de septiembre de 2019, emitió resolución No. 200 autorizando la ampliación del servicio solicitado, lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación. ACUERDA: I) AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina al centro educativo privado denominado CENTRO DE ENSEÑANZA PEDAGÓGICA SEÑORITA CRUZ CASTRO GUEVARA, con código No. 20042, con domicilio autorizado en 2ª. Avenida Sur, entre 7ª. y 9ª. Calle Poniente, No. 6, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F044116)

ACUERDO No. 15-1548

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTOR presentada por Israel Maravilla Arévalo, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03142335-4, actuando en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Evangélica de El Salvador Misión Centroamericana, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO CRISTIANO "ROBERTO H. BENDER", con código No. 20119, con domicilio autorizado en 2a. Calle Oriente, No. 2-3, Barrio Santa Lucía, Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, proponiendo para el cargo de Director al profesor José Betsabé Melchor Beltrán, con Documento Único de Identidad No. 02270955-7, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 1500712, como Profesor Docente Nivel Dos guion treinta y siete, en sustitución del profesor Isaí Córdova Aguilar, reconocido mediante Acuerdo No. 15-1834 de fecha 20 de diciembre de 2012; y CONSIDERANDO: Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución No. 205 de fecha 23 de septiembre de 2019, que consta en el expediente respectivo, resolvió en sentido favorable a lo solicitado. POR TANTO: con base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 Numerales 5, 8, 18 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, 44 de la Ley de la Carrera Docente. ACUERDA: I) RECONOCER al profesor José Betsabé Melchor Beltrán, con Documento Único de Identidad No. 02270955-7, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 1500712, como Profesor Docente Nivel Dos guion treinta y siete COMO DIRECTOR del centro educativo privado COLEGIO CRISTIANO "ROBERTO H. BENDER", con código No. 20119, con domicilio autorizado en 2a. Calle Oriente, No. 2-3, Barrio Santa Lucía, Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, en sustitución del profesor Isaí Córdova Aguilar, II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F044191)

ACUERDO No. 15-1552

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA presentada por Jenniffer Lizzett Solórzano Salazar, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02550349-7, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "RITA LEVI MONTALCINI", con código No. 10846, con domicilio autorizado en Calle Vecinal que conduce a Cantón La Cabaña, Lote S/N, Segunda Porción El Potrillo, autopista SAL38E, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, proponiendo para el cargo de Directora a la profesora Blanca Evelyn Monterrosa Flores, con Documento Único de Identidad No. 02544006-3, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 1514348, como Profesora Docente Nivel Dos guion ciento dieciséis, en sustitución de la profesora Maura Yamileth Gil Castillo, reconocida mediante Acuerdo No. 15-0150 de fecha 23 de enero de 2018; CONSIDERANDO: Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución No. 213 de fecha 27 de septiembre de 2019, que consta en el expediente respectivo, resolvió en sentido favorable a lo solicitado. POR TANTO: con base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 Numerales 5, 8, 18 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, 44 de la Ley de la Carrera Docente. ACUERDA: I) RECONOCER a la profesora Blanca Evelyn Monterrosa Flores, con Documento Único de Identidad No. 02544006-3, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 1514348, como Profesora Docente Nivel Dos guion ciento dieciséis COMO DIRECTORA del centro educativo privado COLEGIO "RITA LEVI MONTALCINI", con código No. 10846, con domicilio autorizado en Calle Vecinal que conduce a Cantón La Cabaña, Lote S/N, Segunda Porción El Potrillo, autopista SAL38E, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, en sustitución de la profesora Maura Yamileth Gil Castillo; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F044193)

ACUERDO No. 15-1629

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA presentada por Miguel Angel Rivas Alvarenga, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01691879-0, actuando en su calidad de propietario del centro educativo privado denominado COLEGIO "MOISÉS VINCENZI", con código No. 21165, con domicilio autorizado en 4ª. Avenida Norte y 1ª. Calle Oriente, Barrio Concepción, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, proponiendo para el cargo de Directora a la profesora Ana Cecilia Concepción Quinteros Guerrero, con Documento Único de Identidad No. 00049370-8, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 2001044, como Profesora Docente Nivel Dos guión ciento veintiuno, en sustitución del profesor Wilfredo Rivas Alvarenga, reconocido mediante Acuerdo No. 15-1086 de fecha 26 de mayo de 2000; y CONSIDERANDO: Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución No. 255 de fecha 30 de octubre de 2019, que consta en el expediente respectivo, resolvió en sentido favorable a lo solicitado. POR TANTO: con base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 Numerales 5, 8, 18 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, 44 de la Ley de la Carrera Docente. ACUERDA: I) RECONOCER a la profesora Ana Cecilia Concepción Quinteros Guerrero, con Documento Único de Identidad No. 00049370-8, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 2001044, como Profesora Docente Nivel Dos guión ciento veintiuno, COMO DIRECTORA del centro educativo privado denominado COLEGIO "MOISÉS VINCENZI", con código No. 21165, con domicilio autorizado en 4ª. Avenida Norte y 1ª. Calle Oriente, Barrio Concepción, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, en sustitución del profesor Wilfredo Rivas Alvarenga; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F044188)

ACUERDO No. 15-1569

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud de RECONOCIMIENTO DE PERSONA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos, presentada por Jenniffer Lizzett Solórzano Salazar, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02550349-7, actuando en su calidad propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "NUEVOS AMIGOS", con código No. 21127, con domicilio autorizado en Residencial San Luis, Avenida Izalco, B-11, No. 23, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, lo que comprueba con Testimonio de Escritura Pública de Compraventa, celebrada el día 19 de agosto de 2019, ante los oficios de la Notario María Gloria Evelin Flores García; y CONSIDERANDO: I) Que conforme a lo anterior y después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio con fecha 15 de octubre de 2019, emitió resolución No. 229 favorable a la solicitud de reconocimiento de persona autorizada para brindar servicios educativos a través del centro educativo antes señalado, la cual consta en el expediente respectivo. POR TANTO: con base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación. ACUERDA: I) RECONOCER a Jenniffer Lizzett Solórzano Salazar, como PERSONA AUTORIZADA por este Ministerio, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado denominado COLEGIO "NUEVOS AMIGOS", con Código No. 21127, con domicilio autorizado en Residencial San Luis, Avenida Izalco, B-11, No. 23, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F044195)

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO No. 1.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución en su art. 65 establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
- II. Que los arts. 139 y 184 del Código de Salud facultan al Ministerio de Salud para ante una amenaza de epidemia declarar zonas sujetas a control sanitario y tomar las medidas extraordinarias para prevenir el peligro de propagación, para lo cual puede dictar y desarrollar medidas de prevención sanitarias;
- III. Que el art. 334, números 2) y 3), de la Ley Especial de Migración y Extranjería contemplan que corresponde al Ministerio de Salud en materia migratoria establecer los requisitos sanitarios para el ingreso de personas al país, así como ejercer la vigilancia de los servicios de sanidad en los lugares destinados para el ingreso y salida de personas, vía aérea, terrestre y marítima;
- IV. Que el Reglamento Sanitario Internacional permite elaborar directrices para la aplicación de las medidas sanitarias en diversos puntos de entrada de cada país, como son los pasos fronterizos terrestres, aeropuertos y puertos;
- V. Que para el adecuado cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, el Ministerio de Salud cuenta con Oficinas Sanitarias Internacionales, ubicadas en todos los puntos de entrada oficiales al país, existiendo en cada una de ellas una autoridad sanitaria;
- VI. Que mediante Acuerdo Ministerial No. 301, de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo No. 426, de esa misma fecha, se ha decretado emergencia sanitaria ante el Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), la cual se encuentra vigente y es aplicable en todo el territorio nacional;
- VII. Que en esta fecha la Organización Mundial de la Salud declaró alerta internacional, ya que el Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) es una emergencia de salud pública de importancia internacional;
- VIII. Que el art. 32 de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud establece que en la fase de una Emergencia Sanitaria Nacional, el Ministerio de Salud coordinará con la Dirección General de Protección Civil y el Consejo de Ministros, facultándolo además a emitir directrices de obligatorio cumplimiento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA, las siguientes:

DIRECTRICES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA

«NUEVO CORONAVIRUS (2019-nCoV)»

Objeto

Art. 1.- Las presentes directrices tienen por objeto proteger la salud de la población mediante la prevención oportuna o la disminución de un eventual impacto negativo en términos de morbilidad, mortalidad, alarma social e impacto económico, frente a la emergencia sanitaria por el Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), en forma coordinada desde el Sistema Nacional Integrado de Salud, entidades públicas, entidades privadas y organismos de cooperación internacional.

Ámbito de aplicación

Art. 2.- Estas directrices deberán ser observadas en todo el territorio nacional por ser de obligatorio cumplimiento.

Medidas sanitarias para la población en general

Art. 3.- La población en general debe observar las medidas sanitarias siguientes:

- a) Ante cualquier síntoma como fiebre, dificultad para respirar, malestar general, tos o problemas gástricos, deben acudir al establecimiento de salud más cercano.
- b) Evitar el contacto directo con personas que padezcan infecciones respiratorias agudas.
- c) Lavarse las manos frecuentemente, especialmente después del contacto directo con personas enfermas o su entorno.
- d) Evitar el contacto directo con animales de granja o animales salvajes, vivos o muertos.
- e) Las personas con síntomas de una infección respiratoria aguda deben mantener cierta distancia con los demás, cubrirse la nariz y la boca con pañuelos desechables o ropa al estornudar o toser, hacer uso de mascarilla y lavarse las manos con frecuencia.

Medidas sanitarias para el personal de salud

Art. 4.- El personal de salud debe observar las medidas sanitarias siguientes:

- a) Mantenerse informado y cumplir las precauciones estándar y el uso adecuado del equipo de protección personal.
- b) Conocer y respetar las medidas de aislamiento preventivo dentro del establecimiento, las áreas físicas de atención de pacientes con enfermedad respiratoria aguda y las restricciones de circulación del personal de salud tratante.
- c) Fomentar la etiqueta de tos.
- d) Aplicar los planes de contingencia del establecimiento, los lineamientos de vigilancia y notificación epidemiológica.
- e) En caso de presentar fiebre o síntomas respiratorios debe consultar inmediatamente, evitar brindar atención a pacientes y el contacto con otro personal.

Obligación del personal de salud

Art. 5.- Todos los profesionales, técnicos, auxiliares, higienistas y asistentes relacionados con la salud deberán reforzar las labores de vigilancia y búsqueda activa de infecciones sobre el Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), para que en caso de sospecha notifiquen inmediatamente al Sistema de Emergencias Médicas, de conformidad al art. 33, letra ch), del Código de Salud.

Obligación de instituciones educativas

Art. 6.- Las instituciones educativas deben implementar los filtros escolares definidos para enfermedades respiratorias agudas: en la vivienda, en el transporte escolar, en la entrada del centro educativo y durante la jornada educativa.

El personal del Ministerio de Salud mantendrá estrecha coordinación con el Ministerio de Educación.

Disposiciones migratorias

Art. 7.- Toda persona que haya estado presente o provenga de un país clasificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como de muy alto riesgo de transmisión del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), durante el período de catorce días anteriores a su arribo a El Salvador, no se le permitirá el ingreso al territorio nacional; salvo que se trate de salvadoreños por nacimiento o naturalización, miembros de misión diplomática y de oficina consular acreditados en el país así como miembros de sus familias, quienes serán evaluados por el personal de la Oficina Sanitaria Internacional (OSI) para determinar las medidas sanitarias a las que deberán someterse.

Toda persona que provenga de cualquier país en que según la OMS existan casos confirmados del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) y que no se encuentran clasificado como de muy alto riesgo de transmisión, será evaluada por el personal de la OSI para determinar las medidas sanitarias a las que tendrá que someterse.

Toda persona febril, con o sin sintomatología respiratoria, que provenga de cualquier otro país no contemplado en los incisos anteriores, será evaluada por el personal de la OSI para determinar las medidas sanitarias a las que deberá someterse.

En todo caso, la OSI actuará de acuerdo a los protocolos establecidos.

Art. 8.- Todo responsable de una aeronave, embarcación o transporte terrestre deberá informar previo al embarque a sus pasajeros y tripulación sobre las presentes directrices y las medidas sanitarias aplicables en el país y, además, deberán informar a las autoridades migratorias si ellos han presentado signos o síntomas de enfermedades respiratorias durante el viaje.

Disposiciones administrativas

Art. 9.- El Consejo Directivo del Sistema Nacional Integrado de Salud será convocado, a efecto de permanecer en sesión con el propósito de coordinar las estrategias, planes y acciones necesarias para atender la emergencia sanitaria.

Las instituciones que conforman el Gabinete de Salud y todos los actores de la vida nacional deben continuar con los esfuerzos realizados hasta esta fecha, garantizando el efectivo manejo de la emergencia sanitaria nacional.

Todas las instituciones relacionadas con las medidas comprendidas en estas directrices deberán adoptar las providencias de su competencia, conforme al marco legal aplicable, para cumplir con el objeto de las mismas.

El Ministerio de Salud vigilará y evaluará permanentemente las presentes directrices para su mantenimiento, modificación o ampliación, realizando las coordinaciones necesarias con la Dirección General de Protección Civil y el Consejo de Ministros.

Vigencia

Art. 10.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE SALUD: San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK,

MINISTRA DE SALUD.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1290-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RUMALDO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: C. SANCHEZ ESCOBAR.- J. A. QUINTEROS H.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- DAVID OMAR M. Z.- S. L. RIV. MARQUEZ.- GARCIA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F044177)

ACUERDO No. 1310-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada **ERIKA ALEJANDRINA MELENDEZ LEMUS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F044205)

ACUERDO No. 1402-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada **MONICA ALEXANDRA JOSA AVELAR**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. E. CADER CAMILOT.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- S. L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F044069)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 02-2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN;

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los Artículos 1 y 204 numeral 1° y 262 de la Constitución de la República, en relación con los artículos 3 No. 1 y 30. No. 4, del Código Municipal, es competencia del municipio, en el ejercicio de su autonomía, crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que la actual Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de El Rosario, Departamento de Morazán, fue reformada por el Concejo Municipal, mediante Decreto Número DOS de fecha 8 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 423, el 30 de abril de 2019, regulando el artículo 7 DE LAS TASAS; literal A) SERVICIOS MUNICIPALES; numeral 7 SERVICIO DE AGUA POTABLE, el cobro de dicho servicio.
- III. Que, por razones del cambio climático, el nivel de agua ha disminuido drásticamente en el Municipio de El Rosario, departamento de Morazán, especialmente en los meses de enero a junio, afectando la población del sector "EL AMATILLO", Los Blanco y Los Romero, C/ La Laguna, de esta jurisdicción, la cual no recibe el servicio de agua potable.
- IV. Que con el objeto de velar por el bien común de los habitantes afectados y con el objeto de evitar cobrar un servicio que no se presta por la municipalidad y por ende la población de ese lugar no reciben el servicio, es procedente adoptar medidas que favorezcan la no afectación económica de la población por el pago de servicios que no recibe.

POR TANTO:

En uso de sus facultades contenidas en el artículo 1 y 204 numeral 1° y 262 de la Constitución de la República, artículos 3 numeral 1 y 5 y 30 numeral 4° del Código Municipal.

DECRETA:

LA SIGUIENTE ORDENANZA TRANSITORIA REGULADORA DE DISPENSA DE TASAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN SECTOR EL AMATILLO, LOS BLANCO Y LOS ROMERO, CANTÓN LA LAGUNA, EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, POR EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2020.

Art. 1. No obstante lo establecido en LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, en el artículo 7 DE LAS TASAS; literal A) SERVICIOS MUNICIPALES; numeral 7 SERVICIO DE AGUA POTABLE, facultese la exoneración de la obligación de pago de dichas tasas para los contribuyentes residentes en el sector "EL AMATILLO", Los Blanco y Los Romero, Cantón La Laguna, de esta jurisdicción; en el periodo comprendido del primero de enero al 30 de junio del año dos mil veinte.

Art. 2. Para garantizar la exoneración mencionada en el artículo anterior la Encargada de Cuentas Corrientes, deberá incorporar a los expedientes de los contribuyentes beneficiados la respectiva información de soporte que la respalde.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo de la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de Morazán; a los nueve días del mes de enero de dos mil veinte.

VALENTÍN DE JESÚS CLAROS DÍAZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

AMÉRICA ORELLANA CHICA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No.30 Numeral 4 y 77 Inciso segundo del Código Municipal.

DECRETA:

Art.1.-Reclasifíquese a partir del diecinueve de diciembre del año 2019, el presupuesto Municipal Vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS – AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA
EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

51 REMUNERACIONES \$31,220,550.31 + \$0.00 - \$1,155,023.61 = \$30,065,526.70

54 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS \$28,472,766.57 + \$0.00 - \$272,198.90 = \$28,200,567.67

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$32,832,630.55 + \$3,686,242.87 - \$1,931,601.68 = \$34,587,271.74

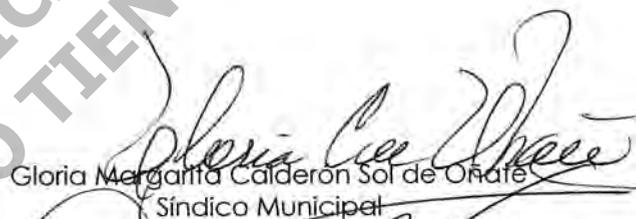
61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS \$14,248,441.90 + \$0.00 - \$327,418.68 = \$13,921,023.22

TOTAL REFORMA \$ 0.00 + \$ 3,686,242.87 - \$ 3,686,242.87 = \$ 0.00

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.


ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR
DESPACHO
ALCALDE

Ernesto Luis Muyschondt García Prieto
Alcalde de San Salvador


ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR
SÍNDICO

Gloria Margarita Calderón Sol de Onate
Síndico Municipal


ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR
SECRETARÍA
MUNICIPAL

Javier Antonio Cruz García
Secretario Municipal

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No.30 Numeral 4 y 77 Inciso segundo del Código Municipal.

DECRETA:

Art.1 Reclasifíquese a partir del diecinueve de diciembre del año 2019, el presupuesto Municipal Vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS – AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA

EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS \$10,266,234.56 +\$0.00 -\$350,000.00 = \$9,916,234.56

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$31,077,989.36 +\$350,000.00 -\$0.00= \$31,427,989.36

TOTAL REFORMA \$0.00 + \$350,000.00 - \$350,000.00 = \$0.00

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.


Ernesto Luis Muyschondt García Prieto
Alcalde de San Salvador


Gloria Margarita Calderón Sok de Oñate
Síndico Municipal


Javier Antonio Cruz García
Secretario Municipal



SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Tribunal, a las once horas dos minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día doce de noviembre de dos mil dieciocho, en esta ciudad, siendo la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejare el causante señor ÁLVARO ANTONIO BELTRÁN HERNÁNDEZ, quien al momento de su fallecimiento era de cuarenta años de edad, soltero, empleado, originario de Alegría, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 03189632-9, y Número de Identificación Tributaria 1101-010678-101-7, de parte de la señora ANA DINA BELTRÁN DE PINEDA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01431027-1 y Número de Identificación Tributaria 1101-270780-101-8, EN CALIDAD DE HEREDERA TESTAMENTARIA DEL CAUSANTE. Y se le confirió a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cinco minutos del día tres de enero de dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ DOS. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 73

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada Luz Elena Coto de Martínez, en su calidad de Defensora Pública de derechos reales y personales, quien actúa en nombre y representación de la señora JUANA DE LA CRUZ TORRES VIUDA DE ROCA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia: 1808-19-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y un minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, señor EDUARDO ROCA LIMA, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, empleado, casado, Salvadoreño, originario de Candelaria de la Frontera, quien fue hijo de Isabel Lima, ya fallecida, y de Macabeo Roca, ya fallecido, habiendo fallecido en esta ciudad, a las cinco horas y treinta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil nueve, siendo su último domicilio, Candelaria de la Frontera, de este departamento, en ese carácter se confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las nueve horas once minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LICDA. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 74-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado, con el NÚMERO: 01444-19-CVDV-1CMI-128/19(C4), promovidas por la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de: EULALIO ERAZMO VARGAS JACO, en su concepto de padre sobreviviente del causante; CELIA ESPERANZA TORRES DE VARGAS conocida por CELIA ESPERANZA TORRES LANDAVERDE y ARACELY TORRES, en su calidad de madre sobreviviente del causante; GÉNESIS ESPERANZA TORRES CHOTO, representada legalmente por la señora Mónica Yesenia Choto, en su calidad de hija sobreviviente del causante, al niño NELSON ALONSO TORRES ESCOBAR, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, quien es representado legalmente por su madre señora ZOILA CRISTINA ESCOBAR HERNANDEZ, y a la referida señora ZOILA CRISTINA ESCOBAR HERNANDEZ en su calidad de compañera de vida del causante señor LUIS ALONSO TORRES VARGAS, quien según partida de defunción fue de treinta y nueve años de edad, motorista, acompañado, originario de El Congo, Santa Ana, del domicilio de El Congo, Santa Ana, quien falleció el día seis de julio del año dos mil dieciséis, en la sucesión intestada dejada por el mismo. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez, Poniente, número Cuarenta y Uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de Civil y Mercantil, Santa Ana, catorce de enero de dos mil veinte. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 75-1

HERENCIA YACENTE

CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, se ha declarado Yacente la herencia del señor JOSE ROBERTO RIVERA VALLE, quien fue de cincuenta y tres años de edad, soltero, originario de Nueva Concepción, Chalatenango, Hijo del Transito Rivera y de Santana Valle, fallecido a las cero horas cuarenta minutos, del día cuatro de mayo de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de Santa Ana, a consecuencia de INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, siendo El Refugio, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, nombrándose Curador para que los represente al Licenciado ROQUE ENRIQUE GUZMAN BLANCO. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del día tres de enero del año dos mil veinte. LIC. CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 76-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora RUTH CAROLINA SANCHEZ DE CARLOS, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, Salvadoreña, Casada, originaria de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo Cuscatancingo su último domicilio, con Documento Único de Identidad 02998872-0 y Número de Identificación Tributaria 0511-051164-102-9 y quien falleció el día diez de mayo del año dos mil trece; de parte del señor PABLO DE JESUS CARLOS AREVALO, Salvadoreño, de cincuenta años de edad, casado, empleado, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad número 03221650-6 y Número de Identificación Tributaria 0104-261068-101-6, RUTH SARAI CARLOS SANCHEZ, salvadoreña, mayor de edad, soltera, estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 06112045-7 y Número de Identificación Tributaria 0614-260900-109-8, y como representante de la menor REBECA FABIOLA CARLOS SANCHEZ, con Número de Identificación Tributaria, el señor PABLO DE JESUS CARLOS AREVALO, el primero como esposo, la segunda y tercera como hijas de la causante. Confiándoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representados los aceptantes por medio de la Licenciada REYNA YESMIN ABREGO CORTEZ. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), nueve horas con veinticinco minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 62-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cincuenta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinte, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el señor EDGAR ANTONIO MARTINEZ MOLINA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, profesor, casado, con Documento Único de Identidad: Cero cero quinientos cuatro mil setecientos-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos dos-cero noventa mil trescientos sesenta y seis-cero cero uno-cuatro, hijo de los señores: VICTOR MANUEL MOLINA y ANGELA MARTINEZ, fallecido el día veinticinco de agosto del año dos mil diecinueve, siendo la Ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio; de parte de la señora WENDY BEATRIZ GUARDADO DE MARTINEZ, de cuarenta y dos años de edad, profesora, del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: Cero cero setecientos treinta y dos mil ochocientos veintiocho-nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos diecisiete-ciento cuarenta mil trescientos setenta y siete- ciento dos-siete; en calidad de Heredera Testamentaria.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y dos minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinte.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 63-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional en Centro de negocios KIMAX, situada sobre Quinta Calle Poniente, número tres mil novecientos setenta, entre Setenta y Siete y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día veinte de enero de dos mil veinte, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores FELIPE RAMOS SORTO, conocido por FELIPE RAMOS, quien es de ochenta y cuatro años de edad,

Agricultor, de nacionalidad Hondureña, del domicilio del departamento de Lempira, República de Honduras, portador de su Tarjeta de Identidad Hondureña número: uno tres dos cero - uno nueve ocho cinco - cero cero cero cuatro cero, y; Pasaporte tipo P, número: F seis seis uno seis cinco seis, emitido por el Instituto Nacional de Migración de la República de Honduras, con fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento veintidós de junio de dos mil veintitrés, y Número de Identificación Tributaria: nueve mil quinientos uno - doscientos treinta mil ochocientos treinta y cinco - ciento uno - siete, y; DOMINGA REYES BOBADILLA, conocida por DOMINGA BOBADILLA, quien es de ochenta años de edad, Ama de casa, de nacionalidad Hondureña, del domicilio del departamento de Lempira, República de Honduras,

portadora de su Tarjeta de Identidad Hondureña número: uno tres cero uno - uno nueve tres nueve - cero cero seis cuatro, y; Pasaporte tipo P, número: F seis seis uno dos seis cinco, emitido por el Instituto Nacional de Migración de la República de Honduras, con fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento veintuno de junio de dos mil veintitrés, y Número de Identificación Tributaria: nueve mil quinientos uno - doscientos sesenta mil trescientos treinta y nueve - ciento uno - dos, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA RICARDA RAMOS BOBADILLA, quien falleció a la edad de cuarenta y cinco años de edad, Profesora, soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Carnet de Residencia CA-cuatro número cuatro cero nueve cero dos extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador y Número de Identificación Tributaria nueve mil quinientos uno-cero setenta mil doscientos setenta y tres-ciento uno-nueve, teniendo la ciudad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, como su último domicilio y habiendo fallecido en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas el día trece de mayo del año dos mil dieciocho, habiéndosele conferido a los herederos declarados LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, en calidad de padres de la causante, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinte.

ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C009732

RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA, mayor de edad, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Calle Poniente, número cuatro mil seiscientos veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las nueve horas del día veinticinco de enero de dos mil veinte, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario el señor ANGEL RICARDO VILLAFUERTE BRIDGE, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, a las cuatro horas dieciséis minutos del día dos de noviembre de dos mil diez, siendo su último domicilio el Hogar de Ancianos Santa Mónica, de Santa Tecla, departamento de La Libertad, ubicado en Colonia Utila, Avenida Zablah Touche, número cuatro-seis, dejó la señora MARILY BRIDGE ESCOBAR, conocida por MARILY BRIDGE, en su calidad de heredero universal testamentario, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del suscrito, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinte.

RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. C009733

JOSÉ RENE SOLÓRZANO FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Reubicación Núcleo Dos, Polígono tres, casa número once, de la Ciudad y departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de enero del año dos mil veinte; se

han declarado herederos definitivos de los bienes que a su defunción sucedida a las seis horas y veinte minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez. Deja la señora VELLINY SOLÓRZANO ERAZO, conocida por BELLINY SOLÓRZANO ERAZO y BELLINY SOLÓRZANO, de parte de los señores EVERT GEOVANY MONGE SOLÓRZANO, JOSÉ AMÍLCAR SOLÓRZANO MONGE, SILVIA NOEMÍ MONGE DE FUNES y ANA BEATRIZ MONGE PORTILLO, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida Sucesión. Por lo que Avisa al Público para los efectos de Ley,

Chalatenango, a los veintisiete días de enero del año dos mil veinte.

JOSÉ RENE SOLÓRZANO FUENTES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C009741

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR TORRES, notario, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, con oficina situada en Avenida España, Condominio Metro España, edificio "C", apartamento tres-A, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas de veinticinco de enero de dos mil veinte, se declaró HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas trece minutos de uno de julio de dos mil dieciocho, en Miami, Florida, de Estados Unidos de América, siendo Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América su último domicilio, dejó el causante JOSÉ ANTONIO ROMERO, conocido por ANTONIO ROMERO CRUZ y por JOSÉ ANTONIO ROMERO CRUZ, a la señora HILDA ESPERANZA CRUZ ALBERTO, conocida por HILDA ESPERANZA CRUZ DE ROMERO, en su concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que, se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del notario CÉSAR ENRIQUE AGUILAR TORRES, en San Salvador, departamento de San Salvador, veintiséis de enero de dos mil veinte.

LIC. CÉSAR ENRIQUE AGUILAR TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. C009742

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA, que a su defunción dejó el causante señor LUIS ANTONIO MARTINEZ PALACIOS, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, empleado, fallecido el día veintiséis de septiembre del año dos mil once, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio. A las señoras MARIA JOSEFINA ALFARO FUENTES, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento

Único de Identidad, 00637388-3, y número de identificación tributaria 1413-170360-001-1, en calidad de conviviente de unión no matrimonial declarada del causante; IRIS MILAGRO MARTINEZ ALFARO, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, 04721539-5, y número de identificación tributaria 0614-170192-151-2, y de DEISY NOHEMY MARTINEZ ALFARO, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, 04281487-7, y número de identificación tributaria 0614-200488-149-5, ambas en calidad de hijas del causante. Confiándoseles a las herederas declaradas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Representada en estas Diligencias por el Licenciado VICTOR DAVID ALEMAN BOLAÑOS, Abogado y Notario del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 02362931-0 y número de Identificación Tributaria 0503-301177-102-9. Publíquese el aviso de Ley. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las diez horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve.- DOCTORADELMYRUTHORTIZSANCHEZ, JUEZA (1) SUPLENTE PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. C009745

SIMON ULISES VILLATORO, NOTARIO DEL DOMICILIO DE SANTA ROSA DE LIMA, CON OFICINA SOBRE CUARTA CALLE ORIENTE, FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL DESANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de este día, se ha declarado definitivamente y expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SANTOS ZAVALA SORTO, conocida por SANTOS SABALA y por SANTOS ZAVALA, ocurrida el día once de mayo del año dos mil doce, en la población de Nueva Esparta, departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, favor de los jóvenes JOSE ANIVAR ZAVALA ZAVALA y ELMIS TIBURCIO ZABALA ZABALA, en su calidad de HIJOS sobreviviente, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. En consecuencia por este medio se les confiere a los declarados herederos definitivos, la administración y representación definitiva de los bienes dejados por la causante, en su calidad de hijos sobrevivientes de la cujus.

LIBRADO EN LA OFICINA DEL NOTARIO SIMON ULISES VILLATORO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. SIMON ULISES VILLATORO,
NOTARIO.

1 v. No. C009746

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con oficina Notarial ubicada en Calle José Francisco López, número Tres, de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día veintitrés de enero de dos mil veinte, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario

de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante RICARDO BENITO VASQUEZ MIRANDA, conocido por RICARDO BENITO VASQUEZ, RICARDO VASQUEZ MIRANDA y por RICARDO VASQUEZ, ocurrida el día dieciocho de dos mil diecinueve, en Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, teniendo como su último domicilio el de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los señores SONIA MARGARITA GONZALEZ DE HERRERA, TERESA DE JESUS GONZALEZ DE RAMOS, PEDRO VLADIMIR GONZALEZ VASQUEZ, CARLOS HUGO GONZALEZ VASQUEZ, JUAN ALONSO GONZALEZ VASQUEZ, RICARDO JAVIER GONZALEZ VASQUEZ, ALBA LUZ GONZALEZ VASQUEZ, VICTORIA DEL PILAR GONZALEZ VASQUEZ, AIDA ELIZABETH GONZALEZ DE RAYMUNDO, conocida por AIDA ELIZABETH GONZALEZ VASQUEZ, GLADIS GONZALEZ DE HERNANDEZ, RENE HERIBERTO GONZALEZ VASQUEZ, GUADALUPE GENEVEVA GONZALEZ DE ARTIGA y MARIO ROBERTO GONZALEZ VASQUEZ, en su concepto de Hijos del referido causante. Habiéndosele conferido a los aceptantes la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque a los veinticuatro días del mes de Enero de dos mil veinte.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. C009753

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, LOCAL VEINTITRES, SEGUNDA PLANTA, ENTRE SEPTIMA AVENIDA NORTE Y TRECE CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintitrés de enero del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que dejó la señora CECILIA ANDRADE CRUZ, conocida por CECILIA ANDRADE, siendo del sexo femenino, de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, estado civil soltera, originaria de Yucauíquín, La Unión, del domicilio de Cantón El Ciprés, Colonia Buena Vista, Conchagua, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Inés Cruz Pérez y de Tomasa Andrade, falleció en Cantón El Ciprés, Colonia Buena Vista, Conchagua, siendo ese su último domicilio, a consecuencia de insuficiencia Renal, sin asistencia médica, deja bienes, no estaba jubilada, no estaba pensionada; por parte del señor SANTOS MARDOQUEO ANDRADE, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora BLANCA LILIAN ANDRADE, en calidad de hija sobreviviente de la expresada causante; y se ha conferido al Aceptante la administración y representación definitiva de la mencionada Sucesión.

San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F044073

mento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, de parte del señor RODOLFO ANTONIO BARAHONA GONZALEZ, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE RICARDO CORTEZ BARAHONA, en calidad de hermano del causante. Confiéndosele al aceptante de la diligencia de herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, uno de octubre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. EL VIA MARIA ALVARADO PRUDENCIO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F044087

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE MIGUEL ANGEL BERNAL, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, casado, fallecido el día seis de febrero de dos mil trece, siendo el municipio de Sesori el lugar de su último domicilio; a la señora TELVINA ARGUETA DE BERNAL, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiéndole a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las nueve horas cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F044092

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas veinticinco minutos del día seis de enero de dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ELBA DE LA PAZ MOREIRA,

quien fue de sesenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día nueve de febrero de dos mil, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; a la señora MARTHA ALICIA GOMEZ, conocida por MARTA ALICIA GOMEZ MOREIRA, MARTA ALICIA MOREIRA GOMEZ y MARTHA ALICIA GOMEZ, en calidad de hija de la causante; confiéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas treinta minutos del día seis de enero de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F044095

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las diez horas del día siete de octubre del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la causante señora ROSA LETICIA PLATERO ACEVEDO o ROSA LETICIA PLATERO, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, quien poseía Documento Único de Identidad número 01372141-1, con Número de Identificación Tributaria 1006-070740-001-9, quien falleció a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de abril del año dos mil dieciocho; al señor MANUEL ANTONIO PLATERO PAREDES, quien es de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número 00545158-1, con Número de Identificación Tributaria 1006-060370-101-2, en calidad de heredero testamentario de la referida causante.

Confírase al heredero declarado la representación y administración definitiva de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las diez horas y treinta minutos del día siete de octubre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. F044104

ALEJANDRO JAVIER CABRERA PREZA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Séptima Calle Poniente, número trece, entre Ochenta y Siete y Ochenta y Nueve Avenida Norte, Residencial Fountainblue, seis metros al Poniente de Nunciatura Apostólica, ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se ha declarado a la señora SONIA DE JESÚS SANTOS, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, en Primera Avenida Sur, Carretera El Litoral, Barrio Concepción, Zona Verde Gasolinera Texaco, municipio de El Tránsito y departamento de San Miguel, dejara el señor OSCAR ORLANDO SANTOS, siendo su último domicilio en el Municipio de El Tránsito, departamento de San Miguel; en calidad de madre sobreviviente del causante referido; habiéndole concedido la Representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.

LIC. ALEJANDRO JAVIER CABRERA PREZA,
NOTARIO.

1 v. No. F044110

MILAGROMARGARITA PORTILLOGRANDE, Notario, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, con Despacho Notarial situado en Quinta Avenida Norte, número dieciséis B, Barrio Santa Lucia, cuadra y media al Norte del Centro Judicial Doctor Miguel Tomas Molina, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución de las siete horas quince minutos del día seis de enero de dos mil veinte, se ha declarado al señor EMERSON ENRIQUE JOVEL CARRANZA, heredero definitivo con beneficio de inventario en la sucesión intestada de los bienes que a su defunción dejara el causante señor CARLOS ENRIQUE JOVEL AVALOS, conocido por CARLOS ENRIQUE JOVEL, quien fuera de sesenta y dos años de edad, Profesor en Educación Básica, originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Zacatecoluca, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, y que falleciera a las ocho horas veinticinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador; a consecuencia de Shock Séptico, Neumonía Grave, Insuficiencia Renal, Diabetes Mellitus Tipo Dos, con asistencia médica, atendido por el Doctor Noel de Jesús Díaz Robles, en calidad de hijo sobreviviente, habiéndole conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte.

MILAGRO MARGARITA PORTILLO GRANDE,
NOTARIO.

1 v. No. F044114

LUIS EDGAR MORALES JOYA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Edificio Centro de Gobierno, locales Veintiuno y Veintidós, Quince Calle Poniente de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinte, se ha declarado a la señora HEDY MARINA ZELAYA DAVILA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario en su calidad de Heredera Testamentaria de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, siendo ese su último domicilio, dejara la señora GLORIA EDNA ZELAYA DAVILA. Dicha declaratoria de heredera definitiva es en virtud de que la causante formalizó Testamento Abierto mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de dos mil trece, ante los oficios del Notario Marco Antonio Aguilar Ayala, mediante el cual la señora GLORIA EDNA ZELAYA DAVILA, instituyó a la señora HEDY MARINA ZELAYA DAVILA, como su única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles, presentes y futuras, que existan a la fecha de fallecimiento de la ahora causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinte.

LUIS EDGAR MORALES JOYA,
NOTARIO.

1 v. No. F044120

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas del día trece de diciembre del corriente año, se han declarado herederos definitivos testamentarios con beneficio de inventario, de la herencia testada que a su defunción dejó la causante Rosa Elena Nuñez Cardoza, conocida por Rosa Elena Nuñez, Rosa Elena Nunez Cardoza y por Rosa Elena Nunez, quien falleció a las trece horas diez minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecinueve, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, a los señores Antonio Nuñez Cardoza, conocido por Antonio Nunez Cardoza, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cero siete tres nueve siete siete dos guión cinco, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero uno guión uno nueve uno uno cinco nueve guión cero cero uno guión dos; Leonor Nuñez Cardoza, conocida por Leonor Nunez Cardoza, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho cinco nueve nueve cero guión uno y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno guión cero uno uno dos cinco siete guión uno cero tres guión tres; Mario Enrique Nuñez Cardoza, conocido por Mario Enrique Nunez Cardoza, mayor de edad, Sacerdote, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco siete seis seis uno ocho guión cuatro y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis guión cero nueve cero nueve cinco cinco guión cero cero dos guión tres; y Victoria Nuñez de García, conocida por Victoria Nunez Cardoza de García y

por Victoria Nuñez Cardoza de García, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cero cinco dos tres ocho guión siete y Número de Identificación Tributaria cero tres cero uno guión cero ocho cero tres seis dos guión uno cero tres guión cinco; en calidad de herederos testamentarios de la causante antes expresada; por lo que, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las ocho horas quince minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. MÉLIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

1 v. No. F044135

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 03099-19-CVDV-1CM1-274-03; se ha declarado heredera definitiva a la señora MARGARITA AZUCENA GONZÁLEZ DE PINEDA, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número: 04758462-1; y con Número de Identificación Tributaria: 1217-040293-108-4; en calidad de Cesionaria del derecho Hereditario que le correspondía a MARGARITA CONTRERAS DE GONZÁLEZ y MARÍA ETEL VINA CONTRERAS GONZÁLEZ, en calidad de cónyuge e hija respectivamente del causante JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ c/p JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ VÁSQUEZ, a su defunción ocurrida el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, a la edad de ochenta y cinco años, Agricultor, casado, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, y del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, y con Documento Único de Identidad número 00818604-6; hijo de RAMONA GONZÁLEZ; siendo esta jurisdicción su último domicilio; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta y nueve minutos del dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F044152

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día trece de enero de dos mil veinte, se han declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su

defunción dejó la causante la causante FIDELIA DEL CID, conocida por FILIDILIA DEL CID y por FIDELIA DEL CID DEL CID y FIDELINA DEL CID, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, soltera, originaria de San Gerardo, departamento de San Miguel y con último domicilio en Chirilagua, departamento de San Miguel, hija de Celsa del Cid, fallecida el día veinticuatro de mayo del año dos mil quince; a la señora DAYSI TERESA DEL CID, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03150911-8 y número de identificación tributaria 1214-151074-103-8, como hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CRISTINA DEL CID, ANTONIO DEL CID y MARÍA BERSABÉ DEL CID, también hijos de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F044153

MARIO EZEQUIEL ALVARADO ZA VALETA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Dieciséis Avenida Norte, Número Un mil ciento diez, Colonia Guatemala, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejara el causante, señor: MANUEL DE JESUS ALFARO, quien fue de setenta y tres años de edad, Casado, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, originario del Municipio y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciocho, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio más Rbdomiólisis más Síndrome Compartimental más Trombosis Arterial Aguda, con asistencia Médica, según certificado de defunción firmado y sellado por el Doctor Álvaro Daniel Luna Romero con JVPM Número diecisiete mil trescientos diez; a la señora ANGELA EVILA CRUZ VIUDA DE ALFARO, en su calidad de Esposa sobreviviente del causante, y en consecuencia confírase a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades de Ley. Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Oficina de Notariado, San Salvador a los veintitrés días de enero del año dos mil veinte.

LIC. MARIO EZEQUIEL ALVARADO ZA VALETA,
NOTARIO.

1 v. No. F044154

ERIKA JEANNETTE GALAN GRANDE, Notario, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, con Oficina en Calle Principal Barrio Guadalupe, a cien metros al Oriente de la Alcaldía Municipal de Villa San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por parte de la señora VICENTA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE REYES, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO REYES, quien falleció a los setenta y tres años de edad, en el Barrio San Luis Pasaje El Coco, Jurisdicción de Villa San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, a las nueve horas del día dos de febrero del año dos mil diecinueve, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, hijo de Carmen Reyes, siendo su último domicilio conocido Barrio San Luis, Pasaje El Coco, Jurisdicción de Villa San Luis La Herradura, Departamento de La Paz; en concepto de CONYUGE del causante; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Notarial, a las diez horas del día veintiséis de enero del año dos mil veinte.

ERIKA JEANNETTE GALAN GRANDE,
NOTARIO.

1 v. No. F044180

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Se han promovido por el licenciado LUIS MARIO RAMOS DÍAZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Yessenia del Carmen Linares de Batres, quien falleció sin haber dejado testamento, el día dos de octubre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como heredero de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara la referida causante, al señor José Ernesto Batres Brito, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos que sobre la sucesión en comento le correspondían a la señorita Fátima Nallely Batres Linares, en calidad de hija de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintitrés de enero de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.- LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

1 v. No. F044183

La Infrascrita Notario, al Público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veinte de enero del año dos mil veinte, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con Beneficio de Inventario a las señoras MIRNA ISABEL ORTIZ RODRÍGUEZ, y BLANCA ELIZABETH ORTIZ RODRÍGUEZ, ambas en su calidad de hijas de la causante señora MARÍA MARTA RODRÍGUEZ, y además la primera como Cesionaria de los Derechos Hereditarios en abstracto que en dicha sucesión le correspondía al señor JOSÉ RENE ORTIZ RODRÍGUEZ, en su concepto de Hijo de la causante MARÍA MARTA RODRÍGUEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, de Oficios del Hogar, soltera, originaria de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció en Colonia San Antonio Abad, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; de la Sucesión Intestada que dejó al fallecer, ocurrida el día veintiocho de julio de año dos mil diez, confiriéndosele a las Herederas declaradas la Representación y Administración Definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

Librado en la oficina de la Notario ANA GLORIA PORTILLO FUENTES, situada en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, Tercera Planta, Local número treinta y dos, de esta ciudad de San Salvador. San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés del mes de enero del año dos mil veinte.

LICDA. ANA GLORIA PORTILLO FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F044186

SILVIA SANDRA CALDERON SANCHEZ, Notario, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con oficina jurídica situada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, Edificio Mossi Portillo, local dos, primera planta de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diecisiete horas con treinta minutos del día catorce de mayo del presente año, se ha declarado al señor JOSE RAMON SANCHEZ BONILLA, heredero intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la Colonia Quiroz, Pasaje Santa Isabel, lote número dos, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día siete de junio del año dos mil, dejara el señor JOSE RAMON SANCHEZ, conocido por JOSE RAMON PANIAGUA SANCHEZ, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, habiéndole concedido la representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, quince de mayo de dos mil diecinueve.

LIC. SILVIA SANDRA CALDERON SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F044210

SILVIA SANDRA CALDERON SANCHEZ, Notario, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con oficina jurídica situada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, Edificio Mossi Portillo, local dos, primera planta de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de julio del presente año, se ha declarado a la señora ISABEL VISITACION RAMOS DE BENITO, heredero intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Cantón Los Pajales, jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, siendo ese su último domicilio, dejara el señor JUAN BENITO MARTINEZ, conocido por JUAN BENITO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores JULIA BENITO DE GUZMAN; SATURNINO BENITO RAMOS; MARIA ELENA BENITO DE RODRIGUEZ, y CARMEN BENITO DE SANTOS, en calidad de hijos del causante, habiéndole concedido la representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, quince de julio de dos mil diecinueve.

LIC. SILVIA SANDRA CALDERON SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F044211

SILVIA SANDRA CALDERON SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, Local dos, primera planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado al señor GILBERTO BENJAMIN ANGULO RAMOS, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, como su último domicilio, el día veintidós de septiembre de dos mil dieciocho, dejara la señorita MARCELA GUADALUPE ANGULO RAMOS, en su calidad de hermano y heredero testamentario de la causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de julio de dos mil diecinueve.

LIC. SILVIA SANDRA CALDERON SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F044214

SILVIA SANDRA CALDERON SANCHEZ, Notario, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con oficina jurídica situada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, Edificio Mossi Portillo, local dos, primera planta de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diecisiete horas del día catorce de mayo del presente año, se ha declarado al señor ALFREDO CRUZ GUZMAN, heredero intestado con

beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro de esta ciudad, el día once de octubre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad de Panchimalco, dejara la señora ANA CECILIA LOPEZ DE CRUZ, conocida por ANA CECILIA LOPEZ LOPEZ y ANA CECILIA LOPEZ MEJIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores GLADIS ELIZABETH CRUZ VIUDA DE CAMPOS, HECTOR ALFREDO CRUZ LOPEZ, y ROXANA GUADALUPE CRUZ DE POZO, en calidad de hijos de la causante, habiéndole concedido la representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, quince de mayo de dos mil diecinueve.

LIC. SILVIA SANDRA CALDERON SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F044215

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MANUEL DE JESUS VILLALTA ANGEL, Notario, de este domicilio, con oficina en Trece Calle Oriente, Número Nueve, atrás de INDES, Edificio "MAXIGAL", Centro de Gobierno San Salvador. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de mis oficios emitida, a las catorce horas del día dos de septiembre del presente año; en las Diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora MERCEDES MARTINEZ, conocida por MERCEDES CHACON y por MERCEDES VIDES MARTINEZ, por sí, en su calidad de madre sobreviviente Intestados del causante señor ARMANDO MARTINEZ CORDOVA, quien según Certificación de Partida de Defunción, falleció a la edad de sesenta y cuatro, del domicilio de Houston, Harris Texas, Estados Unidos de América, a las ocho horas y quince minutos, del día once de febrero de dos mil quince; a consecuencia de CANCER EN EL ESOFAGO, METASTASIS DE HIGADO Y CIRROSIS DE HIGADO, no habiendo formulado testamento antes de su muerte, según dictamen médico del Doctor Michael G Casagrande, siendo éste su último domicilio, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, no habiendo formulado testamento antes de su muerte. Confiriéndosele a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en el término de quince días, después de la tercera publicación de este aviso.

Librado en la oficina del suscrito en San Salvador, a los cuatro días del mes septiembre de del año dos mil diecinueve.

MANUEL DE JESUS VILLALTA ANGEL,

NOTARIO.

1 v. No. C009737

SIHAM REYES BENDECK, Notaria, del domicilio de Barcelona, España, con oficina ubicada en Ochenta y Uno Avenida Norte, reparto La Hacienda número trescientos treinta y tres.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las once horas del día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejara Elizabeth Alvarenga de Ayala, ocurrida en San Salvador el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro por parte de los señores KARLA MARÍA VARGAS ALVARENGA y CARLOS FERNANDO VARGAS ALVARENGA como hijos sobreviviente de la causante y como cesionarios cada uno del TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TREIS por ciento de la parte que correspondería a su padre CARLOS ALFREDO VARGAS AYALA como cónyuge sobreviviente de la causante, quien por medio de escritura pública cedió su derechos hereditarios de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Fabio Arturo Perla Ventura a sus hijos antes enunciados. Habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notaria SIHAM REYES BENDECK. En la ciudad de San Salvador a las diez horas, del día diez de enero de dos mil veinte.

SIHAM REYES BENDECK,
NOTARIO.

1 v. No. C009750

RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Avenida San Lorenzo, Número ciento trece, local cuatro, Segunda Planta, Colonia El Refugio, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores: JULIO ALEXANDER MARTINEZ SANDOVAL, IRIS HAYDEE MARTINEZ SANDOVAL y JESUS ANTONIO MARTINEZ SANDOVAL, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor PEDRO ANTONIO MARTINEZ CAMPOS conocido por PEDRO ANTONIO CAMPOS MARTINEZ, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, Comerciante en pequeño, hijo de los señores Haydee Campos y Salvador Martínez Cortez, ambos ya fallecidos, y quien falleció el día veintinueve de septiembre del año dos mil diecinueve en la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, siendo esa ciudad el lugar de su último domicilio; en su calidad de herederos testamentarios del referido causante, y además como cesionarios de los derechos herenciales que les correspondían a los señores: PEDRO SALVADOR MARTINEZ SANDOVAL y JOSE ANTONIO MARTINEZ SANDOVAL, en su calidad de herederos testamentarios del referido causante.-

Habiéndoseles conferido en tal carácter, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.-

Librado en las Oficinas del Notario Raúl Eduardo Benítez Denis, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS,
NOTARIO.

1 v. No. F044065

OMAR VILLATORO LUNA, Notario, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, con Oficina establecida en Calle Principal, Avenida Manuel Pineda, Número diez, Cantón Tierra Blanca, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada dejada al fallecer por MARIA DOLORES QUINTANILLA DE ROJAS, quien fue de sexo femenino, de Oficios Domésticos, Casada, Originaria de San Vicente, Departamento de San Vicente, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de RAIMUNDO QUINTANILLA y de ENCARNACION VASQUEZ, ambos ya fallecidos, dicha causante falleció a la edad de setenta y tres años de edad, a las cuatro horas y cuarenta minutos del día treinta de enero del año dos mil catorce, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin Asistencia Médica, en el Caserío La Papalota, municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, teniendo como su último domicilio la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután de parte de la señora SANTANA VERONICA ROJAS QUINTANILLA en calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores MARCO ANTONIO ROJAS PEREIRA, SEGUNDA ANTONIA ROJAS DE PEÑA, ROLANDO ESTEBAN ROJAS QUINTANILLA y JOSE GABRIEL ROJAS QUINTANILLA, el primero en concepto cónyuge sobreviviente, y los demás en concepto de Hijos sobrevivientes de la causante.- Nómbrase a la aceptante, Administradora y Representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado OMAR VILLATORO LUNA.- En la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de dos mil diecinueve.-

OMAR VILLATORO LUNA,
NOTARIO.

1 v. No. F044066

OSCAR ANTONIO RAMIREZ DIAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Carretera a La Unión, contiguo a Supermercado Todito, Ubicados dentro del Lubri - Carwash Palo Blanco, local único, punto de referencia frente a Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), San Miguel, departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinte, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora JUANA PEREZ DE PEREZ ocurrida en el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el día Veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, de parte de la señora LILIAN PEREZ PEREZ, en concepto de Cesionaria de la causante, tal lo compruebo testimonio de la cesión de derecho hereditario otorgado por la señora REINA PEREZ PEREZ, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel a las ocho horas treinta minutos del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve ante los oficios del notario Francisco Antonio Alfaro López en su calidad de hija sobreviviente habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR ANTONIO RAMIREZ DIAZ. En la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día veinticinco de enero del año dos mil veinte.-

OSCAR ANTONIO RAMIREZ DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F044084

El Licenciado LUIS CARLOS GARCIA RENDEROS, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en Colonia San Mateo, Avenida Santiago, número veinticuatro C, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las veinte horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JUAN HUMBERTO VALENCIA LOPEZ, quien falleció en kilómetro diecisiete y medio, carretera antigua a San Salvador, Cantón La Esperanza, jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, a las diez horas y treinta minutos, del día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, a consecuencia de herida perforante en cráneo, producida por proyectil disparado con arma de fuego, a los cuarenta y nueve años de edad, de Nacionalidad Salvadoreño, hijo de los señores JUAN ANTONIO VALENCIA y MARGARITA LOPEZ DE VALENCIA, el primero ya fallecido, de parte de los solicitantes de estas Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada

señores ERYKA VIUDDIMILA VASQUEZ DE VALENCIA, quien es conocida por ERIKA VIUDDIMILA VASQUEZ DE VALENCIA; HUMBERTO ANTONIO VALENCIA VASQUEZ; DAMARIS SARAI VALENCIA VASQUEZ; y ADOLFO JOSE VALENCIA VASQUEZ, la primera en calidad de cónyuge y los demás en calidad de hijos del causante, y todos en calidad de Cesionarios de la señora MARGARITA LOPEZ DE VALENCIA, habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia; por este medio, se cita a todos los que se creen con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente, a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado LUIS CARLOS GARCIA RENDEROS, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días de enero de dos mil veinte.

LICDO. LUIS CARLOS GARCIA RENDEROS,

NOTARIO.

1 v. No. F044098

JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE, Notario, con oficina situada en Tercera Calle Poniente y Setenta y Nueve Avenida Norte, Condominio Torremolinos, apartamento número diez, Colonia Escalón, San Salvador, AL PÚBLICO en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que el día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora MIRIAN NOEMI TIZNADO CARCAMO, como heredera testamentaria instituída del causante, los derechos correspondientes a la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor OTTO EFRAIN CISNEROS VARELA conocido por OTTO EFRAIN VARELA CISNEROS, quien falleció el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; por lo que se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión.

Se cita a las personas que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE,

NOTARIO.

1 v. No. F044118

JOSE BENJAMIN RAMIREZ AMAYA, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Décima Avenida Sur, número cuatro, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día diez de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, a las tres horas con cero minutos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su ultimo domicilio; dejó la causante señora: TERESA MARTINEZ, conocida por TERESA MARTINEZ DE QUINTEROS, TERESA MARTINEZ QUINTEROS DE QUINTEROS, TERESA MARTINEZ VIUDA DE QUINTEROS, TERESA MARTINEZ QUINTEROS, y por TERESA MARTINEZ QUINTEROS VIUDA DE QUINTEROS, de parte de los hijos EVELYN BEATRIZ QUINTEROS MARTINEZ; BLANCA ESMERALDA QUINTEROS MARTINEZ; LORENA JUDITH QUINTEROS MARTINEZ; TERESA YANET QUINTEROS MARTINEZ; y DAVID JEREMIAS QUINTEROS MARTINEZ, quienes actúan en calidad de hijos de la de cujus; tal como consta en las presentes diligencias, habiéndosele conferido a los aceptantes, la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a reclamarla a esta oficina, en el término de quince días, contados desde siguiente de la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE BENJAMIN RAMIREZ AMAYA. En la ciudad de Sensuntepeque, a las once horas del día once de enero del año dos mil veinte.

LICDO. JOSE BENJAMIN RAMIREZ AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F044157

JOSE BENJAMIN RAMIREZ AMAYA, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Décima Avenida Sur, número cuatro, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de mayo de dos mil catorce, a las doce horas y treinta minutos, en Colonia Puebla Nueva II, de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, que también fue su último domicilio; dejó el causante señor: CARLOS ANTONIO HERNANDEZ SEGOVIA, de parte de los señores KARLA GUADALUPE HERNANDEZ ROMERO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ROMERO, ELSY DEL CARMEN HERNANDEZ

ROMERO, RENE ANTONIO HERNANDEZ ROMERO, Y DORA ALICIA ROMERO VIUDA DE HERNANDEZ, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente, madre, y representante legal del adolescente hijo MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ROMERO, todos en calidad de hijos y cónyuge sobrevivientes del de cujus; tal como consta en las presentes diligencias, habiéndosele conferido a los aceptantes, la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a reclamarla a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE BENJAMIN RAMIREZ AMAYA. En la ciudad de Sensuntepeque a las diecisiete horas del día dieciocho de Noviembre del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE BENJAMIN RAMIREZ AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F044159

MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ, Notario del domicilio de San José Guayabal, con oficina en Barrio La Virgen, San José Guayabal, al público

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día diez de enero de 2020, en Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia ab-intestato, seguidas en mis oficios notariales por los señores TERESA JOVEL ARTIGA; MARIA MARTA ARTIGA DE DE LA ROSA; GERMAN ANTONIO ARTIGA JOVEL, NATIVIDAD DE JESUS ARTIGA JOVEL, MARIA ESPERANZA ARTIGA JOVEL, MARIA JUANA ARTIGA JOVEL, MARIA ISABEL ARTIGA JOVEL, MARIA ANGELA ARTIGA JOVEL, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante TRANSITO ARTIGA MARROQUIN conocido por TRANSITO ARTIGA, fallecido a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciocho, en Cantón Palacios de la jurisdicción de San José Guayabal, lugar de su último domicilio quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, como hijos del causante y la última también como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a María Carlota Artiga Jovel como hija del causante, habiéndole conferido a los aceptantes la representación y administración interina de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San José Guayabal, 20 de enero de 2020.

LIC. MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F044166

NANCY CAROLINA MINERO HERNANDEZ, NOTARIO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída, por esta oficina notarial a las diecisiete horas del día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante MARIA CONSUELO MEJIA VDA. DE MONTES, ocurrida el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en casa de habitación ubicada en cantón Buenavista de Santa Cruz Michapa, municipio de Cojutepeque departamento de Cuscatlán, siendo este su último domicilio, de parte de la Señora SANDY YURLENY MONTES MEJIA, por derecho propio en su calidad de HIJA DE LA CAUSANTE, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a Jimmy Surinder Montes Mejía, se le confiere a la Aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a esta oficina situada en colonia San Antonio calle a la estación, polígono i casa nueve, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán a hacer uso de su derecho.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

LICDA. NANCY CAROLINA MINERO HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F044220

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, con Oficina situada en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente número 3, Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diecisiete horas del día veintiocho de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANTONIO SALVADOR Y MONICA MARIA AUXILIADORA, ambos de apellidos GROSS RUANO, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecinueve, dejó el causante señor SALVADOR ANTONIO GROSS VIDES, quien fue de ochenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, originario de El Porvenir, de este Departamento, en concepto de herederos testamentarios del citado causante.-

Confírasele a los aceptantes la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.-

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F044583

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y cinco minutos del siete de enero del dos mil veinte, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NUE: 05298-19-CVDV-1CM1-485-02, promovida por el Licenciado JUAN ANTONIO LÓPEZ, en calidad de Apoderado General Judicial del señor ÁNGEL AMILCAR HERNÁNDEZ ORTÍZ, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI: 05779404-0 y NIT: 1217-201098-106-0; quien actúa en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Reyes Henríquez Ventura en calidad de madre sobreviviente; y María Esperanza Ortiz de Hernández, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, Casado, Originaria y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 02332329-9 y NIT: 1217-021054-001-9; quien falleció en Residencial Satélite de Oriente, ciudad y departamento de San Miguel, el día 05 de mayo del 2019, sin asistencia médica, a consecuencia de Paro Cardíaco, hijo de Reyes Henríquez y Timoteo Hernández; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del siete de enero del dos mil veinte.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.- LICENCIADO HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009728-1

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.-

SE HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de SILVIA YANIRA CONTRERAS GARCIA la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RIGOBERTO CONTRERAS quien fue de setenta y nueve años de edad, jornalero, originario de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, fallecido en El Hospital Nacional de Chalchuapa, Santa Ana, a las quince horas y veinte minutos del día veintiuno de mayo de del año dos mil diecisiete, con asistencia médica, a consecuencia de cardiopatía isquémica infarto agudo miocardio. Siendo la Ciudad de San Lorenzo departamento de Ahuachapán su último domicilio; en calidad de hija del causante y Cesionaria de los señoras Rachel Contreras Peña y Ana Gloria Contreras de Guillen hijas del causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al Público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y treinta minutos del día siete de enero del año dos mil veinte.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009730-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante la señora MARIA DOLORES ROMERO DE APARICIO conocida por DOLORES ROMERO; quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, falleció el día veinte de abril del año mil novecientos ochenta y cinco, en el Municipio de La Unión, de este Departamento, siendo este el lugar de su último domicilio; siendo hija de Abraham Castellón y Marcelina Romero; de parte de las señoras MAIRA ELIZABETH ANDRADE DE MENDEZ, MARIA NIMIA APARICIO ROMERO, y MARIA ESTELA APARICIO VIUDA DE TORRES, la primera en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Juan Francisco Aparicio Romero, como hijo sobreviviente de la causante, y las demás como hijas de la causante.

Confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día diecisiete de enero del dos mil veinte.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSOSRIO AMAYA, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. C009731-1

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas once minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 01368-19- CVDV-ICM1-121 / 19(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor VÍCTOR TRENTINI la herencia intestada dejada a su defunción por la señora LUZ ANHELY LOVATO MORÁN conocida por LUZ ANHELY LOVATO, LUZ ANHELY LOVATO DURÁN, LUZ ANHELY LOBATO MORÁN, LUZ ANHELY LOVATO IN TRENTINI y por LUZ ANHELY LOVATO MORÁN DE TRENTINI, quien fue de sesenta y un años de edad, casada, ama de casa, quien falleció a las ocho horas quince minutos del día diez de septiembre de dos mil dos, en Bologna, Italia, y quien tuvo su último domicilio en este país en esta ciudad. En virtud de haberse acreditado su calidad de hijo de la causante. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009736-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SOFIA GARCIA RAMOS, quien fue de noventa y cinco años de edad, de oficios domésticos, divorciada, fallecida el trece de diciembre de dos mil catorce, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de los señores JESUS ANTONIO MENDOZA y MATEA DE LA PAZ MENDOZA VIUDA DE MELGAR, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las doce horas cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F044064-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JULIO CESAR VILLANUEVA BERNAL; quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día quince de febrero de dos mil catorce, siendo el municipio de Sesorí, el lugar de su domicilio, de parte de los señores JOSÉ SANTOS CABRERA VILLANUEVA, MIRTALA CABRERA VILLANUEVA, MARIA EMMA CABRERA DE PINEDA, MIRNA DEL CARMEN CABRERA DE FUENTES y MIGUEL ANGEL CABRERA VILLANUEVA, como herederos testamentarios del causante, confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida por el señor MIGUEL ANGEL CABRERA VILLANUEVA, por medio de su tutora legítima señora MIRNA DEL CARMEN CABRERA DE FUENTES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las once horas diez minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F044097-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HERMOGENES MARQUINA; quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, soltero, falleció el día doce de enero del año dos mil once, en el Cantón Agua Fría, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; siendo hijo de la señora Francisca Marquina; de parte del señor MARIO ANTONIO MOLINA MARQUINA, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LICDA. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F044099-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LEONOR RIVAS DE MONTOYA conocida por LEONOR DE JESUS RIVAS VALLE, LEONOR DE JESUS RIVAS y por LEONOR DE JESUS RIVAS DE MONTOYA; quien fue de sesenta y siete años de edad, ama de casa, casada, falleció el día siete de septiembre de dos mil quince, en RENSSELAER, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo su último domicilio el Cantón Agua Escondida, Jurisdicción y Departamento de La Unión; siendo hija de Santos Antonio Rivas conocido por Santos Rivas y María E. Valle conocida por María Ercilia Valle de Rivas y por María Ercilia Valle, con Documento Único de Identidad número 02792991-6; de parte del señor JOSE ANGEL MONTOYA BARAHONA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confiéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F044100-1

MONICA GEORGINA PREZA MENDEZ, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina en Edificio Centro de Gobierno, Local Veintiuno y Veintidós, Segunda Planta situada sobre Décima Quinta Calle Poniente, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria proveída a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Colonia La Rabida, Pasaje San Juan, entre Treinta y Cinco y Treinta y Siete, Calle Oriente, Casa Número Cinco, Municipio y departamento de San Salvador, a las veinte horas y treinta y dos minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, dejó el señor RENE JOAQUIN SALGADO conocido por RENE JOAQUIN SALGADO PERLA, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de las señoras MERCEDES MENA DE SALGADO, EVELYN MARGARITA SALGADO MENA; LISSETTE GUADALUPE SALGADO MENA AHORA DE MEJIA y CARMEN ELENA SALGADO MENA, en sus calidades de Herederas Testamentarias del causante; habiéndoles conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con la facultad y restricción de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a quienes se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte del mes de enero de dos mil veinte.

MONICA GEORGINA PREZA MENDEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F044121-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con siete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción

por la causante señora RAMONA EDUVIGES CASTILLO, al fallecer el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en Cantón El Rebalse, Municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, siendo este el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora ANA ARELI ROMERO, en calidad de nieta de la causante.

Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044128-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 01699-19- CVDV-ICM1-153 / 19(1); promovidas por el Licenciado HÉCTOR EDUARDO ABREGO PLEITEZ, como Apoderado General Judicial de la señora SILVIA VERÓNICA RAMÍREZ DE GARCÍA; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la referida señora como hija sobreviviente de la causante BLANCA ESTELA DE JESÚS RAMÍREZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, soltera, comerciante, del domicilio y departamento de Santa Ana, quien falleció el día trece de octubre del año dos mil nueve, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad y departamento. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, trece de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044172-1

EL MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Sandra Carolina Bonilla Torres, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Claro Gonzáles Ramírez conocido por Claro Gonzáles y Claro González, quien fuera de quien fuera de setenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, originario de Victoria, departamento de Cabañas, fallecido el día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la Colonia San Isidro, Municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente; lugar de su último domicilio, y este día, en expediente referencia HI-176-2019-5, se tuvo por aceptada expresamente la herencia con beneficio de inventario por parte de Ismael González López, mayor de edad, empleado, del domicilio de Houston, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 05929355-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria 1011-040170-102-6, en calidad de hijo sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante le correspondía a la señora Vilma González López, en calidad de hija sobreviviente del causante arriba mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.- MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F044173-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cuarenta minutos del día quince de enero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante SANTOS VENTURA LOPEZ, quien falleció en el Hospital General de Seguro Social de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio Ayutuxtepeque, de parte del señor MOISES ELIAS FERRER VENTURA, con Documento Único de Identidad, cero dos tres tres ocho cero seis uno- cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos tres- cero ochenta y un mil ochenta- cientos uno- seis, en su carácter de hijo de la causante.

Confírese al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas cuarenta y ocho minutos del día quince de enero de dos mil veinte.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044176-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas once minutos del día veinte de enero de dos mil veinte. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó señora ARMINDA ANGELICA PORTILLO conocida por ARMINDA ANGELICA PORTILLO DE LEON y por ARMINDA ANGELICA CASTANEDA PORTILLO; quien falleció a las catorce horas del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, en Instituto Salvadoreño del Seguro Social Hospital Regional, Santa Ana, siendo Ahuachapán, Ahuachapán, su último domicilio; de parte de los señores MERCEDES DEL CARMEN LEON PORTILLO, CARLOS RAFAEL LEON PORTILLO y JULIO RAUL DE JESUS PORTILLO, en sus calidades de hijos de la causante.

Nómbrese interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL Ahuachapán, a doce horas doce minutos del día veinte de enero de dos mil veinte.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. c. No. F044070-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con quince minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LORENA DEL CARMEN CASTILLO DE HIDALGO conocida por LORENA DEL CARMEN CASTILLO ORELLANA y LORENA DEL CARMEN CASTILLO DE PICHE, ocurrida el día diez de julio del año dos mil

dieciséis, en Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, departamento de San Salvador, teniendo último domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, quien fue de sesenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, doméstica, hija de Efraín Castillo Mejía y María Alicia Orellana de Castillo; de parte de EFRAIN EDUARDO PICHE CASTILLO, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos setenta y cuatro mil noventa y nueve-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno seis cero seis ocho cero-uno cero nueve-siete; y ALEXANDER RODRIGO PICHE CASTILLO, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete cero ocho siete-uno uno tres-cuatro, en calidad de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.-LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F044167-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas treinta y cinco minutos del día ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de mayo de dos mil doce, en esta ciudad, siendo a su vez su último domicilio, dejare el causante JUAN HUMBERTO VENTURA, quien era de sesenta y siete años de edad, carpintero, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Ozatlán, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 03611497-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1113-201244-101-6; de parte de las señoras YESENIA LISSETH VENTURA PENADO mayor de edad, Ingeniera en Telecomunicaciones, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00201743-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-180175-101-7; y MARIA VICTORINA PENADO DE VENTURA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01833594-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1118-160944-102-6; en calidad de hija y cónyuge sobrevivientes respectivamente, del causante.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las catorce horas treinta y ocho minutos del día veintidós de enero del año dos mil veinte.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA(2) DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. c. No. F044179-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado de la señora MARÍA RICARDA RAMOS, de cincuenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, Municipio Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción técnica: se inicia en el vértice Noroeste, y en sentido horario dice: AL NORTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón uno al mojón dos, distancia de seis punto cincuenta y seis metros, rumbo Norte ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Este, linda con terreno de Isabel Ramos; AL ORIENTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón dos al mojón tres, distancia de veintidós punto veintinueve metros, rumbo Sur cero cinco grados dieciséis minutos cuarenta y siete segundos Este, linda con terreno de Ana Alicia Pereira Umaña; AL SUR, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón tres al mojón cuatro, distancia de seis punto cincuenta y seis metros, rumbo Sur ochenta y cuatro grados veintitrés minutos cincuenta y tres segundos Oeste, linda con terreno de Felipe de Jesús Hernández, calle de por medio; AL PONIENTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón cuatro al mojón uno, distancia de veintidós punto cero ocho metros, rumbo Norte cero cinco grados diecisiete minutos diez segundos Oeste, linda con terreno de Isabel Ramos; valuando dicho inmueble en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Joateca, departamento de Morazán, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.- JOSE JUAN ARGUETA PEREIRA, ALCALDE MUNICIPAL. RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009734-1

TITULO SUPLETORIO

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, Notario, con despacho Notarial en Cuarta Avenida Sur, y Segunda Calle Oriente, Local C, Segundo nivel, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán;

HACESABER: Que a mi Despacho se ha presentado el Licenciado JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ, de generales conocidas en estas diligencias, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo Judicial Especial de la señora FRANCISCA CHAVEZ VIUDA DE MONTOYA, de setenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos uno cinco cinco dos ocho ocho - cuatro; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un Terreno propiedad de su poderdante, de naturaleza Rural, sin nombre conocido, sin número, situado en el Cantón Soledad, Caserío Los Montoya, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de la Extensión Superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: está formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de dieciséis punto sesenta y ocho metros; colindando con Carlos Montoya. AL ORIENTE: está formado por cuatro tramos: Tramo uno, con una distancia de seis punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos, con una distancia de ocho punto cero cero metros; Tramo tres, con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, con una distancia de dos punto cuarenta y seis metros; colindando con Manuel de Jesús Montoya, camino vecinal de por medio. AL SUR: está formado por tres tramos: Tramo uno, con una distancia de dos punto catorce metros; Tramo dos, con una distancia de siete punto cero cero metros; Tramo tres, con una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; colindando con Federico Montoya, con calle de por medio. y AL PONIENTE: está formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de diecinueve punto noventa y cinco metros; colindando con Carlos Montoya.- El Inmueble antes descrito y relacionado lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa sin cumplir las formalidades de ley, que le hizo al señor Raúl Abarca, hace treinta años aproximadamente.- Que la posesión ejercida por la titular sobrepasa los treinta años consecutivos. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas de derechos reales legalmente comprobadas, y no se encuentra en proindivisión con nadie. Se avisa al Público para los efectos legales consecuentes.- Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinte.-

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE,

NOTARIO.

1 v. No. C009740

CARLOS CAMPOS MARTINEZ, Notario, con Oficina ubicada en Quinta Avenida Sur, número Siete, Cojutepeque;

HACE SABER: Que a mi Oficina ha comparecido doña MARIA MILAGRO PEREZ DE DIMAS, de sesenta y nueve años de edad, Secretaria, del domicilio de El Carmen, Cuscatlán, solicitando en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras

Diligencias, se le extienda TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en el Cantón La Paz, Carretera Antigua Panamericana, Municipio de El Carmen, Cuscatlán, con una extensión superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que se describe así. LINDERO NORTE, está formado por nueve tramos; Tramo uno, distancia de tres punto sesenta y un metros; tramo dos, distancia de dos punto noventa y ocho metros; tramo tres, distancia de cuatro punto trece metros; tramo cuatro, distancia de cinco punto veintiún metros; tramo cinco, distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; tramo seis, distancia de tres punto setenta y seis metros; tramo siete, distancia de tres punto diecinueve metros; tramo ocho, distancia de cuatro punto noventa y seis metros; tramo nueve, distancia de cinco punto cincuenta y tres metros, colindando con MARIA ESPERANZA CRUZ, MARIA JULIA CRUZ y ADELINA DOLORES CRUZ, divide carretera antigua panamericana. LINDERO ORIENTE, está formado por nueve tramos; Tramo uno, distancia de cinco punto setenta y ocho metros; tramo dos, distancia de ocho punto cuarenta y un metros; tramo tres, distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; tramo cuatro, con una distancia de veinticuatro punto doce metros; tramo cinco, distancia de catorce punto cero cuatro metros; tramo seis, distancia de dieciocho punto treinta y seis metros; tramo siete, distancia de once punto cero cuatro metros; tramo ocho, distancia de diez punto cero ocho metros; tramo nueve, distancia de veintidós punto cuarenta y cinco metros; colindando con IGLESIA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, MIGUEL ANGEL ALFARO MARTINEZ y JOSE RAUL LOPEZ HERNANDEZ. LINDERO SUR, está formado por tres tramos; Tramo uno, distancia de diez punto cuarenta y nueve metros; tramo dos, distancia de dieciocho punto cero cuatro metros; tramo tres, distancia de catorce punto doce metros, colindando con CARLOS ARTURO FLORES, divide calle.- LINDERO PONIENTE, está formado por doce tramos; Tramo uno, distancia de nueve punto cero cinco metros; tramo dos, distancia de dos punto treinta y cuatro metros; tramo tres, distancia de doce punto treinta y seis metros; tramo cuatro, distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; tramo cinco, distancia de seis punto sesenta y seis metros; tramo seis, distancia de dos punto cincuenta y siete metros; tramo siete, distancia de tres punto noventa y seis metros; tramo ocho, distancia de dos punto diecisiete metros; tramo nueve, distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros; tramo diez, distancia de diez punto cincuenta metros; tramo once, distancia de cuatro punto setenta metros; tramo doce, distancia de veintiún punto sesenta y seis metros; colindando con MARIA MILAGRO PEREZ DE DIMAS. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica; inmueble adquirido por la titulante por compra que hizo a don Lorenzo Antonio Villeda Montano, en el mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho ya fallecido; no es dominante ni sirviente, en el que ejecuta actos de verdadera dueña y señora sin que nadie se lo impida; lo valúa en la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS CAMPOS MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C009743

ALEJANDRO ABRAHAN ZAVALA ESPINOZA, NOTARIO, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Quinta Calle Oriente número quince, Barrio El Santuario, de la ciudad y Departamento de San Vicente, al público en General.

HACE SABER: Que ante los oficios del Suscrito Notario, ha comparecido la señora MARIA ESPERANZA SORTO DE RODRIGUEZ, de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cero seis cuatro nueve seis cuatro - dos con Número de Identificación Tributaria: Un mil uno - cero noventa y un mil doscientos cincuenta y siete - cero cero uno - ocho, solicitando: TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústico con una extensión superficial de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, situado en el Cantón Las Minas, jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de los linderos especiales siguientes: LINDERO NORTE: Compuesto por un Tramo con una distancia de sesenta y ocho punto once metros, colindando en este tramo con Hermogenes Hernández Munguía y Paula Viuda de Manzanares, cerco propio del inmueble que se describe de por medio; LINDERO ORIENTE: Compuesto por dieciocho tramos así: Tramo uno: con una distancia de veintiún metros, Tramo Dos: Con una distancia de once metros, tramo Tres: con una distancia de veintinueve punto ochenta y un metros, Tramo Cuatro: Con una distancia de dieciocho punto sesenta metros, Tramo Cinco: Con una distancia de veintiuno punto cuarenta y siete metros, Tramo Seis: Con una distancia de diez punto ochenta metros, Tramo Siete: Con una distancia de cinco punto cincuenta metros, Tramo Ocho: Con una distancia de diecisiete punto treinta metros, Tramo Nueve: Con una distancia de ocho punto noventa metros, Tramo Diez: Con una distancia de tres punto veintiséis metros, Tramo once: Con una distancia de veinticinco punto cero tres metros, Tramo doce: Con una distancia de veintinueve punto cuarenta y ocho metros, Tramo Trece: Con una distancia de Treinta y cinco punto veintiséis metros, Tramo Catorce: Con una distancia de noventa y cinco punto cero seis metros, Tramo Quince: con una distancia de veintiocho punto diez metros, Tramo Dieciséis: Con una distancia de veintisiete punto veintisiete metros, Tramo Diecisiete: Con una distancia de cinco punto ochenta y un metros, y Tramo Dieciocho: Con una distancia de trece punto diez metros, colindando en estos tramos con Josefina Henríquez Castillo de Palacios, José Octavio Palacios, Pablo Alfredo Vega, Elena Guadalupe Umaña Munguía, Rosa González Realegeño, Felipe Gonzalo González, María Isabel González viuda de Munguía, servidumbre de tránsito de por medio; LINDERO SUR: Compuesto por cuatro tramos así: Tramo uno: con una distancia de diez punto cincuenta metros, Tramo Dos: Con una distancia de diecinueve punto treinta y cuatro metros, Tramo tres: Con una distancia de treinta y dos punto sesenta y tres metros, y Tramo Cuatro: Con una distancia de cuarenta punto dieciséis metros, colindando en estos tramos con Rosa González Realegeño, Felipe Gonzalo González, María Isabel González viuda de Munguía, en parte servidumbre de tránsito de por medio; LINDERO PONIENTE: Compuesto por ocho tramos así: Tramo uno: con una distancia de ochenta y tres punto ochenta y dos metros, Tramo Dos: Con una distancia de veinticuatro punto setenta metros; Tramo Tres: Con una distancia de catorce punto noventa metros, Tramo Cuatro: Con una distancia de trece punto sesenta metros, Tramo Cinco: Con una distancia de treinta y uno punto setenta y cinco metros, Tramo Seis:

Con una distancia de veintiuno punto veinticinco, Tramo Siete: Con una distancia de diecinueve punto setenta metros, y Tramo ocho: Con una distancia de veintitrés punto veintitrés metros, colindando en estos tramos con Francisco Antonio Romero, cerco propio del inmueble que se describe de por medio. Dicho terreno la compareciente lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de VEINTIDOS años, que el inmueble objeto de su posesión no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que constituyan proindivisión con otras personas, que carece de antecedente inscrito, lo cual hace saber para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-

LIC. ALEJANDRO ABRAHAN ZAVALA ESPINOZA,
NOTARIO.

1 v. No. F044213

NANCY CAROLINA MINERO HERNANDEZ, NOTARIO, del domicilio de Cojutepeque departamento de Cuscatlán con oficina ubicada en Colonia San Antonio, calle a estación polígono i número nueve de esta ciudad. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha presentado el señor ABELINO LOPEZ CARPIO de sesenta y nueve años de edad, Motorista, del domicilio de Candelaria departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos uno ocho siete siete seis uno-seis y Número de Identificación Tributaria cero siete cero uno - uno dos uno cero cuatro nueve-cero cero uno-cero MANIFESTANDO Que es dueño y poseedor de un terreno rústico ubicado en Cantón San Miguel Nance Verde, municipio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, de una Extensión Superficial de MIL SEISCIENTOS DOCE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS que mide y linda LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos; colindando con propiedad de JORGE ALBERTO GARCIA QUINTANILLA, con Calle Vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos; colindando con propiedad de DELMY ROXANA ALVARADO DE ARAGON, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno setenta y dos grados cero siete minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y siete metros; colindando con propiedad de DELMY ROXANA ALVARADO DE ARAGON con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo dos, Norte sesenta y seis grados cuarenta y seis minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta y cinco metros; colindando con propiedad de ABELINO LOPEZ CARPIO, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintinueve grados

cincuenta y dos minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta metros; Tramo dos, Norte treinta y cinco grados cero cuatro minutos diez segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto treinta metros; colindando con propiedad de ABELINO LOPEZ, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo tres, Norte cero siete grados veintitrés minutos doce segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta metros; colindando con propiedad de REIMUNDO ARAGON, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente. Que en base al artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias vino ante mis Oficios Notariales a solicitarme la Titulación Supletoria del inmueble antes relacionado presentando la Denominación Catastral respectiva.- El predio descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ajenos ni está en Proindivisión con nadie y se obtuvo por la compra que le hizo a Carmen Carpio de López, tiene más de quince años de poseerlo, pero carece de título de dominio a su favor, el inmueble lo valúa en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.-

En la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY CAROLINA MINERO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F044217

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019181489

No. de Presentación: 20190293579

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARITZA MARIBEL MOREIRA VIUDA DE DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras Maribel HOTEL Y RESTAURANTE TURISTICO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE HOTELES Y RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044086-1

No. de Expediente: 2019182898

No. de Presentación: 20190295816

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO LORENZO MARTIN MENENDEZ CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MIRADOR TURISTICO DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras ¡ESTA CARBON! y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F044182-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A., de este domicilio, por medio de su Presidente CONVOCA a sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditorium de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, ubicado en 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador, el día veintiséis de febrero de dos mil veinte, a partir de las 15:00 horas, en primera convocatoria; y el día veintisiete de febrero de dos mil veinte, a partir de las 15:00 horas, en segunda convocatoria.

La Junta General se integrará conforme lo establece la Cláusula Vigésima Primera del Pacto Social de SEGUROS FEDECREDITO, S.A., en relación con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

AGENDA

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Presentación de Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019; presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2019, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019, Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2019; e informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
4. Aplicación de resultados.
5. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes, y fijación de sus emolumentos.
6. Reestructuración de la Junta Directiva.
7. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomarán las resoluciones por la mayoría de los votos presentes o representados. Para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

Los accionistas previo a la celebración de las Juntas Generales de Accionistas podrán solicitar información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda de la presente convocatoria, en las oficinas

de la Sociedad ubicada en 67 Avenida Sur y Avenida Olímpica número 228, Colonia Escalón, San Salvador.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.

MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009738-1

CONVOCATORIA**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de FEDECRÉDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que puede abreviarse FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, de este domicilio, por medio de su Presidente CONVOCA a sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditorium de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, ubicado en 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador, el día veintiséis de febrero de dos mil veinte, a partir de las 13:30 horas, en primera convocatoria; y el día veintisiete de febrero de dos mil veinte, a partir de las 13:30 horas, en segunda convocatoria.

La Junta General se integrará conforme lo establece la Cláusula Vigésima Primera del Pacto Social de FEDECRÉDITO VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, en relación con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

AGENDA

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Presentación de Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019; presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2019, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019, Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2019; e informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
4. Aplicación de resultados.
5. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
6. Reestructuración de la Junta Directiva.
7. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomarán las resoluciones por la mayoría de los votos presentes o representados. Para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

Los accionistas previo a la celebración de la Junta General de Accionistas podrán solicitar información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda de la presente convocatoria, en las oficinas de la Sociedad ubicada en 67 Avenida Sur y Avenida Olímpica número 228, Colonia Escalón, San Salvador.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.

MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009739-1

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL 2020

La Sociedad Cooperativa Sacerdotal LTDA. "ARS", por medio de su Junta Directiva, en cumplimiento del Art. 6, 13, 14 y 15 de sus Estatutos y del Art. 118 del Código de Comercio, se complace en CONVOCAR a todos sus socios para que participen en su ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2020 programada para el día 16 de marzo del corriente, a realizarse en el Hospitalito La Divina Providencia, ubicado en Colonia Miramonte, Calle Toluca, San Salvador, a partir de las 8:00 a.m. en adelante, con el objetivo de desarrollar la siguiente agenda:

1. Comprobación de quórum.
2. Apertura o cierre de la sesión según quórum.
3. Presentación, modificación y aprobación de agenda.
4. Mensaje del Presidente.
5. Lectura, modificación y aprobación de acta anterior.
6. Organización del Comité de Escrutinio y Elección de directivos.
7. Informe del tesorero y aprobación de los Estados Financieros.
8. Informe del Gerente General.
9. Informe del Consejo de Vigilancia.
10. Dictamen de la Auditoría Externa.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal.

12. Asuntos Varios.

- a) Resultados de la votación.
- b) Evaluación del curso de formación.

13. Cierre de la sesión.

Según el Art. 18 del Reglamento Interno, los socios que por razones graves no puedan asistir a la Asamblea General tendrán derecho a hacerse representar por otros accionistas por medio de una delegación por escrito.

En la Asamblea General sólo podrán participar con voz y voto los socios activos, o sea aquellos que tengan el mínimo de acciones (\$1,210.00) o aquellos que tengan menos pero que están dentro del periodo de los cinco años otorgados por el Reglamento.

La asamblea se realizará en primera convocatoria a las ocho horas del día 16 de marzo dos mil veinte con la participación del cincuenta más uno de los socios y en segunda convocatoria a las diez horas del mismo día con la participación de los socios activos que estén presentes.

San Salvador, 27 de enero de 2020.

PBRO. LUIS ALONSO COTO FLORES,

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE COOPESA.

3 v. alt. No. C009751-1

Estimado Accionista Presente.

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad JOR, S.A. DEC. V., que se abrevia JOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con la cláusula XXIV del Pacto Social de la sociedad, y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y tres todos del Código de Comercio, por este medio le CONVOCA: en primera convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse el día veinticinco de febrero de dos mil veinte, a las once horas cero minutos, y en segunda convocatoria para el veintiséis de febrero a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a San José Villanueva, final Calle Las Dispensas, EL ENCANTO, San José Villanueva, La Libertad, las agendas a conocer son las siguientes:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Asuntos relativos al llamamiento de capital.
- 3) Obligaciones por pagar.

Para llevar a cabo la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, en cuanto a los puntos ordinarios; y de las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el capital social respecto de los puntos extraordinarios. En la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas que concurran, respecto de los puntos ordinarios; y la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social, en cuanto a los puntos extraordinarios.

San José Villanueva, 27 de enero de 2020.

MOISES CASTRO MACEDA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

JOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C009752-1

CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ilobasco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta y trigésima cuarta de su Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día domingo ocho de marzo del año dos mil veinte, en el salón de usos múltiples de la Caja de Crédito de Ilobasco, ubicado en Cuarta Avenida Norte Barrio El Centro, Ilobasco, Cabañas en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace Segunda Convocatoria para el día lunes nueve de marzo de dos mil veinte a las diecisiete horas en local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas: décima novena, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima quinta, vigésima sexta, y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" del Capítulo VII, Título II del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan la cláusulas vigésima primera y trigésima primera

de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del auditor Externo y Fiscal, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará, en primera convocatoria con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria, y con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en Cuarta Avenida Norte, Barrio El Centro, Ilobasco Departamento de Cabañas".

En la ciudad de Ilobasco, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.

ELDER JOSE MONGE MENJIVAR,

DIRECTOR PRESIDENTE.

OVIDIO VELASCO URIAS,

DIRECTOR SECRETARIO.

JUAN CARLOS ALEMAN CARABANTES,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F044190-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Armenia, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día viernes veintiuno de febrero del año dos mil veinte, en Auditorium de Fedecredito ubicado en Edificio Macario Armando Rosales Rosa 25 Av. Norte y, 23 Calle Poniente, San Salvador, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado veintidós de febrero de dos mil veinte, a la hora y en el local antes mencionado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja
3. Integración del Quórum Legal
4. Apertura de la Sesión
5. Presentación de la Memoria Anual Labores de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio
7. Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones legales
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos
10. Fijación de dietas a los miembros de Junta Directiva
11. Elección de Primer Director Suplente de Junta Directiva Faltante

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en la forma escrita, en las oficinas de la Caja de Crédito, ubicadas en 2a. Av. Sur y 4a. Calle Pte. No. 23, de esta ciudad".

En la Ciudad de Armenia, departamento Sonsonate, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.

ING. GERMAN LOPEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

MARIA ROXANA CALDERON,

DIRECTORA SECRETARIA.

OSCAR ANTONIO CALLES,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F044298-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A. DE C.V., por medio del suscrito Presidente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula XVII del pacto social, convoca a sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 27 de febrero de 2020 en las Instalaciones de Servicios Financieros Enlace, S.A. de C.V., ubicado en Segunda Calle Oriente, número cuatro-siete Santa Tecla, La Libertad. En caso no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a las 9:00 horas del día 28 de febrero de 2020 en el lugar antes indicado.

La agenda a tratar será la siguiente

Puntos Ordinarios

- I. Integración del quórum

- II. Elección de quien presidirá la sesión y del secretario de entre los accionistas presentes, de conformidad a la cláusula XVIII de la escritura de modificación de la sociedad
- III. Lectura y aprobación de la agenda
- IV. Lectura del Acta anterior, aprobación o modificación.
- V. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al ejercicio económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2019.
- VI. Lectura y aprobación de los Estados Financieros e informe del Auditor Externo correspondiente al ejercicio económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- VII. Aplicación de resultados del ejercicio 2018.
- VIII. Elección de los miembros de Junta Directiva periodo 2020-2022 y fijación de sus emolumentos.
- IX. Elección del Auditor Externo Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- X. Elección del Auditor Fiscal Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- XI. Propuesta de Plan Estratégico para el periodo 2020-2022, para su aprobación.
- XII. Varios

El quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que tengan derecho a votar y para tomar acuerdos válidos se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y para tomar acuerdos válidos, se necesitará la mayoría de los votos presentes conforme lo establece la cláusula XX del pacto social.

El quórum necesario para celebrar la sesión extraordinaria, de acuerdo a la Cláusula XIX en relación a la Cláusula XIV del Pacto Social, en primera convocatoria será del SETENTA Y CINCO POR CIENTO de todas las acciones que tengan derecho a votar y para tomar acuerdos válidos se necesitará el mismo porcentaje de las acciones presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de LA MITAD MAS UNA DE TODAS LAS ACCIONES y para tomar acuerdos válidos, se necesitará las TRES CUARTAS PARTES de las acciones presentes o representados.

De acuerdo al Art. 131 del Código de Comercio los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista o por persona extraña a la sociedad. La representación deberá conferirse en la forma que prescriba la escritura social y, a falta de estipulación, por simple carta. No podrán ser representantes los administradores ni el auditor de la sociedad. No podrá representar una sola persona, más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea representante legal.

Santa Tecla, 28 de Enero de 2020.

LUIS ROBERTO GONZALEZ AMAYA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F044543-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 007800575755, amparado con el registro No. 1300617, constituido el 27/07/2018, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de Enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPOSITOS.
GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044140-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia María Auxiliadora, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007740437680, amparado con el registro No. 1206302, constituido el 03/10/2014 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de Enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPOSITOS.
GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044141-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007500225864, amparado con el registro No. 1322960, constituido el 15/06/2019 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F044143-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007410212216, amparado con el registro No. 1234525, constituido el 19/02/2016 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F044144-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrópolis, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0704-014179-6, amparado con el registro No. 0399806, constituido el 22/06/1998 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F044146-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 007800578935, amparado con el registro No. 1311008, constituido el 26/12/2018, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F044148-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza La Tiendona, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0705-006746-3, amparado con el registro No. 0217906, constituido el 15/08/1995 a 120 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F044149-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007010558834, amparado con el registro No. 1286819, constituido el 28/03/2018 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F044151-1

AUMENTO DE CAPITAL

El Administrador y Representante de la sociedad ESTACIÓN DEL CASCO, LIMITADA, que puede abreviarse ESTACIÓN DEL CASCO, LTDA., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que según consta en Acta No. 3 de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada a las 10 horas del día 22 de enero de 2020, los concurrentes ACORDARON aumentar el capital social de la sociedad en TRES MILLONES DE DÓLARES de los Estados Unidos de América, quedando la sociedad con un capital social de TRES MILLONES DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, integrado por cuotas o participaciones, de igual categoría, completamente suscritas y pagadas en su totalidad, que pertenecerán a los socios en proporción a su actual participación social.

Lo que se hace del conocimiento público de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código de Comercio.

San Salvador, 22 de enero de 2020.

ALEJANDRO ARTURO DUEÑAS SOLER,

GERENTE, ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE.

1 v. No. F044207

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "GRUPO LOS CINCO TOURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO LOS CINCO TOURS, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIUNO del libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, y de conformidad al Artículo

Doscientos Treinta y Tres del Código de Comercio, es decir, habiéndose reunido en segunda convocatoria los representantes del setenta por ciento de todas las acciones en que está dividido el capital social, por unanimidad de votos se tomaron los acuerdos que literalmente dicen: PUNTO TRES: Los socios que representan el setenta por ciento de las acciones en que está dividido el capital social de la sociedad GRUPO LOS CINCO TOURS, S.A. DE C.V., acuerdan la disolución y liquidación de la sociedad por no convenir a los intereses sociales; disolución y liquidación que se llevará a cabo dentro del plazo de 4 MESES, contados a partir de la fecha de éste acuerdo; nombran como liquidador al señor Roger Yubani Argueta Rodríguez; de conformidad con el inciso segundo del artículo ciento treinta y uno del Código Tributario se nombra como Auditor Fiscal al Licenciado Ángel Alberto Serrano Sagastume. Y para los usos que se estimen convenientes se extiende, firma y sella la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.

HENRY GEOVANY ARGUETA HERRADOR,

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS GRUPO LOS CINCO TOURS, S.A. DE C.V.

1 v. No. F044122

REPOSICION DE LIBROS

La Infrascrita Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el señor OCTAVIO HUMBERTO PARADA CERNA, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION CASINO SANTANECO, a reportar el extravío del Primer Libro de ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL, los cuales fueron legalizados por esta Dirección General el día cinco de Junio de dos mil siete; y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley. Y; se emplaza a toda persona interesada en oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, conforme lo dispone el Artículo Nueve, numeral segundo del Reglamento de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, para que después de ser publicado el presente edicto, en el plazo de ocho días, presente solicitud de controversia ante este Registro, a fin de proceder conforme lo señala el Artículo Setenta de la Ley de la materia, para que los interesados diriman la oposición ante Juez competente, debiendo comprobar dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la oposición que se ha presentado la demanda correspondiente, de lo contrario se procederá conforme corresponda.

San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

DIRECTORA GENERAL.

1 v. No. F044171

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SOYAPANGO-A, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, al demandado señor JOSE GERARDO CALLES ALAS, en su calidad de deudor.

HACE SABER: Que, en las Diligencias Preliminares de Reconocimiento de Obligación, promovida en esta Sede Judicial, por el Licenciado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, mayor de edad, abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de TRANSPORTES SERVITRANS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TRANSPORTES SERVITRANS, S.A DE C.V, contra el señor JOSE GERARDO CALLES ALAS, en su Calidad de demandado o solicitado en las diligencias antes relacionadas, de paradero desconocido.

En virtud de que el Licenciado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del demandado señor JOSE GERARDO CALLES ALAS, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que la represente en las diligencias preliminares de reconocimiento de obligación y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazada por medio de edicto, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al señor JOSE GERARDO CALLES ALAS, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 00574727-5 y Número de Identificación Tributaria: 0428-280462-001-2; a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá dar cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C009748

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que la sociedad demandada PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar PAPELI, S.A. DE C.V., ha sido demandada en proceso ejecutivo mercantil referencia número: 396-EM-17-3CM1(2), promovido en su contra por parte del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, con dirección: Colonia Escalón, Pasaje Senda Florida Sur, San Salvador, a través de su Apoderado General Judicial, licenciado JORGE ENRIQUE MÉNDEZ PALOMO, quien puede ser ubicado en el telefax: 2274-2266, y quien reclama a

favor de su poderdante en virtud de título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un testimonio de escritura pública de préstamo mercantil, por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, aumentados hasta en una tercera parte más de lo reclamado para cubrir las costas procesales e intereses.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido proceso, el licenciado JORGE ENRIQUE MÉNDEZ PALOMO, compareció en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la sociedad demandada PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar PAPELI, S.A. DE C.V., razón por la que solicitó que se emplazara a la misma por medio de edicto para que comparezca a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se le previene a la sociedad demandada PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar PAPELI, S.A. DE C.V., que, si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, las nueve horas con cuarenta y tres minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. JUAN ESTEBAN BELTRAN LÓPEZ, JUEZ (1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. C009749

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil número 10-PEC-18-3, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su mandatario(a) Licenciado(a) ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, cuyo título ejecutivo es un(a) Mutuo Hipotecario, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal a la demandada señora DINORA CASTILLO MELENDEZ, mayor de edad, doméstica, de domicilio ignorado, con 02942101-8 y con Número de Identificación Tributaria 1009-010974-102-4, por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar a la demandada señora CASTILLO MELENDEZ; de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio de la demandada, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio de la mencionada señora, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento a la demandada señora DINORA CASTILLO MELENDEZ, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Lítem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal De lo Civil de Ciudad Delgado, Juez (1): a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F044088

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTE-RINA (1) JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado, a las quince horas y doce minutos de este día se ordenó NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO a la demandada señora FÁTIMA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TORRES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cuatro tres nueve dos nueve-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero ocho-uno ocho cero siete ocho cuatro-uno cero uno-cero; para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, y contestar la demanda incoada en su contra promovida por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ, con Tarjeta de Abogado Número dos mil trescientos cuarenta; quien puede ser localizado al telefax número 2276-2904; quien presentó los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo con Garantía Hipotecaria, otorgado el día doce de agosto de dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Rolando Calderón Giralt, por las señoras ERNESTINA HERNANDEZ TORRES y FÁTIMA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TORRES, a favor de la demandante por la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR. b) Certificación de saldos, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, extendida por la Licenciado Mario Aristides Bonilla Bonilla, en su calidad de Gerente General de la demandante. De no comparecer en el plazo antes señalado el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE. 00914-18-CVPE-1CM1 y REF. 35-EC-02-18.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F044089

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a la demandada señora ARACELY MARTINEZ GUARDADO.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Civil con referencia número 292-PEC-17 y NUE: 06885-17-CVPE-1CM2, por la cantidad de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y UN DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,171.70), promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con dirección en oficinas centrales en Calle Rubén Darío, número cuatrocientos cincuenta y cinco y cuarta Calle Poniente, entre quince y diecisiete Avenida Sur, San Salvador, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado JOSE GERVAICIO GONZÁLEZ LOPEZ, con dirección en Quinta calle poniente, número ciento veinte, una cuadra arriba de la Confitería Americana, San Salvador, en contra de la demandada señora ARACELY MARTINEZ GUARDADO, con Documento Único de Identidad número 02817105-3, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-201174-108-9, en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios de la referida demandada, por dicha cantidad, más una tercera parte para el pago de intereses, primas de seguros y costas procesales, según resolución de las doce horas y seis minutos del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, actualmente la demandada es de domicilio y residencia desconocidos, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de las doce horas y cinco minutos del día diez de septiembre del año dos mil diecinueve y de conformidad con los Arts. 181 Inciso 2º y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil. SELENOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA, que equivale al emplazamiento por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado el cual se encuentra ubicado en: 79 Avenida Sur y Final Calle Cuscatlán, No. 336, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra, por la referida institución, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 No. 4 ambos del CPCM. Asimismo se le HACE SABER a la referida demandada que deberá comparecer por medio de abogado procurador, de conformidad a los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Litem, para que la represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, se le informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación en original: dos Testimonios de Escritura Matriz de Mutuos Hipotecarios, dos Certificaciones de Saldo Adeudado y Fotocopia Certificada de Poder General Judicial con Cláusula Especial.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a doce horas y quince minutos del día diez de septiembre del año dos mil diecinueve. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. EDA LISSETH MEJÍA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F044090

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, Jueza (3) Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 00921-18-MRPE-5CM3 y referencia interna: 37-EM-18-6, promovido por el Licenciado JOSÉ GERVACIO GONZÁLES LÓPEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, pudiendo ser ubicada en: Oficinas centrales en Calle Rubén Darío, número cuatrocientos cincuenta y cinco y Cuarta calle Poniente, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, de la Ciudad de San Salvador; o por medio del telefax número veintidós setenta y seis - veintinueve cero cuatro, en contra del demandado señor MARVIN JOSÉ MONTOYA GOCHEZ, del domicilio de Calle El Zapote, polígono K, casa No. 13 de la residencial Altos del Escorial, jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria, número cero seis uno cuatro - dos nueve uno uno siete dos - uno cero seis - siete, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplazará por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado, por medio de su representante procesal, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que lo represente en este proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Original: a) Testimonio de Escritura Matriz de MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA, otorgado ante los oficios de la Notario CELINA ESCOLAN SUAY, debidamente inscrita en el Registro Social de Inmuebles por la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$13,857.14), otorgado por el señor MARVIN JOSÉ MONTOYA GOCHEZ a favor del banco SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA; b) Documento Privado Autenticado de Cesión, Venta y Traspaso de Crédito, debidamente inscrita en el Registro Social de Inmuebles, por la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$13,900.26); otorgado por el banco SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. c) Certificación extendida por el Gerente General del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en el cual consta el estado de cuenta del préstamo, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete. 2) Fotocopias certificadas: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con cláusula especial, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado GREGORIO RENE TORRES GONZÁLES, por el Licenciado José Tomas Chevez Ruiz, en su calidad de Presidente y Director Administrativo del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a favor del Licenciado JOSÉ GERVACIO GONZÁLES LÓPEZ y otros. 3) Fotocopias simples: a) Número de Identificación Tributaria y Tarjeta de abogado del Licenciado JOSÉ GERVACIO GONZÁLES LÓPEZ y b) Tarjeta de Identificación Tributaria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, c) Credencial de la Ejecutora de Embargos a nombre la Licenciada MERCEDES MARLENE MARTINEZ SALMERON.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3): San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de septiembre dos mil diecinueve.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. MAURICIO EDUARDO ARTIGA MARQUEZ, SECRETARIO INTERINO.-

1 v. No. F044091

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, Jueza (3) Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 02762-17-CVPE-5CM3 y referencia interna: 119-EC-17-6, promovido por el Licenciado JOSÉ GERVACIO GONZALES LÓPEZ, en su carácter de Apoderado General judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, pudiendo ser ubicada en: Oficinas centrales en Calle Rubén Darío, número cuatrocientos cincuenta y cinco y Cuarta calle Poniente, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, de la Ciudad de San Salvador; o por medio del telefax número veintidós setenta y seis-veintinueve cero cuatro, en contra de los demandados señores IRIZ YANET MENDEZ HENRIQUEZ, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco tres nueve cuatro seis cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco uno nueve- dos ocho cero siete ocho cuatro - uno cero uno -uno; y GUSTAVO ADOLFO VALLADARES HENRIQUEZ, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos seis siete cinco tres tres siete -cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco uno uno - cero cuatro uno dos ocho cuatro uno cero dos - cuatro, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, con la demandada IRIZ YANET MENDEZ HENRIQUEZ, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplazará por este medio y concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado, por medio de su representante procesal, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en este proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Original: a) Testimonio de Escritura Pública de MUTUO HIPOTECARIO, otorgado, a las nueve horas veintíun minutos del día seis de septiembre de dos mil once, ante los oficios del notario Milton Edgard Peña Mendoza, otorgado por los señores IRIZ YANET MÉNDEZ HENRIQUEZ Y GUSTAVO ADOLFO VALLADARES HENRIQUEZ, por la cantidad de VEINTIUN MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$21,030.67) y sus respectivas inscripciones en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro; b) Certificación del estado de cuenta suscrito por el Gerente General del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia el FONDO. 2) Fotocopias certificadas: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial con cláusula especial otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Gregorio René Torres González, a favor del

Licenciado JOSÉ GERVACIO GONZÁLES LÓPEZ. 3) Fotocopias simples: a) Tarjeta de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria del Licenciado JOSÉ GERVACIO GONZÁLES LÓPEZ y b) Credencial de Ejecutor de Embargos a nombre CLAUDIA GUADALUPE CASTILLO QUINTANILLA.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3): San Salvador, a las once horas con seis minutos del día tres de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. MAURICIO EDUARDO ARTIGA MARQUEZ, SECRETARIO INTERINO.-

1 v. No. F044093

LICENCIADO MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la señora ENCARNACION MENDOZA, de ochenta y cuatro años de edad, originaria de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, con fecha de nacimiento el día veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casada, oficios domésticos, hija de Jesús Mendoza, que en este Juzgado se siguen las Diligencias de Aceptación de Herencia, clasificadas bajo el número 53-H-2019, promovidas por la Licenciada GLORIA ESTELA CHAVEZ CUADRA, como Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora AMPARO DEL ROSARIO SANCHEZ DE DIAZ, en concepto de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JACKELINE GEORGINA MENDOZA SANCHEZ, de los bienes dejados a su defunción por el señor JULIO EDUARDO MENDOZA.

Por lo que se le emplaza para que se presente a este Juzgado, por medio de apoderado o representante legal, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM., a manifestar en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto si acepta o repudie el derecho hereditario que le corresponde en la sucesión de dicho señor, en su concepto de madre, caso contrario se procederá a nombrarle un curador especial, para que la represente en las presentes diligencias, todo de conformidad al Art. 1167 Cv.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F044094

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el No. de Referencia 72-PEM-2017, promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSÉ GERVACIO GONZÁLES LÓPEZ, Mayor de Edad, Abogado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero veinte mil setecientos sesenta- cero cero tres - uno, actuando

como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero setenta mil quinientos setenta y cinco -cero cero dos-seis, contra el señor JOSE RENE HERNANDEZ CRUZ, Mayor de Edad, Agricultor, con último domicilio conocido en la Ciudad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, Número de Identificación Tributaria: cero ocho cero nueve - dos nueve uno cero siete tres - uno cero uno - ocho, por este medio se NOTIFICA, CITA y EMPLAZA, al demandado antes mencionado señor HERNANDEZ CRUZ, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso se le reclama una obligación de pago por la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y Daños, haciendo un total de NUEVE MIL SESENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, intereses convencionales y Costas Procesales que cause esta instancia, en base a un Mutuo Hipotecario, suscrito, por el referido señor HERNANDEZ CRUZ, como deudor a favor del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, el día veintitrés de marzo del año dos mil dos, el cual cedió sus derechos a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en la Ciudad de San Salvador, el día veintinueve de abril del año dos mil dos.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM.-"La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código." "Por lo que, tiene DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se le hace saber que se nombrará un Curador, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. LAURA REBECA MALDANADO CHAVEZ, SECRETARIO INTERINO.-

1 v. No. F044096

EL DR. ROMEO EDGAR PINO MARTINEZ INFRA SCRITO JUEZEN FUNCIONES DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: A los señores ROSA ELVIRA GARAY, con DUI: 01352522-1 y NIT: 1118-030661-001-8; ROBERTO BORIS MEZA CASTILLO, con DUI: 02568300-1 y NIT: 0614-260578-131-5; LESVIA CAROLINA MEZA DE VANEGAS con DUI: 02353593-5 y NIT: 0614-140574-128-2; LUIS FRANCISCO MEZA GARAY con DUI: 03729434-7 y NIT: 0614-050287-138-0 y MARCELA BEATRIZ MEZA GARAY, con DUI: 04016085-8 y NIT: 0614-041188-142-1, que ha sido solicitados, en razón de haberse iniciado Diligencias de notificación de títulos ejecutivos, promovido por el Licenciado MARVIN ULISES MARTINEZ CHACON, en su calidad de apoderado del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORLAECIMIENTO FINANCIERO.

Se le advierte a los señores ROSA ELVIRA GARAY, ROBERTO BORIS MEZA CASTILLO, LESVIA CAROLINA MEZA DE VANEGAS, LUIS FRANCISCO MEZA GARAY y MARCELA BEATRIZ MEZA GARAY, que tiene el plazo de DIEZ DÍAS para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar solicitado, y de conformidad al art. 67 CPCM, deberá hacerlo a través de un procurador, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce noviembre de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGAR PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F044103

EL SUSCRITO JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION, LICENCIADO JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, a los señores FREDY ALVARADO GUARDADO, mayor de edad, empleado, del domicilio de municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho dos seis tres cuatro-cuatro, y tarjeta de identificación tributaria número cero cuatrocientos diecisiete-doscientos cincuenta mil trescientos sesenta y nueve-ciento uno-nueve; y ROBERTO JIMMY ALEXANDER QUINTANILLA LANDAVERDE, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres siete tres cuatro cinco nueve dos-ocho, y tarjeta de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil quinientos ochenta y siete -ciento siete-nueve;

HACE SABER: Que el abogado Fredy Willian Montes Vargas, en calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACA-CU DE R.L., con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos ocho-ciento cuarenta mil doscientos setenta y uno-cero cero uno-cero, ha presentado demanda en su contra en el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, clasificado bajo el número de Referencia PEM-99-18/R6/N-2, presentando los siguientes documentos: a) Documento Privado Autenticado de Mutuo con garantía solidaria; b) Copia certificada de escritura pública de Poder General Judicial otorgado a favor

del abogado postulante; c) Copia certificada por notario de credencial de la ejecutora de embargos; d) Constancia de Saldos, con el visto bueno del gerente; y e) Copia simple de Tarjeta de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria del abogado postulante. Documentación que, juntamente con las demás actuaciones pertinentes, le serán entregadas a los demandados al apersonarse a esta sede judicial ubicada en: Barrio San Carlos, frente al Centro Judicial Doctor Hugo Lindo, en la ciudad de La Unión, departamento de La Unión. En razón de desconocerse sus domicilios y paradero, se les comunica a los demandados antes mencionados, que cuentan con DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y, tal como lo establece el Art. 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarles un Curador Ad litem para que les represente en el proceso. Y para que sirva de legal emplazamiento a los demandados, señores FREDY ALVARADO GUARDADO y ROBERTO JIMMY ALEXANDER QUINTANILLA LANDAVERDE, se libra el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de la ciudad y departamento de La Unión, a los siete días del mes de enero de dos mil veinte.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNION INTERINO.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.-

1 v. No. F044105

EL SUSCRITO JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, LICENCIADO JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, al señor JUAN CARLOS VALENCIA RAMIREZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número 02594215-4 y con Tarjeta de Identificación Tributaria 0604-190580-124-9;

HACE SABER: Que el Licenciado FREDY WILLIAN MONTES VARGAS, en calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACACU DE R.L.), ha presentado demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado con número único de expediente: PEM-119-18 R-2; adjuntando los siguientes documentos: 1) Testimonio de Poder General Judicial; 2) Mutuo con Garantía Solidaria otorgado por los demandados a favor de la demandante; 3) Constancia de saldos del crédito, 4) Copia de la fianza del ejecutor de embargo propuesto; 5) Fotocopia simple de los documentos del Apoderado que interviene; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes les serán entregados al demandado, al apersonarse a esta sede judicial, ubicada en: Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, frente al centro judicial doctor Hugo Lindo, de la ciudad de La Unión. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica al demandado antes mencionado, que cuenta con DIEZ DIAS HÁBILES computados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el art. 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarle un Curador Ad litem para que lo represente en el proceso. Y para que sirva de legal emplazamiento al señor demandado JUAN CARLOS VALENCIA RAMIREZ, se libra el

presente edicto en el Juzgado de lo Civil de La Unión, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.-

1 v. No. F044106

EL SUSCRITO JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, LICENCIADO JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, al señor RANDOL EDMUNDO PEREZ MARTINEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01647243-5 y con Tarjeta de Identificación Tributaria 1217-280863-002-2;

HACE SABER: Que el Licenciado FREDY WILLIAN MONTES VARGAS, en calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACACU DE R.L.), ha presentado demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado con número único de expediente: PEM-131-18 R-2; adjuntando los siguientes documentos: 1) Testimonio de Poder General Judicial; 2) Mutuo con Garantía Solidaria otorgado por los demandados a favor de la demandante; 3) Constancia de saldos del crédito, 4) Copia de la fianza del ejecutor de embargo propuesto; 5) Fotocopia simple de los documentos del Apoderado que interviene; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes les serán entregados al demandado, al apersonarse a esta sede judicial, ubicada en: Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, frente al centro judicial doctor Hugo lindo, de la ciudad de La Unión. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica al demandado antes mencionado, que cuenta con DIEZ DIAS HÁBILES computados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el art. 186 inciso cuarto del código procesal civil y mercantil, se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso. Y para que sirva de legal emplazamiento al señor demandado RANDOL EDMUNDO PEREZ MARTINEZ, se libra el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de La Unión, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.-

1 v. No. F044107

EL SUSCRITO JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, LICENCIADO JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, al señor MANFREDO ALEXANDER FIGUEROA GARCIA, mayor de edad, empleado del domicilio del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con DUI 01643752-4, y NIT 0210-200884-101-5;

HACE SABER: Que a las quince horas y diez minutos del día catorce de octubre de dos mil diecinueve, se pronunció SENTENCIA, respecto

al Proceso Ejecutivo Mercantil, con referencia PEM-32-17F, promovido por el Licenciado FREDY WILLIAN MONTES VARGAS en calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACACU DE R.L., en contra de los señores ANA MARTA GUADALUPE BOLAÑOS DE TOLEDO, JULIO CESAR MONTERROSA LIMA, MANFREDO ALEXANDER FIGUEROA GARCIA y OLGA ESMERALDA CUELLAR DE CONTRERAS, en ese sentido se FALLO: I.-Estimase la pretensión de la demandante; en consecuencia, se condena a los demandados ANA MARTA GUADALUPE BOLAÑOS DE TOLEDO, JULIO CESAR MONTERROSA LIMA, MANFREDO ALEXANDER FIGUEROA GARCIA y OLGA ESMERALDA CUELLAR DE CONTRERAS, a pagar a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACACU DE R. L., la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más TRES MIL CIENTO TREINTA DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de intereses convencionales, del trece punto cero cero por ciento anual, calculados desde el día catorce de febrero de dos mil dieciséis hasta el día ocho de febrero de dos mil diecisiete, ascendiendo el monto total de la deuda a la cantidad de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CONTREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II.- Se condena a los demandados señores ANA MARTA GUADALUPE BOLAÑOS DE TOLEDO, JULIO CESAR MONTERROSA LIMA, MANFREDO ALEXANDER FIGUEROA GARCIA y OLGA ESMERALDA CUELLAR DE CONTRERAS, al pago de las costas procesales generadas en esta instancia. III.- Manténgase vigente la medida cautelar de embargo que ha sido decretada y ejecutada, salvo que surja acuerdo entre las partes; documentación que le serán entregados al demandado, al apersonarse a esta sede judicial, ubicada en: Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, frente al centro iudicial doctor Hugo lindo, de la ciudad de La Unión, en el término establecido para impugnar la relacionada sentencia que es de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente edicto. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica al demandado antes mencionado lo anterior. Por lo tanto, en caso de no apersonarse se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que la represente en el proceso. Y para que sirva de legal notificación al demandado, señor MANFREDO ALEXANDER FIGUEROA GARCIA, se libra el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de La Unión, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.-

1 v. No. F044108

EL SUSCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA CIUDAD DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION, LICENCIADO OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, al señor JUAN CARLOS PERDOMO MORALES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Cédula de Identidad Personal número cero tres-cero ocho-cero uno ocho cinco nueve nueve, y con tarjeta de identificación tributaria número un mil doscientos nueve-cero sesenta mil trescientos setenta y cinco-ciento dos-uno;

HACE SABER: Que en el presente proceso EJECUTIVO MERCANTIL, clasificado bajo el número de referencia PEM-40-14/R-6, iniciado por la abogada Xenia Dannelia Valle Gutiérrez, y continuado por el abogado FREDY WILLIAN MONTES VARGAS en calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACACU DE R.L., con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos ocho-ciento cuarenta mil doscientos setenta y uno-cero cero uno-cero, se ha dictado SENTENCIA ESTIMATIVA a las nueve horas y cuarenta minutos del tres de agosto de dos mil quince, a favor de las pretensiones de la demandante ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACACU DE R.L., conteniendo el siguiente FALLO: "Ha lugar la ejecución intentada contra los demandados señores Melvin Alexis Araniva Rodríguez y Juan Carlos Perdomo Morales, seguida por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada legalmente por el Licenciado Carlos Enrique Sandoval Vanegas, por la cantidad de MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR; que se descompone de los rubros siguientes: capital adeudado: cuatrocientos tres dólares con diecisiete centavos de dólar; intereses convencionales: quinientos treinta y seis dólares con veintiséis centavos de dólar; intereses moratorios: ochocientos sesenta y seis dólares con ochenta y siete centavos de dólar; intereses contabilizados hasta su completo pago o trance, CONDENSE, a los demandados al pago de costas procesales generadas en esta instancia". La referida sentencia se le entregarán al demandado al apersonarse a esta sede judicial ubicada en: Barrio San Carlos, frente al Centro Judicial Doctor Hugo Lindo, en la ciudad de La Unión, departamento de La Unión. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica al demandado antes mencionado, que cuenta con CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder recurrir de la sentencia dictada por medio del recurso de apelación, en el ejercicio de su derecho de defensa, de lo contrario, la misma será declarada firme, tal como lo establece el Art. 470 del Código Procesal Civil y Mercantil, así mismo de no apersonarse a esta sede judicial se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que le represente. Y para que sirva de legal notificación de la sentencia al demandado señor JUAN CARLOS PERDOMO MORALES, se libra el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de la ciudad y departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA UNION.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.-

1 v. No. F044111

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor REYNALDO ROCHA ROBLERO, según datos personales obtenidos de la demanda, es mayor de edad, empleado, de nacionalidad Nicaragüense, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y de New Jersey, Estados Unidos de América,

con Pasaporte Tipo "P", código de país NICA número D CERO SEIS CUATRO NUEVE NUEVE CINCO, y con Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos quince-cero diez mil cuatrocientos sesenta y tres-ciento uno-ocho, (9616-010463-101-8), y demás generales ignoradas, que en este Juzgado ha sido demandado en DILIGENCIAS DE EJECUCION FORZOSA, marcado bajo la referencia dieciséis EF dos mil dieciséis, promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, dicho demandante es del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, y el referido profesional puede ser ubicado en: Doce calle poniente número dos mil quinientos diecisiete, Colonia Flor Blanca, San Salvador, o en el telefax dos dos cinco nueve-cinco ocho cuatro siete, dicha solicitud fue admitida en esta Sede Judicial por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis, ordenándose en la misma que se notificará el Despacho de la Ejecución Forzosa al señor Reynaldo Rocha Roblero; y en virtud que no fue posible la localización del referido señor para efectos de notificarle el despacho de la ejecución, la parte actora solicita se le notifique por Edictos de conformidad con el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, al ejecutado señor Reynaldo Rocha Roblero, en vista de haberse realizado la búsqueda conforme al Art. 181 CPCM, en las presentes diligencias, ya que la Dirección General de Migración y Extranjería, informó que vía aérea, por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir de mil novecientos noventa y tres a la fecha, encontrando un folio en el cual se verifica que el último movimiento migratorio del señor Reynaldo Rocha Roblero, fue el veinticuatro de noviembre de dos mil siete, consistente en salida de El Salvador sin registro del destino, por el Aeropuerto Internacional de Ilopango, se buscó movimientos migratorios de salida y entrada a nombre de Reynaldo Rocha Roblero, a partir del año dos mil ocho a la fecha, sin encontrar registro alguno en el sistema, vía terrestre por todas las fronteras, se buscó movimientos migratorios de salida y entrada a nombre de Reynaldo Rocha Roblero, a partir de mil novecientos noventa y ocho a la fecha, sin encontrar registro alguno en el sistema, la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, informó que el señor Reynaldo Rocha Roblero, le aparece la siguiente dirección: Barrio San José, Calle Isidro Menéndez número 15, Municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, sin embargo se intentó notificar a dicho señor en la referida dirección, pero no fue posible por manifestar las personas que habitan la vivienda que el señor Roblero nunca ha vivido en esa casa, y habiéndose agotado las instancias a que se refiere el artículo 181 del Código Procesal Civil y Mercantil, y que se ignora donde reside actualmente el demandado, en consecuencia; se le previene al Apoderado o Representante Legal que haya dejado el señor REYNALDO ROCHA ROBLERO, se presente a este Juzgado, dentro del término de diez días a partir de la tercera publicación de este edicto, a comprobar tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas y quince minutos del día seis de enero del año dos mil veinte.- LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR SECRETARIA.

1 v. No. F044123

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el proceso común de Tercería de Dominio Excluyente, marcado con la Referencia 11-PC-2019, promovido en este Tribunal, por el Licenciado JUAN CARLOS RIVAS AGUILERA, quien es mayor edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero ocho siete seis-ciento veinticuatro-uno, actuando como Apoderado General Judicial de la señora MÓNICA ELEONORA VELASQUEZ HENRIQUEZ, Mayor de Edad, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-ciento sesenta mil seiscientos setenta y seis-ciento uno-cuatro, contra la Sociedad GENERAL DE COBROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GENERAL DE COBROS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero ocho nueve ocho-uno cero uno-dos; y el señor ALEX ALFREDO HERNANDEZ FLORES, mayor de edad, Técnico en Ingeniería en Computación, con último domicilio conocido en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cero cero dos siete nueve-uno cuatro cuatro-ocho, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, al señor ALEX ALFREDO HERNANDEZ FLORES, de la demanda interpuesta en su contra por la parte actora en la que se pretende que en esta sede judicial se excluya de la ejecución el vehículo Placas DOS SIETE OCHO NUEVE; y se levante el embargo que recae sobre el mismo, en virtud de no haber sido encontrado en la dirección señalada para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso común de Tercería de Dominio Excluyente. Así mismo, conforme lo establece el Art. 182, No. 4, del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 283 CPCM. "Admitida la demanda, se hará la comunicación de ella a la Sociedad, persona o personas contra quienes se entable, y se les emplazará para que la contesten dentro de los veinte días siguientes", por lo que tiene VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al del presente acto de comunicación procesal para contestar la demanda incoada en su contra, en cualquiera de las formas que regula el Art. 284 CPCM, o podrá formular reconvencción conforme el Art. 285 CPCM. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, producirá su declaración de rebeldía y no impedirá la continuación del proceso, sin que deba entenderse su ausencia como allanamiento o reconocimiento de hechos. Art. 287 CPCM.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de VEINTE DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM. 5) Se advierte que transcurrido que sea el plazo del emplazamiento por edicto, se le nombrará un Curador para que le represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LAURA REBECA MALDONADO CHAVEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F044194

LICDO. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil suplente, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio con referencia E-133-18-3, se ha recibido de parte del Licenciado JUAN CARLOS RIVAS AGUILERA, apoderado de la CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demanda ejecutiva, contra la señora KARLA PATRICIA MARGARITA PANIAGUA NAVAS. Como se ignora el domicilio de la señora KARLA PATRICIA MARGARITA PANIAGUA NAVAS, conocida por KARLA PATRICIA M. PANIAGUA DE RUANO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, pero, actualmente de domicilio desconocido, con DUI # 01572922-9, y con NIT # 0614-261277-104-0; SE LE CITA Y EMPLAZA por este medio para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, y se le nombrará un curador ad-litem que la represente. Dirección del demandante: Primera Avenida Sur, # 4, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca a dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. LICDO. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F044196

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020183932

No. de Presentación: 20200297664

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM EDGARDO CRUZ ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

LA CREPERÍA SV
SÁNDWICHES · BÉBIDAS · POSTRES

Consistente en: la frase LA CREPERÍA SV y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, por considerarse las palabras que componen la marca de uso común y necesarias en el comercio para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044175-1

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día nueve de diciembre del dos mil diecinueve. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. c. No. F044187-1

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, a las diez horas del día dos de julio del presente año, consta el PREÁMBULO y el FALLO de la misma que en lo esencial DICEN: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: SUCHITOTO, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE. Las presentes DILIGENCIAS DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ISIDRO MARTIR ESCAMILLA HERNANDEZ, han sido promovidas por la Licenciada MARIA JOSEFINA BLANCO CHACON, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARIA GLADIS ESCAMILLA HERNANDEZ; ésta en su calidad de hermana del desaparecido señor ISIDRO MARTIR ESCAMILLA HERNANDEZ, quien era de catorce años de edad, originario de la Ciudad de Suchitoto del departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, hijo de los señores Reyes Fidelina Hernández Cáceres y Encarnación Dimas Escamilla, ambos ya fallecidos, representado por medio de su Defensor Especial Licenciado JUAN PABLO RAMOS ORELLANA, POR TANTO: Por todas las argumentaciones antes señaladas y en atención a las disposiciones legales citadas y artículos: uno, dos y ciento setenta y dos inciso tercero, y ciento ochenta y dos atribución quinta de la Constitución de la República de El Salvador; y artículos setenta y nueve y siguientes del Código Civil, y artículo diecisiete del Código Procesal Civil y Mercantil, A NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR este Juzgado FALLA: I) DECLARASE LA MUERTE PRESUNTA DEL DESAPARECIDO ISIDRO MARTIR ESCAMILLA HERNANDEZ, quien era de catorce años de edad, originario de la Ciudad de Suchitoto, del departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, hijo de los señores Reyes Fidelina Hernández Cáceres y Encarnación Dimas Escamilla, ambos ya fallecidos, quien además es representado por medio de su Defensor Especial Licenciado JUAN PABLO RAMOS ORELLANA. II) FIJESE COMO DIA PRESUNTIVO DE LA MUERTE DE ISIDRO MARTIR ESCAMILLA HERNANDEZ, el día veinte de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho. III) SE LE CONCEDE LA POSESION DEFINITIVA a la señora MARIA GLADIS ESCAMILLA HERNANDEZ, ésta en su calidad de hermana del referido desaparecido. IV) ORDENESE LA INSCRIPCION DE DEFUNCION del referido desaparecido en el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad; y oportunamente líbrese el oficio correspondiente. V) CERTIFIQUESE la presente sentencia definitiva para que se hagan las publicaciones de Ley en el Diario Oficial. HAGASE SABER. REF: 29-DMP-17-C2.

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019179467

No. de Presentación: 20190290124

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de LUIS ANDRES HERNANDEZ LOPEZ, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

D'OLANCHO

Consistente en: la palabra D'OLANCHO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACACO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009744-1

No. de Expediente: 2019180401

No. de Presentación: 20190291646

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUSANA LISETH HERNANDEZ MORAN, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



NAN-TLALI

Consistente en: la palabra NAN-TLALI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009747-1

No. de Expediente: 2020183979

No. de Presentación: 20200297729

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO HUMBERTO GAVIDIA PINEDA, en su calidad de APODERADO de GUSTAVO ADOLFO ACOSTA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión MIYITA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044080-1

No. de Expediente: 2020184096

No. de Presentación: 20200298058

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LAURA ESCAMILLA RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras SAZON LAURITA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADOS, SECAS Y COCIDAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F044113-1

No. de Expediente: 2020183874

No. de Presentación: 20200297470

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA NATIVIDAD MORALES DE ARTEAGA, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra NATIBELA y diseño. Sobre las palabras COSMETICA NATURAL no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SHAMPOOS; JABONES; CREMAS PARA LA PIEL; ACEITES, Y OTROS PRODUCTOS NATURALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044124-1

No. de Expediente: 2019181446

No. de Presentación: 20190293482

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILBER ANTONIO SOLORZANO CASTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CALZADO Graciela y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044178-1

INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISION

EL INFRASCRITO NOTARIO, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina ubicada en la novena Avenida Sur, número Cien, Barrio La Merced, de esta ciudad, teléfono dos seis seis uno dos ocho siete dos, se ha presentado PETRONA GUERRA DE LARIOS, de setenta años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de La Rinconada, jurisdicción de Bolívar, departamento de La Unión, persona que conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco siete ocho cuatro cuatro uno-siete y con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos dos-doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y nueve-ciento dos-siete; solicitando DELIMITACIÓN DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN ESTADO DE PROINDIVISION, que consiste en un terreno con capacidad de veintiuna hectáreas, situado en el Cantón El Tránsito, jurisdicción de la población de Bolívar, distrito y departamento de La Unión, y sus linderos son los siguientes: al ORIENTE, linda con terreno de Damaso Osorto y Coronado Sorto, comenzando desde un mojón de piedras, que queda al pie del Cerrito El Nance, tomando las curvas de una zanja que va a la quebrada de Los Horcones, siguiendo esta agua abajo, a llegar a un mojón de piedras, que queda en el paso de La Rinconada, donde forma esquina, perteneciendo el terreno que queda en este rumbo a Tadeo Rivera, por el NORTE, con terreno de don Enrique García, hoy de su sucesión, desde este último mojón sobre la falda derecha de la loma a llegar a un mojón de piedras, situado en el despoblado de don Pablo Escobar, en donde forma esquina, por el PONIENTE, con terreno que fue de Hipólito Contreras, desde este último mojón sobre un camino a caer a una quebrada y subiendo una loma a un mojón de piedras que queda en la parte intermedia de la casa de este último con la de Antonio Villatoro, y quedando con vista al Oriente, a llegar a un barranco en donde hay otro mojón de piedras, con vista al sur, cruzando la zanjuelita, en línea recta pasando por la cima de una loma, a llegar al alto que queda en el borde de una loma sabanetosa, donde otro mojón de piedras lugar inmediato al despoblado de Manuel Torres, y al SUR, con terreno de don Enrique García, hoy de sus sucesores, donde este último mojón con rumbo al Oriente, a caer a una cañada y cruzándola cima de una loma ubicada a la derecha, a llegar al mojón de piedras del Cerrito del Nance, primeramente descrito en donde forma un ángulo de vértice agudo, que de estos derechos ha vendido tres fracciones y que del resto que le queda, fracciona la mitad de dicho resto, que para efectos de posesión tiene una capacidad de tres manzanas más o menos o sean dos hectáreas diez áreas y sus linderos son: al Oriente, con el resto del terreno de donde se desmembra; al SUR Y PONIENTE, con la porción vendida a Luciano Guerra; y al NORTE, con terreno de Enrique García, hoy de sucesión ahora de Jorge Alberto Lazo. Dichos terrenos los adquirió por medio de compraventa otorgada en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, por el señor Juan Carcamo Maltez, mayor de edad, agricultor en pequeño, inscrito a su favor en la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo el número OCHENTA Y UNO DEL TOMO DOSCIENTOS ONCE de propiedad del departamento de La Unión, con un acotamiento especial siguiente de la capacidad superficial de veintiséis mil doscientos veintidós punto ochenta y cinco metros cuadrados, de las siguientes colindancias: AL NORTE, colinda con propiedad de Maribel Torres de Rosales, AL ORIENTE, con Maribel Torres de Rosales, AL SUR, linda con Aquilino Sorto, y AL PONIENTE con María Engracia Reyes y en la porción solicitada no existe gravámenes, ni servidumbres, y solicita que se le reconozca como exclusivo titular.

San Miguel, a los veinticinco días de diciembre del dos mil diecinueve.

JUAN ANTONIO LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C009729

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas diez minutos del día siete de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada a que a su defunción dejó el causante Eduardo Vásquez Membreño, conocido por Eduardo Vásquez, quien fue de sesenta y ocho, agricultor en pequeño, fallecido el día veintitrés de octubre de dos mil siete, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Ligia Marisol Bado Nolasco, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Flora de María Vásquez Chávez y Juan Carlos Vásquez Chávez, en calidad de hijos del causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a las once horas quince minutos del día siete de enero de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009676-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día catorce de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional de Cojutepeque, siendo su último domicilio, la Lotificación San Sebastián de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara el causante JULIO CESAR CORDERO, a favor del señor MANUEL DE JESÚS GRANADOS, en concepto de CESIONARIO de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores REINA ISABEL ALVARENGA VIUDA DE CORDERO, como CÓNYUGE sobreviviente, y JENNIFER MILADYS CORDERO ALVARENGA, CESAR JAVIER CORDERO ALVARENGA, JORGE ALBERTO CORDERO ALVARENGA y JULIO EDWIN CORDERO MEJÍA, como HIJOS sobrevivientes del causante en referencia, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009681-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las a las ocho horas dieciocho minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Guayapa Arriba, de la Villa de Jujutla, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, dejó el causante señor JOSE ALFREDO REYES, de parte del señor EDWIN LEONEL REYES FLORES, en calidad de hijo del causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinte minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009685-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintiséis minutos del día veinte de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en Cantón Palo Verde del municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio dejó el señor MAMERTO MENDEZ, conocido por MAMERTO ASENSIO y por MAMERTO MENDEZ ASENSIO, de parte del señor SANTOS MARIO AGUIRRE ASENSIO, en calidad de hijo del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintiocho minutos del día veinte de enero de dos mil veinte.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043666-2

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez Suplente de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 10:30 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Erick Ernesto Ruiz Figueroa y Karla Lissett Flores Figueroa, hijos sobrevivientes de la causante Reina Alicia Figueroa Godoy c/p Reina Alicia Figueroa, quien era de 56 años de edad, salvadoreña, soltera, originaria de esta ciudad y con último domicilio en Sacacoyo, La Libertad, habiendo fallecido en carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, kilómetro y medio, Cantón "Ateos", Sacacoyo, La Libertad, a consecuencia de lesión de masa encefálica por proyectiles disparados por arma de fuego.

Se nombró interinamente a las personas referidas administradoras y representantes de la sucesión de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a la expresada herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Sonsonate, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043667-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO GUZMAN NAVARRETE, conocido por PEDRO GUZMAN, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, fallecido el seis de julio de dos mil once, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores INGRID CAROLINA GUZMAN ORELLANA y KEVIN ENRIQUE GUZMAN ORELLANA, como hijos sobrevivientes del causante; confiéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; SAN MIGUEL: a las catorce horas quince minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043677-2

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once horas y cinco minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor FRANCISCO ANTONIO PEREZ GIRON, quien falleció el veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, a la edad de cuarenta y siete años, siendo en Izalco su último domicilio, de parte de los señores: FRANCISCO JAVIER PEREZ, en su calidad de padre del causante; GLORIA SILVIA LIPE DE PEREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; WALTER ANTONIO PEREZ LIPE y CINDY CAROLINA PEREZ LIPE, ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confiérase a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejará el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O., JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043679-2

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer el señor MANUEL ANTONIO PORTILLO, el día treinta y uno de julio de dos mil quince, en la Villa de San Agustín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora HAYDEE DEL CARMEN PORTILLO DE ARGUETA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores PAZ PORTILLO SEGOVIA y JOSÉ LINO PORTILLO, estos en calidad de hermanos del causante MANUEL ANTONIO PORTILLO.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANET MEJÍA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043681-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cinco minutos del día ocho de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante RAUL ALFREDO HERNANDEZ AYALA, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a las veintidós horas veintiún minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de la señora BLANCA FLOR LOPEZ DE HERNANDEZ, como cónyuge sobreviviente y el menor WILBER EMMANUEL HERNANDEZ LOPEZ, como hijo del causante, representado legalmente por su madre BLANCA FLOR LOPEZ DE HERNANDEZ.

Confírese a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor WILBER EMMANUEL HERNANDEZ LOPEZ, por medio de su representante legal señora BLANCA FLOR LOPEZ DE HERNANDEZ.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas diez minutos del día ocho de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043687-2

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora PETRONA CONRADO; LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor ERADIO FIGUEROA, quien fue de setenta y tres años de edad, Sastre, Soltero, fallecido a las veintidós horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil once, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores DELIA NOEMI CONRADO DE ELIAS, LETICIA DE JESUS CONRADO FIGUEROA y MOISES ANTONIO FIGUEROA CORDOVA, en calidad de hijos del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas quince minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043697-2

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con tres minutos del día trece de enero del año dos mil veinte, se ha tenido de parte de NERY BALDOMERO MARTÍNEZ, en su condición de hijo sobreviviente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora MATILDE MARTÍNEZ, quien falleciere con fecha de las catorce horas con quince minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, en Hospital Nacional Francisco Menéndez, de la ciudad de Ahuachapán, siendo su último domicilio el Municipio y Departamento de Ahuachapán. Y se ha nombrado interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cuatro minutos del día trece de enero del año dos mil veinte.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F043698-2

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuatro minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA GLORIA RODRIGUEZ CATALAN, quien falleció a las tres horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Francisco Menéndez, Ahuachapán, siendo Ahuachapán, Ahuachapán, su último domicilio; de parte de la señora GLORIA MARITZA LANDAVERDE RODRIGUEZ, en su calidad de hija de la causante. Nómbrase interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas seis minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043701-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas ocho minutos del día quince enero de dos mil veinte. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BARTOLA SERRANO HERNANDEZ conocida por BARTOLA SERRANO HERNANDEZ DE CRUZ, quien falleció a las seis horas del día seis de abril de dos mil uno, en Cantón La Hachadura. San Francisco Menéndez, Ahuachapán, siendo San Francisco Menéndez, Ahuachapán, su último domicilio, de parte del señor LEONIDAS CRUZ CRUZ conocido por LEONIDAS CRUZ, cónyuge sobreviviente, y cesionario de MARIA MAURA CRUZ DE AREVALO, hija de la causante. Nómbrase interinamente al aceptante como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contactos desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL Ahuachapán, a las doce horas nueve minutos del día quince de enero de dos mil veinte. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL, LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043705-2

ROSA ALBA URRUTIA LOZANO DE LARA, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina Jurídica ubicada en Novena Avenida Sur, Casa Número Cinco, Barrio Candelaria, de la ciudad de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, pronunciada ocho horas del día dieciocho de enero del año dos mil veinte, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor ATILIO RAMIREZ APARICIO, conocido como ATILIO RAMIREZ, quien era de sesenta y siete años de edad, comerciante, originario de El Tránsito, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil diecinueve, en el Centro Médico Usuluteco, S.A. de C.V., de Usulután, siendo su último domicilio en la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, de parte del señor LUIS ANGEL RAMIREZ BENITEZ, como hijo biológico y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a ROSA CANDIDA BENITES DE RAMIREZ conocida por ROSA CANDIDA BENITES URRUTIA y por ROSA CANDIDA BENITES URRUTIA, HERBERT BLADIMIR RAMIREZ BENITEZ, y ELMER ATILIO RAMIREZ BENITEZ, en calidad de presuntos herederos por ser cónyuge sobreviviente e hijos biológicos del causante, señor ATILIO RAMÍREZ APARICIO conocido por ATILIO RAMIREZ; confiriéndosele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

LIBRADO en mi Despacho Notarial, a los veinte días del mes enero del año dos mil veinte.

LICDA. ROSA ALBA URRUTIA LOZANO DE LARA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F043727-2

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución a las once horas con veinte minutos del día dos de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó la causante señora MARIA ESTHER CHICAS DE ROSALES, conocida por ESTHER CHICAS, MARIA ESTHER CHICAS, MARIA ESTER CHICAS y por MARIA ESTER CHICAS DE ROSALES, quien falleció el día tres de marzo del año dos mil catorce, a la edad de setenta y siete años, siendo en Izalco, su último domicilio, de parte del señor: DOUGLAS BALMORE ROSALES CHICAS, en la calidad de hijo y cesionario de los derechos que le cedieron los señores EDGARDO HUMBERTO ROSALES CHICAS y SAUL GUILLERMO ERNESTO ROSALES CHICAS, estos en calidad de hijos de la causante; juntamente con el ya declarado OSCAR ADOLFO ROSALES CHICAS, en la calidad de hijo y cesionario de los Derechos Hereditarios que le cedieron los señores MARTA CECILIA ROSALES CHICAS y JORGE BENJAMIN RAFAEL ROSALES CHICAS, en calidad de hijos de la causante; confírase al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIA,

3 v. alt. No. F043740-2

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas treinta minutos del día dieciséis del mes de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el menor JAIME ALEXANDER LOPEZ LOPEZ, quien fue de nueve años de edad; soltero, estudiante, originario de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, hijo de Napoleón López Grijalba y de Francisca López de López, falleció el día siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio el Municipio de Agua Caliente,

Departamento de Chalatenango, de parte de Napoleón López Grijalba y Francisca López de López, en calidad de padres del causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte. LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043742-2

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día diez de junio de dos mil diecisiete; dejó el causante señor FELIPE URQUILLA conocido por FELIPE URQUILLA ZELAYA, quien fue de setenta años de edad, Motorista, casado, hijo de JUANA URQUILLA, y del señor JOSE ZELAYA, ambos salvadoreños; originario del Municipio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután; siendo su último domicilio la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 00917632-9, y Número de Identificación Tributaria 1119-260547-001-0; por parte del señor LUIS ANTONIO URQUILLA URQUILLA, estudiante, mayor de edad, con Documento Único de Identidad 06225162-5, y Número de Identificación Tributaria: 0715-180601-101-4; la señora ROSA IDALIA URQUILLA CLAROS, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, mayor de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad 04658421-2, y Número de Identificación Tributaria 0614-010892-148-8; y la señora VILMA ARACELY URQUILLA URQUILLA, mayor de edad, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 05905396-1; y Número de Identificación Tributaria 0614-200799-123-2; todos en calidad de herederos testamentarios. CONFÍERASE a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043758-2

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, de conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial, se han promovido por el Licenciado José Rafael Mendoza Henríquez, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Antonio Henríquez conocido por Antonio Henríquez y por Antonio Henríquez Chávez, quien fuera de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, originario de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, fallecido el día veintiocho de julio del año mil novecientos noventa y seis, ocurrida en el Cantón Tecoloco, San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, sin haber otorgado testamento alguno, siendo San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia HI-139-19-3, se tuvo por aceptada la herencia de dicho causante con beneficio de inventario de parte de la señora Lucila Pineda viuda de Henríquez conocida por Lucila Pineda de Henríquez y por Lucila Pineda, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Vitalina Henríquez de Ventura, y Gloria Bilma Henríquez de García, estas en calidad de hijas sobrevivientes del causante; confiriéndosele a dicha persona la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado, la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, tres de enero del año dos mil veinte. LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LOS CIVIL DE COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. F043766-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: JOSE MATIAS MARTINEZ MEMBREÑO, de 44 años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02710288-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-160575-101-8; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante CRISTOBAL CASTILLO AMAYA, conocida por CRISTOBAL CASTILLO, quien fue de 81 años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, hija de Abraham Castillo y Luisa Amaya, ambos ya fallecidos; con Cédula de Identidad Personal Número 12-1400325; quien falleció el día 10 de agosto del año 1998, en la Colonia El Manguito, del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía al señor CARLOS MODESTO MARTÍNEZ CASTILLO, hijo de la referida causante. Confiérase al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y

cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043774-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este, a las quince horas y veinticinco minutos del día tres de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora MARIA DE LA PAZ SÁNCHEZ AMAYA, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yamabal, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02752402-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-280758-101-3; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor YONIS ALEXANDER FLORES SÁNCHEZ, quien fue de veintidós años de edad, soltero, mecánico, originario y del domicilio de Yamabal, departamento de Morazán, hijo de María de La Paz Sánchez Amaya, y de Abdón Flores Medrano, de Nacionalidad Salvadoreña, quien poseía Documento Único de Identidad número 05535010-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-310597-101-4; quien falleció a las veinte horas y diez minutos del día doce de junio de dos mil diecinueve, en el Cantón Loma El Chile, Caserío Piedra Luna, Municipio de Yamabal, a consecuencia de Traumatismo Craneoencefálico por arma de fuego, siendo el Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de madre del referido Causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor ABDÓN FLORES MEDRANO, padre del referido causante. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y treinta minutos del día tres de enero de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043775-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Señor GREGORIO COLORADO

HERNANDEZ conocido por GREGORIO COLORADO, quien falleció a las quince horas con treinta minutos del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional Zacamil, de esta Ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, de parte de las Señoras ISABEL, BLANCA LIDIA y LUCIA, todas de apellidos MEJIA COLORADO, en sus conceptos de hijas del Causante. Confiéraseles a las aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y dieciséis minutos del día siete de enero de dos mil veinte. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043796-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día quince de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante EUGENIO GOMEZ PAREDES, quien falleció el día ocho de agosto de dos mil catorce, en KINDRED HOSPITAL, BALDWIN PARK, LOS ANGELES CALIFORNIA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, por parte de GABRIELA GOMEZ DE LARA, en concepto de hermana del causante y también como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía a MARIA CATALINA GOMEZ DE SARAVIA, como hermana del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado, a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043798-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciado por la Licenciada KARLA LISSETTE AGUIRRE RAMÍREZ, de generales conocidas en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial de los señores DEISY MARINA AMAYA DE FLORES, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de

Texistepeque, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero cero cuatro nueve ocho cero uno-siete y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno tres-dos seis uno dos seis dos-uno cero uno-tres, en calidad de cónyuge sobreviviente, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES AMAYA, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad Siloam Springs, del Estado de Arkansas, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco cinco tres nueve siete uno-siete y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno tres-cero cinco cero dos nueve cuatro-uno cero cuatro-cuatro; y MATÍAS ERASMO FLORES AMAYA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Pacoima, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis dos cinco nueve tres cuatro siete-cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero dos uno tres-dos ocho cero cinco ocho dos-uno cero uno-cero, en calidad de hijos sobrevivientes del causante FÉLIX ERASMO FLORES, quien era de cincuenta y nueve años de edad, albañil, casado, falleció a las veinte horas del día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, a consecuencia de Infarto Agudo Miocárdico, recibiendo asistencia médica por el Doctor Guillermo Cardona, siendo este su último domicilio Colonia Belén Uno, del domicilio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01429-19-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las diez horas con treinta minutos del día quince de octubre del dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara el causante FELIX ERASMO FLORES. Se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas con cuarenta minutos del día diez de diciembre del dos mil diecinueve. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA, LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043802-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora EDITH MARLENY HERNÁNDEZ DE DÍAZ, de veintitrés años de edad, ama de casa, del domicilio de Tierra Colorada, Caserío El Pinalito, Municipio de Arambala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 05362990-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1301-090696-101-0; la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora CECILIA CHICAS DE HERNÁNDEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos,

originaria de Meanguera, departamento de Morazán, hija de María Cruz Amaya, y de Isabel Chicas, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad número 00623919-4; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1314-190366-101-3; quien falleció a las cero horas y quince minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, en el Caserío Pinalito, Cantón Tierra Colorada, municipio de Arambala, a consecuencia de Cirrosis Hepática, siendo el Municipio de Arambala, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hija de la referida causante. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, quince horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043815-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CATALINA HUEZO MARTINEZ, conocida por CATALINA MARTINEZ HUEZO y CATALINA MARTINEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, salvadoreña, ama de casa, soltera, de este domicilio, siendo esta Ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad 02240379-5 y Número de Identificación Tributaria 0619-251137-001-5. De parte del señor CARLOS ERNESTO GOMEZ RAMOS, mayor de edad, empleado del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número 04092240-4, Número de Identificación Tributaria 0614-060389-132-3; en calidad de Cesionario de los derechos que les correspondían a los Señores RAUL ERNESTO GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01213647-7 y Número de Identificación Tributaria 0614-140663-107-3; y JOSE EDGARDO MARTINEZ GUIDOS, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01193455-5 y Número de Identificación Tributaria 0608-260656-101-4, ambos en calidad de hijos de la causante; confiérasele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representado el aceptante por el Licenciado NICOLAS PARRAS MENDEZ, con Número de Identificación Tributaria 0619-180355-002-0. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las nueve horas del día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve. DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043835-2

HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día diez de diciembre de dos mil diecinueve, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ VÁSQUEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, obrero, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo María Vásquez, fallecido el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 03008701-6; y se nombró como Curadora de la Herencia Yacente a la Licenciada FLORA VERONICA ROSALES MOYA, quien es mayor de edad, abogada y notaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01742000-9, Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-010877-134-6 y Carné de abogada número 18,366, a quien se le hizo saber el nombramiento de curadora, cargo que fue aceptado por la referida profesional y por ello juramentada a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C009675-2

TITULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Jorge Alberto Hernández Joya; como Apoderado General Judicial del señor José Carmen Castillo Chicas; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Isleta del Cantón Joya del Matazano del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos actuales siguientes de acuerdo a la descripción técnica: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1, Sureste 89° 19' 58", distancia de 1.89 metros; Tramo 2 Sureste 03° 45' 35", distancia de 7.02 metros; Tramo 3 Suroeste 03° 08' 13"; distancia de 8.25 metros; Tramo 4 Sureste 14° 03' 21"; distancia de 14.78 metros, Tramo 5 Sureste 50° 07' 14"; distancia de 8.42 metros, Tramo 6 Sureste 52° 46' 07"; distancia de 8.31 metros, Tramo 7 Sureste 66° 10' 57"; distancia de 22.99

metros, Tramo 8 Sureste 68° 01' 43"; distancia de 12.02 metros, Tramo 9 Sureste 63° 17' 03"; distancia de 17.92 metros, Tramo 10 Sureste 75° 01' 55"; distancia de 17.11 metros, colindando con el señor Anselmo Sánchez, calle que conduce hacia Yamabal del por medio.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nororienté está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1 Suroeste 15° 06' 31", distancia de 4.85 metros; Tramo 2 Suroeste 20° 22' 30", distancia de 2.18 metros; Tramo 3 Suroeste 26° 45' 19"; distancia de 13.60 metros; Tramo 4 Suroeste 25° 18' 27"; distancia de 9.88 metros; Tramo 5 Suroeste 24° 55' 59"; distancia de 23.51 metros, colindando con la señora Emely Aguilar, cerco de alambre de por medio.- LINDERO SUR: Partiendo del vértice Surorienté está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1 Suroeste 76° 27' 59", distancia de 12.57 metros; Tramo 2 Suroeste 70° 45' 04", distancia de 6.58 metros; Tramo 3 Suroeste 74° 17' 23"; distancia de 23.21 metros; Tramo 4 Suroeste 70° 14' 07"; distancia de 3.72 metros; Tramo 5 Suroeste 57° 38' 15"; distancia de 7.59 metros, Tramo 6 Suroeste 52° 28' 42", distancia de 3.37 metros; Tramo 7 Suroeste 45° 36' 56", distancia de 12.71 metros; Tramo 8 Suroeste 32° 51' 06"; distancia de 7.07 metros; colindando con las señoras Emely Aguilar, y Santos Eduvina Pineda, cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Surponiente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos, y distancias: Tramo 1 Noroeste 42° 09' 09", distancia de 2.55 metros; Tramo 2 Noroeste 49° 34' 55", distancia de 4.25 metros; Tramo 3 Noroeste 47° 38' 38", distancia de 5.20 metros; Tramo 4 Noroeste 34° 49' 48", distancia de 6.21 metros; Tramo 5 Noroeste 27° 08' 53", distancia de 9.90 metros; Tramo 6 Noroeste 22° 55' 56", distancia de 5.77 metros; Tramo 7 Noroeste 01° 34' 17", distancia de 8.27 metros; Tramo 8 Noreste 02° 05' 59", distancia de 12.28 metros; Tramo 9 Noreste 03° 46' 30", distancia de 7.60 metros; Tramo 10 Noreste 12° 13' 04", distancia de 17.07 metros; Tramo 11 Noreste 17° 43' 40", distancia de 25.83 metros; Tramo 12 Noreste 04° 48' 41", distancia de 6.41 metros; Tramo 13 Noreste 11° 22' 53", distancia de 22.30 metros; Tramo 14 Noreste 18° 05' 19", distancia de 13.96 metros; Tramo 15 Noreste 15° 12' 25" distancia de 11.08 metros; colinda con Dimas Amaya, calle que conduce al cementerio de por medio. Así se llega al vértice norponiente, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de Un Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compraventa de la posesión material que le hizo el señor León Aguilar Martínez.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043771-2

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ROBERTO FERMAN RAMOS, en calidad de Apoderado General Judicial del señor MARVIN JAVIER GÓMEZ GUEVARA, solicitando

TITULO SUPLETORIO, de dos inmuebles de naturaleza Rústica, situados en la Jurisdicción de Arambala, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán. Según documento de compraventa de posesión material. El primer inmueble de la Capacidad superficial de NOVECIENTOS DOCE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE: mide treinta y nueve metros, colinda con terreno de la misma vendedora con cerco de alambre de por medio; AL NORTE: mide veinticuatro metros colinda con terreno de la misma vendedora; AL ORIENTE: mide veintisiete metros colinda con propiedad de la misma vendedora calle hacia El Pericón de por medio; y AL SUR: mide treinta y cinco metros colinda con terreno de la misma vendedora, pero según plano aprobado por catastro, El primer inmueble es de la Capacidad superficial de NOVECIENTOS DOCE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a mil doscientas noventa y nueve punto cuarenta y seis varas cuadradas. La presente descripción se inicia en el mojón llamado en el plano respectivo como mojón número uno. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, partiendo del mojón uno, sur setenta y seis grados treinta y cinco minutos y dieciséis segundos este, con una distancia de seis punto once metros llegando al mojón número dos; Tramo dos, partiendo del mojón dos, sur cuarenta y tres grados veinte minutos y treinta y nueve segundos este, con una distancia de dieciocho metros colindando en estos dos tramos con la señora MARÍA SANTOS EULOGIA MÁRQUEZ ARQUETA, con cerco de púas de por medio y la calle que conduce a el cerro El Pericón. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, partiendo del mojón dos, sur ocho grados cuarenta y seis minutos y treinta y un segundos este, con una distancia de veintisiete metros, colindando con la señora MARÍA SANTOS EULOGIA MÁRQUEZ ARQUETA, con cerco de púas de por medio y la calle que conduce a el cerro El Pericón. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, partiendo del mojón cuatro, norte ochenta y tres grados cero siete minutos y doce segundos oeste, con una distancia de treinta y cinco metros, colindando con la señora MARÍA SANTOS EULOGIA MÁRQUEZ ARGUETA, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, partiendo del mojón número cinco, norte dieciocho grados veintiséis minutos y dieciséis segundos este, con una distancia de treinta y nueve metros, colindando con la señora MARÍA SANTOS EULOGIA MÁRQUEZ ARGUETA, con cerco de púas de por medio, llegando al mojón número uno donde se inició la presente descripción. Según documento de compraventa de posesión material. El segundo inmueble de la Capacidad superficial de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE: mide cinco metros, colinda con terreno de la misma vendedora con cerco de alambre de por medio; AL NORTE: mide treinta y cinco metros colinda con terreno del comprador; AL ORIENTE: mide cinco metros colinda con propiedad de la misma vendedora calle hacia El Pericón de por medio; y AL SUR: mide treinta y cinco metros colinda con terreno de la misma vendedora. Pero según plano aprobado por catastro es de la Extensión Superficial de CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos doce mil sesenta punto

noventa y cuatro metros; ESTE quinientos noventa y tres mil quinientos setenta punto sesenta y cinco metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Sur ochenta y tres grados cero siete minutos doce segundos Este y una distancia de treinta y cinco punto cero cero metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de MARVIN JAVIER GÓMEZ, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur cero seis grados cincuenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y una distancia de cinco punto cero cero metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de MARÍA SANTOS EULOGIA MÁRQUEZ ARQUETA, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y tres grados cero siete minutos doce segundos Oeste y una distancia de treinta y cinco punto cero cero metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de MARÍA SANTOS EULOGIA MÁRQUEZ ARQUETA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte cero seis grados cincuenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Este y una distancia de cinco punto cero cero metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de MARÍA SANTOS EULOGIA MÁRQUEZ ARGUETA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Dichos inmuebles los obtuvo por compra que hizo a la señora MARÍA SANTOS EULOGIA MARQUEZ ARGUETA, de sesenta y cinco años de edad, oficios domésticos, con domicilio en Sabanetas, Caserío Los Chagiüites, Municipio de Perquín. El primer inmueble en mención lo valora mi poderdante en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y El segundo inmueble lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Juzgado Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día once de Diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043816-2

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE CONSTAR QUE: Que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS ALBERTO FLORES MENA, de ochenta años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres tres uno dos dos siete-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cinco-cero cuatro uno uno tres ocho-cero cero uno-uno; quien solicita a su favor, se le extienda Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en El Barrio La Cruz, de la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, siendo su descripción la siguiente: AL NORTE:

siete metros, linda con propiedad de Napoleón Díaz hoy Juana María Martínez Díaz, y la sexta calle Oriente de por medio; AL ORIENTE: veinticinco metros, linda con propiedad de Raúl Antonio Flores Alberto; AL SUR: siete metros, lindando con propiedad de Amalia Baños (hoy José Heriberto Baños Chicas), calle a las pilas de San Juan de por medio; y AL PONIENTE: veinticinco metros, lindando con terreno de David Mauricio Flores Mena (hoy Marta Angelina Flores. El interesado adquirió el inmueble a titular, por compra que le hizo a la señora Josefina de las Mercedes Mena de Flores, según el Testimonio de Escritura Pública de compraventa, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y siete ante los oficios del Notario Dagoberto Sánchez Cruz, posesión que unida a la del actual poseedor, suman más de diez años, habiéndola ejercido en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según Certificación de denominación Catastral extendida por la Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad, de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros, hace constar que la posesión material del inmueble de interés es ejercida por el señor Carlos Alberto Flores Mena, y que no existe antecedente registral inscrito. Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve. DRA. CARMEN ABIGAIL GIRÓN CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL. LICDA. CLAUDIA BEATRIZ VÁSQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F043844-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019181768

No. de Presentación: 20190294124

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO MELARA PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión La Lacteria y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS LÁCTEOS, CARNES DE RES Y CERDO, HUEVOS, PANADERÍA, CAFÉ TOSTADO, CAFÉ MOLIDO, BEBIDAS DE CAFÉ, JUGOS, LICUADOS, ENCURTIDOS, EMBUTIDOS, POSTRES, SALSAS Y ADEREZOS.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F043738-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de la Dirección General de Contribuciones Directas de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "SOCECONDIR DE R.L. DE C.V.", para efectos de la Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa, celebrada en esta ciudad el día catorce de octubre de dos mil diecinueve, según consta en Acta número diecinueve en donde se acordó convocar a los socios, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las siete horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil veinte, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, ubicado en Boulevard Los Héroes, frente a Centro Comercial Metrocentro, de esta ciudad, y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a la misma hora el día veintiocho de marzo de dos mil veinte, en el mismo lugar de la primera convocatoria.

La agenda de la Junta General Extraordinaria es la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Modificación del Pacto Social.
4. Nombramiento de ejecutor o ejecutores especiales de los acuerdos tomados.

La agenda de la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- 1- Presentación de Memoria Anual, Estados Financieros con sus notas y anexos respectivos e informe del Auditor Externo.
- 2- Aprobar o improbar los Estados Financieros del ejercicio financiero 2019.
- 3- Aprobación y distribución de utilidades obtenidas en el ejercicio financiero 2019.
- 4- Nombrar al Auditor Externo y al Auditor Fiscal de la Sociedad Cooperativa y sus suplentes asignándole sus emolumentos.
- 5- Elegir al Director Presidente de la Junta Directiva y Director Presidente de la Junta de Control y sus respectivos suplentes y su posterior juramentación en donde aceptan el cargo para el cual han sido elegidos.

El quórum para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria extraordinaria, será de las tres cuartas partes de los socios de la sociedad cooperativa, y para formar resolución se necesitará igual proporción. Y para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria,

será de la mitad más uno de los socios. El número de votos necesarios para formar resolución en estos casos, será las tres cuartas partes de los socios presentes.

Es de recalcar que para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más uno de los socios presentes y representados. Si la Junta General Ordinaria se reuniera hasta en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de socios, presentes y representados.

San Salvador, veinte de enero de dos mil veinte.

LIC. MAURO ADÁN JOVEL RODRÍGUEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009661-2

CONVOCATORIA

PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la sociedad PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en las instalaciones de la Hacienda de los Miranda, ubicada en Final Calle Las Rosas, Col. La Sultana, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, el día jueves 05 de marzo de dos mil veinte, a partir de las 3:00 pm, en primera convocatoria. La agenda a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019.
- IV. Lectura y Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019, los cuales incluyen: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio.
- V. Lectura de los Informes de Auditoría Externa y Fiscal del ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019.
- VI. Aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019.
- VII. Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VIII. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- IX. Autorización a los miembros de Junta Directiva para celebrar contratos o realizar negocios con la Sociedad Planta de Torrefacción de Café, S. A. de C.V, según Art. 275 romano IV del Código de Comercio.
- X. Revisión valor Dietas de Junta Directiva y propuesta de modificación.

El quórum legal para celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los

votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 06 de marzo de dos mil veinte, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con la mitad más uno de los accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Soyapango, 20 de enero de 2020.

LIC. JOSÉ MIGUEL CARBONELL BELISMELIS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009679-2

CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario de la Sociedad CENTRO DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS DE OCCIDENTE, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CIMRO, S.A. DE C.V., de conformidad a los Artículos 223, 224, 228, 229, 230 y 237 del Código de Comercio, por este medio CONVOCA, a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, en PRIMERA convocatoria, realizarse el día jueves veinte de Febrero del dos mil veinte a las catorce horas en caso de no reunir el quórum legal para conocer los puntos en la Agenda, se establece en SEGUNDA convocatoria, a realizarse el día sábado veintidós de Febrero de dos mil veinte, a las catorce horas y treinta minutos, en la Sala de Juntas de CIMRO, S.A. DE C.V., ubicadas en 5ª. Av. Sur entre 25 y 27 Calle Oriente, Polígono D No. 22 Urbanización San Miguelito Santa Ana, para tratar y resolver sobre asuntos ordinarios y extraordinarios, de conformidad con la siguiente agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. VERIFICACION DE QUORUM
- II. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR
- III. PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA SOCIEDAD, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJECICIO ECONOMICO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 A LOS EFECTOS DE APROBAR O IMPROBAR LOS DOCUMENTOS.
- IV. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL CON LOS RESPECTIVOS SUPLENTE Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS
- V. APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.
- VI. PUNTOS VARIOS.

Santa Ana, 23 de Enero del 2020.

DR. SALVADOR ERNESTO RODRIGUEZ BARRERA,
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO,

3 v. alt. No. C009680-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTA**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente,

Convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado 22 de febrero del año 2020, en el local del HOTEL SAHARA, situado en 3ª. Calle Poniente y 10ª. Avenida Sur, de la ciudad de Santa Ana, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo 23 de febrero del año 2020, a la hora y en el local antes señalado.

La Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; del Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores Accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda de la presente Convocatoria en forma escrita, en las Instalaciones de la Caja, ubicadas en 7ª Calle Poniente, entre 2ª y 4ª Avenida Sur, #4, Santa Ana".

En la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.

CARLOS ANTONIO CUÉLLAR GRANADOS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

SALVADOR ALFREDO PADILLA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

CELIA DOLORES CALDERÓN DE RIVERA,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009686-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE AFP CRECER, S.A.**

La Presidente Ejecutiva de AFP CRECER, S.A.,

Convoca a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en la Sala de Juntas del Edificio Crecer, Tercer Nivel, ubicado en la Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número mil cien, San Salvador, el día miércoles diecinueve de febrero del año dos mil veinte, de las diez horas con treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves veinte de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del año dos mil diecinueve correspondientes a AFP CRECER, S.A., y los Fondos de Pensiones administrados por AFP CRECER, S.A.
- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores del año 2019 presentada por la Junta Directiva; el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de AFP CRECER, S.A.; y, Balance General, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los Fondos de Pensiones Conservador y Fondo Especial de Retiro, ambos administrados por AFP CRECER, S.A., correspondientes al ejercicio del año 2019.
- IV. Nombramiento de Directores de Junta Directiva para el período 2020-2022 y fijación de sus emolumentos.
- V. Nombramiento del auditor externo y fiscal el período 2020 con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos, para AFP CRECER y sus Fondos Administrados.
- VI. Nombramiento del auditor externo y fiscal el período 2020 con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos, para los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.
- VII. Aplicación de resultados.
- VIII. Aprobación de Políticas de elección, remuneración y sucesión de Junta Directiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 236 del Código de Comercio, los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta General de Accionistas estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de AFP CRECER S.A., ubicadas en la Alameda Manuel Enrique Araujo No. 1,100, San Salvador, así como en otros medios que faciliten su consulta, a partir de la publicación de la convocatoria para que puedan enterarse de ellos.

QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes. b) Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes. c) A las reglas anteriores se regirán las Juntas Extraordinarias que tengan por objeto la emisión de obligaciones negociables o bonos, o la amortización de acciones con recursos de la propia sociedad; así como la emisión de certificados de goce. d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o por los estatutos de la sociedad.

San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.

RUTH DEL CASTILLO DE SOLORZANO,
PRESIDENTE EJECUTIVA.

3 v. alt. No. F043716-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Alejo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente,

Convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las 9:00 a.m. del día sábado veintidós de febrero de dos mil veinte, en Bellanova, Salones y Jardines ubicada en Carretera Panamericana, salida a La Unión, frente a colonia Carrillo, San Miguel, Departamento de San Miguel; en Primera Convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero de dos mil veinte, a las 9:00 am, en el local de la Caja de Crédito de San Alejo, ubicada en 2ª. Avenida Norte y 3ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, San Alejo, Departamento de La Unión.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.

2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2019, del Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2019, Estado de cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019, y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección de Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de Junta Directiva.

El quórum legal, se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 2°. Av. Norte y 3ª. Calle Pte. Barrio El Calvario, San Alejo, Departamento de La Unión".

En la ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.

JOSÉ DEL ROSARIO BAUTISTA HERNÁNDEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

DANIEL SANTOS HERNÁNDEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

SANTOS ORTIZ CONDE,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F043726-2

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la "SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S. A. o SAC INTEGRAL, S. A., por medio del suscrito Director Presidente en funciones,

CONVOCA a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad. La sesión se llevará a cabo en primera

convocatoria a las ocho horas y treinta minutos (08:30) del día JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2020, en la Sala de Sesiones de las oficinas principales de la Sociedad, situadas en 47 Avenida Sur y Alameda Roosevelt, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día Viernes 21 de febrero de 2020, en las mismas instalaciones de la Sociedad, para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

Puntos Ordinarios:

1. Verificación del Quórum;
2. Lectura y aprobación del Acta anterior;
3. Presentación de la Memoria de Labores de la sociedad, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, para su aprobación o improbación;
4. Presentación del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, para su aprobación o improbación;
5. Presentación del informe del Auditor Externo;
6. Aplicación de las utilidades;
7. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;
8. Nombramientos en Junta Directiva.

Punto Extraordinario:

1. Modificación del Pacto Social de la Sociedad

El Quórum necesario para celebrar sesión será:

- a) Con respecto a los puntos Ordinarios 3, 4, 5, 6 y 8, en primera fecha de la convocatoria será la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria el quórum será cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes;
- b) Con respecto al punto 7, de carácter Ordinario, y al punto Extraordinario 1, el quórum necesario para celebrar sesión se integrará con el 75% de las acciones en que está dividido el capital social y se tomará resolución con igual porcentaje ya sea en la primera o segunda fecha de la convocatoria.

Los libros y documentos relacionados con los fines de la reunión, podrán ser consultados por los accionistas en las oficinas de la Gerencia Financiera de la sociedad situada en sus Oficinas principales señaladas al inicio de la convocatoria.

San Salvador, seis de enero de dos mil veinte.

JOSÉ DIMAS ANTONIO QUINTANILLA QUINTANILLA,
DIRECTOR PRESIDENTE EN FUNCIONES
DE LA JUNTA DIRECTIVA.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

CAJA DE CRÉDITO DE SANTA ANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 7ª Calle Poniente entre 2ª y 4ª Av. Sur, No.4, Santa Ana, se ha presentado la señora MIRNA AMERICA MELENDEZ, quien es beneficiaria de un CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 028-001-00983, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, a nombre de la señora FIDELINA LOPEZ URRUTIA, fallecida hace varios años.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, 18 de enero de 2020.

LIC. EBER ADEMIR RIVAS GARCÍA,
CAJA DE CRÉDITO DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. C009688-2

TÍTULO MUNICIPAL

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ALICIA ELIZABETH ROMERO DE ROSALES, de cincuenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad Número CERO CERO NUEVE NUEVE SEIS OCHO SEIS NUEVE-CINCO, y con Número de Identificación Tributaria UNO CERO CERO CINCO- DOS NUEVE CERO CINCO SEIS SIETE-UNO CERO UNO -DOS, solicitando extienda a su favor, Título de Propiedad del Inmueble siguiente: Inmueble de naturaleza Rústico, situado en el lugar denominado "El Zapotillo" de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOS TAREAS o sean DIECISEIS ÁREAS CINCUENTA Y SEIS CENTIARES equivalente a MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE, de un pito en línea sinuosa a un jiote, con terreno antes de Gerardo García hoy de Vicente Ayala Beltrán, calle que conduce a Cojutepeque, de por medio en cuarenta y ocho metros; AL NORTE, en veintiocho metros, del árbol anterior a un jiote con resto del terreno del señor Damaso Hernández; AL PONIENTE, en cuarenta y cuatro metros, del anterior árbol a un jiote, con resto del terreno del señor Damaso Hernández; AL SUR, en veinticuatro metros, calle pública de por medio con Gerardo García, del mojón anterior al árbol donde se comenzó esta descripción. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo adquirió por compra que hizo al señor Osmin Toloza, por medio de Escritura Pública en la ciudad de Cojutepeque, a las diecisiete horas de día doce de noviembre de dos mil catorce, ante los oficios del notario Miguel Angel Coreas Benavides, quien a su vez lo adquirió de

Juana López de Alfaro, por medio de Escritura Pública de Compraventa otorgada en la ciudad de Cojutepeque, a las nueve horas de día siete de diciembre; por lo que uniendo la posesión material de la Titulante a la de su tradente, lleva más de diez años de posesión quieta, pacífica, exclusiva e ininterrumpida. Valora el Inmueble en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al Público para los efectos legales pertinentes. Publíquese por tres veces en el Diario Oficial. Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- CRISTÓBAL MAURICIO HERNÁNDEZ GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICENCIADA MIRNA LORENA MALDONADO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F043668-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado, LUIS SALVADOR SOSA VEGA, mayor de edad, Abogado y Notario, del Domicilio de San Miguel, portador de su Tarjeta de Abogado Número: Seis mil novecientos treinta y siete y con Número de Identificación Tributaria Número: Uno cuatro cero ocho guión uno tres cero siete siete uno guión uno cero uno guión dos; en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor: JOSE ISRAEL HERNANDEZ, solicitando se le extienda TÍTULO MUNICIPAL A FAVOR de su representado; sobre un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción, Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con una Capacidad Superficial de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, equivalente a MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Esta formado por Cuatro Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur cero dos grados cincuenta y seis minutos diecinueve segundos. Oeste con una distancia de seis puntos sesenta y cinco metros; Tramo Dos, Sur once grados cincuenta y ocho minutos treinta y seis segundos. Este con una distancia de diez puntos treinta y nueve metros; Tramo Tres, Sur quince grados cuarenta y un minutos cuarenta y tres segundos. Este con una distancia de cuatro puntos setenta y dos metros, Tramo Cuatro, Sur diecinueve grados cincuenta minutos veintidós segundos. Este con una distancia de seis puntos ochenta y dos metros, colinda con el señor, Rafael Antonio Acosta; cerco alambrado en árboles y poste e izotes de por medio. AL NORTE: Esta formado por Ocho Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cincuenta y dos grados cuarenta y ocho minutos quince segundos. Este con una distancia de tres puntos once metros; Tramo Dos, Norte sesenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos treinta y siete segundos. Este con una distancia de tres puntos cincuenta y seis metros; Tramo Tres, Norte ochenta grados cero siete minutos cero un segundo. Este con una distancia de nueve puntos cincuenta y seis metros; Tramo Cuatro, Sur ochenta y un grados veintiún minutos cincuenta segundos, Este con una distancia de siete puntos noventa y un metros; Tramo Cinco, Sur sesenta y nueve grados dieciocho minutos cuarenta y seis segundos. Este con una distancia de dos puntos dieciséis metros; Tramo Seis, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos cero ocho segundos. Este con una distancia de dos puntos cuarenta y siete metros; Tramo Siete, Sur

setenta y un grados doce minutos treinta y cuatro segundos. Este con una distancia de seis puntos treinta y ocho metros; Tramo Ocho; Sur setenta y cinco grados cero cinco minutos cincuenta y dos segundos. Este con una distancia de tres puntos doce metros; colinda con el señor, Manuel Medina, línea de izotes, cerco alambrado en árboles y poste de río de por medio. AL SUR: Esta formado por Seis Tramo con los siguientes rumbos y distancias. Tramo Uno, Sur cincuenta y nueve grados, veintidós minutos cero tres segundos. Oeste con una distancia de seis puntos setenta y siete metros; Tramo Dos, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos. Oeste con una distancia diez puntos ochenta metros; Tramo Tres, Sur cincuenta y nueve grados veinticinco minutos cuarenta y siete segundos. Oeste con una distancia de tres puntos noventa y ocho metros; Tramo Cuatro; Norte ochenta grados treinta y siete minutos cero tres segundos. Oeste con una distancia de tres puntos treinta y dos metros; Tramo Cinco; Norte setenta y siete grados cuarenta y dos minutos veinte segundos. Oeste con una distancia de dos puntos veintiséis metros, Tramo Seis; Sur setenta y ocho grados cero cuatro minutos treinta y tres segundos. Oeste con una distancia de dos puntos noventa y seis metros; colinda con la señora Dalila Chavarria, cerco alambrado en árboles, poste e izotes, construcciones y calle nacional de por medio. AL PONIENTE: Esta formado por Siete Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cincuenta y tres grados cincuenta y siete minutos cuarenta segundos. Oeste con una distancia de cuatro puntos ochenta y nueve metros; Tramo Dos, Norte cuarenta y un grados cincuenta y cuatro minutos treinta y un segundos. Oeste con una distancia de seis puntos treinta metros; Tramo Tres, Norte veinte grados treinta y nueve minutos veintinueve segundos. Oeste con una distancia de cinco puntos ochenta y cinco metros; Tramo Cuatro, Norte veintitrés grados cero siete minutos cero cuatro segundos. Oeste con una distancia de ocho puntos cero un metro; Tramo Cinco, Norte once grados veintiocho minutos veinte segundos. Oeste con una distancia de siete puntos cero nueve metros; Tramo Seis, Norte cero siete grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos. Oeste con una distancia de tres puntos treinta y un metros; Tramo Siete, Norte cero un grado cuarenta y tres minutos treinta y siete segundos. Este con una distancia de siete puntos setenta y siete metros, colinda con el señor Manuel Medina, línea de izotes, cerco de alambrado en árboles, postes y río de por medio; finalizando en esquinero Nor Poniente del inmueble, vértice y mojón donde se inició la presente descripción. Actualmente en el inmueble descrito existe construida una casa de sistema mixto, y el tituyente lo adquirió mediante Escritura de Compraventa que le hizo a la señora: MARIA PANTALEONA HERNANDEZ FUENTES; el referido inmueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie o de ajena pertenencia y lo valora en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hago del conocimiento público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a lo treinta días el mes de octubre de dos mil diecinueve.- HERIS NEFTALI ROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHUN AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F043853-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019181430
 No. de Presentación: 20190293390
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE OSWALDO MENENDEZ ZELAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CLICK BOX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CLICK BOX y diseño, que se traduce al castellano como Caja Clic, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009678-2

No. de Expediente: 2020184108
 No. de Presentación: 20200298086
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUSEF ALI BUKELE ORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OBERMET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra UKIYO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009691-2

No. de Expediente: 2019183023
 No. de Presentación: 20190296009
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE JAVIER HANDAL ACOSTA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión EUATL, que se traduce al castellano como Cuero, que servirá para: AMPARAR: VENTA; PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F043695-2

No. de Expediente: 2019181767
 No. de Presentación: 20190294121
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO MELARA PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Lacteria y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F043736-2

No. de Expediente: 2019183163

No. de Presentación: 20190296262

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO ANTONIO MAYER MENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROVEEDORA DE SERVICIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROVEEDORA DE SERVICIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ComicFest y diseño, que se traducen como Festival de Historietas, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES. ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, RECREO Y DIVERSIÓN DE PERSONAS. SERVICIOS DE PRESENTACIÓN AL PÚBLICO CON FINES CULTURALES. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS EN TORNO A JUEGOS DE DISFRACES (COSPLAY). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. c. No. C009708-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019183663

No. de Presentación: 20190297109

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARROCEROS

CORRALES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MACARENA

Consistente en: la palabra MACARENA, que servirá para: AMPARAR: FRIJOLES NEGROS FRESCOS, FRIJOLES ROJOS FRESCOS, FRIJOLES BLANCOS FRESCOS; FRIJOLES NEGROS EN GRANO, FRIJOLES BLANCOS EN GRANO, FRIJOLES ROJOS EN GRANO; GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; SUSTANCIAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009657-2

No. de Expediente: 2019183658

No. de Presentación: 20190297104

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARROCEROS LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAMPO RICO

Consistente en: las palabras CAMPO RICO, que servirá para: AMPARAR: FRIJOLES NEGROS FRESCOS, FRIJOLES ROJOS FRESCOS, FRIJOLES BLANCOS FRESCOS; FRIJOLES NEGROS EN GRANO, FRIJOLES BLANCOS EN GRANO, FRIJOLES ROJOS EN GRANO; GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; SUSTANCIAS PARA LA ALIMENTACION DE ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009658-2

No. de Expediente: 2019183412

No. de Presentación: 20190296655

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARRO-CERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NUESTRO MAIZ HECHO HARINA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos NUESTRO MAIZ HECHO HARINA, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos que servirá para: AMPARAR: HARINA DE MAÍZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009659-2

No. de Expediente: 2019183413

No. de Presentación: 20190296656

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARRO-

CERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAYA

Consistente en: la palabra MAYA, que servirá para: AMPARAR: HARINA DE MAÍZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009660-2

No. de Expediente: 2019183659

No. de Presentación: 20190297105

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARRO-CERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAMPO RICO

Consistente en: las palabras CAMPO RICO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS INSTANTÁNEAS A BASE DE AVENA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009662-2

No. de Expediente: 2019183679

No. de Presentación: 20190297125

CLASE: 24, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ERNESTO CALDERON ANDALUZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTO ACCESORIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra AUTOSTAR y diseño, que se traduce como Auto Estrella, que servirá para: AMPARAR: TEXTILES DE TAPICERIA. Clase: 24. Para: AMPARAR: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TAPICERÍA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009665-2

No. de Expediente: 2019180293

No. de Presentación: 20190291460

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEONARDO FRANCISCO GAVIDIA OSEGUEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CAFÉ MAPLE y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra MAPLE y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de

los elementos denominativos que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009669-2

No. de Expediente: 2019180295

No. de Presentación: 20190291462

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEONARDO FRANCISCO GAVIDIA OSEGUEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CAFE 1700 y diseño. Sobre los demás elementos denominativos que contiene la marca, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009670-2

No. de Expediente: 2019182596

No. de Presentación: 20190295363

CLASE: 05, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Tecnoquimicas, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

de DANFENG BIAN, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CONTENT TQ

Consistente en: la palabra CONTENT TQ, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES PARA ADULTOS, PAÑALES DESECHABLES PARA NIÑOS Y TOALLITAS HÚMEDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS GIMNASIA Y DEPORTE NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ADORNOS ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009677-2

No. de Expediente: 2019183024

No. de Presentación: 20190296010

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE JAVIER HANDAL ACOSTA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EUATL

Consistente en: la palabra EUATL, que se traduce como Cuero, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSAS Y SUS ALEACIONES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F043696-2

No. de Expediente: 2019182090

No. de Presentación: 20190294605

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO VALERIANO MARROQUIN ELENA, en su calidad de APODERADO



Consistente en: las palabras GREEN LEAF y diseño, que se traducen como Río Verde, que servirá para: AMPARAR INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F043789-2

No. de Expediente: 2019183511

No. de Presentación: 20190296879

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de MARLENE JEANNETTE CORNEJO DE RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ROYAUME y diseño, que se traduce al castellano como Reino, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F043848-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas del día dieciséis de enero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores 1) CRISTIAN ALEXANDER MARTINEZ ARGUETA, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 05515350-7-, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-270397-101-1; 2) LIGIA RAQUELINE MORALES DE MARTINEZ, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02008312-5; y Número de Identificación Tributaria 1312-190561-101-2; 3) SONIA BERENICE TORRES DE PERLA, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03336695-6; Número de Identificación Tributaria 1312-251085-101-0; 4) ROSA RAQUELINE TORRES MORALES, de treinta años de edad, ama de casa, del domicilio de la Ciudad de San José, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 04168068-1; Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-020989-101-2; 5) LORENA MARIA TORRES MORALES, de treinta y cinco años de edad, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad Número 01998890-6; Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-190984-101-2; y 6) LIGIA SOFÍA TORRES DE LAZO, de cuarenta años de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de San José, Estado de California, Estados Unidos de América; de la herencia que en forma intestada dejó el señor EDUARDO MARTINEZ TORRES, conocido por EDUARDO TORRES MARTINEZ, EDUARDO TORRES y EDUARDO MARTINEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casado, Profesor, hijo de Sofía Torres y de Roberto Martínez, originario y del domicilio de la Ciudad de Jocoro, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad Número 02446601-6; y Número de Identificación Tributaria 1312-151054-001-84, quien falleció a las cuatro horas del día tres de abril de dos mil diecinueve; en el Hospital Regional, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de Cáncer Pulmonar, Insuficiencia Respiratoria Aguda, Metástasis Cerebral, con asistencia médica; siendo el Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijos, del referido causante, a excepción de la señora LIGIA RAQUELINE MORALES DE MARTINEZ, quien acepta la herencia en su calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora SOFÍA TORRES DE MARTINEZ, madre del mencionado causante.- Confiéraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y quince minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009545-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día siete de enero del dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores REYNALDO ANTONIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03384849-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-270677-101-5; y RAFAEL ÁLVAREZ, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 05452039-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-090569-101-0; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señora ANA CRISTINA RODRÍGUEZ, conocida por CRISTINA RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA RODRÍGUEZ VIUDA DE ÁLVAREZ y CRISTINA RODRÍGUEZ VIUDA DE ÁLVAREZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios Domésticos, originario y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; hija de Eligio Rodríguez y Juana Antonia Sánchez, con Documento Único de Identidad número 00210573-3, Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-151246-101-9, falleció a las 22 horas y 50 minutos del día 27 de octubre de 2015, en Cantón San Juan, de la Jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán; siendo el Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijos de la referida Causante.- Confiérasele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día siete de Enero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009546-3

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA GRACIELA FLORES DE DOMÍNGUEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, Casada, originaria y cuyo último domicilio perteneció a la ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, quien falleció el día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, portadora del Documento Único de Identidad número 01345849-0 de parte del señor ELIAS ERNESTO DOMINGUEZ FLORES, de cincuenta años de edad, Jornalero, del domicilio San Sebastián, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00959211-9, con Número de Identificación Tributaria 1009-160269-102-4 en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos que en calidad cónyuge e hija sobreviviente, le correspondían a las señoras Mercedes Dominga y Ena Mercedes Domínguez.

Confírase al aceptante la representación y administración INTERINA de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las diez horas del día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve. LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009554-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ISABEL GARCÍA DE FLAMENCO, quien fue de ochenta y dos años de edad, casada, oficios domésticos, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador y siendo su último domicilio el de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, fallecida el día veintiuno de julio de dos mil quince, de parte de los señores CARLOS ANTONIO MARTELL GARCÍA, YANIRA ISABEL MARTELL DE CASTILLO, conocida por YANIRA ISABEL MARTELL y FRANCISCA ELIZABETH FLAMENCO DE ALVARENGA, conocida por FRANCISCA ELIZABETH ALVARENGA, en sus calidades de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009558-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DOMINGO MERCADILLO LOPEZ, fallecido el día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE SALVADOR GUADRON PEREZ, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor CARLOS DOMINGO ROMERO MERCADILLO, hijo del causante. Habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los siete días del mes de octubre del año de dos mil diecinueve. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009572-3

LICENCIADO DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las nueve horas con dieciséis minutos del día nueve de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de julio de dos mil dieciocho, dejó el causante señor MARCIDIO LOPEZ AMAYA conocido por MARCIDIO LOPEZ, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento noventa y seis mil doscientos guion uno y con Número de Identificación Tributaria mil seis guion cero diez mil ciento sesenta guion ciento uno guion cuatro; quien fue de cincuenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio en el municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hijo de los señores Lucia de Jesús Amaya de López y

Leónidas López Amaya, de parte de los señores, ARACELI SANCHEZ DECASTORENA, TONY EDENILSON LOPEZ SANCHEZ y KARINA YAMILLETH LOPEZ hoy KARINA YAMILLETH ESPINOZA, la primera, de treinta y nueve años de edad, empleada, originaria de Tepeji Del Río, del Estado de Hidalgo, México, de nacionalidad mexicana, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, portadora de su Pasaporte Mexicano número P MEX G TRES UNO DOS CERO OCHO DOS SIETE SEIS, con carnet de residente número UNO CERO CERO UNO CERO SEIS SIETE, y con Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos guion doscientos once mil setenta y nueve guion ciento uno guion cero, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Lucia de Jesús Amaya López y Leónidas López Amaya en calidad de padres sobrevivientes del causante antes mencionado; el segundo, de diecinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad número cero seis millones setenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres guion ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil seiscientos guion ciento veinte mil cuatrocientos guion ciento uno guion seis, en calidad de hijo sobreviviente del causante antes relacionado, y la tercera, de veintinueve años de edad, empleada, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio del Estado de Texas de los Estados Unidos América, originaria del Estado de California, Estados Unidos de América, con pasaporte Estadounidense, tipo "P", número CINCO DOS SIETE SEIS DOS CERO NUEVE UNO CUATRO, con número de Identificación Tributaria NUEVE CUATRO CINCO CERO GUION CERO NUEVE CERO DOS NUEVE CERO GUION UNO CERO TES GUION SEIS, en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a las señoras EVELYN BEATRIZ LOPEZ BAUTISTA y ELIZABETH NOEMI BAUTISTA LOPEZ, en concepto de hijas sobrevivientes del referido causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día nueve de enero del año dos mil veinte. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009573-3

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinte minutos del día de doce noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora RITA OVIDIA VILLEDAS ARTIGA, conocida por RITA OVIDIA VILLEDA ARTIGA, RITA OVIDIA VILLEDA y por OVIDIA VILLEDA; quien falleció a los ochenta años de edad, el día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete,

de oficios domésticos, divorciada, originaria de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo el lugar de su último domicilio, Jutiapa, Cabañas, con documento único de Identidad cero dos cinco cero seis cinco uno uno-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro dos tres cero seis tres siete-cero cero uno-ocho; de parte de RUFINO DOLMIS VILLEDA, de cuarenta y ocho años de edad, motorista, salvadoreño del domicilio San Salvador, con Documento único de Identidad número cero cero siete ocho siete ocho nueve dos-cinco, con número de Identificación Tributaria, cero nueve cero cuatro- uno cuatro cero cuatro siete cero- ciento uno-uno, en calidad de hija sobreviviente del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores BRAULIO ARNULFO CALDERON VILLEDA Y PEDRO AMILTO CALDERON VILLEDA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores y de herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil diecinueve. LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F043198-3

LA INFRASCrita JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante la señora: GENOVEVA ESTER RODRIGUEZ DE ROMERO conocida por GENOVEVA ESTER RODRIGUEZ, en la sucesión intestada que esta dejó al fallecer el día veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora NANCY CAROLINA CRUZ DE ACEVEDO, en calidad de cesionaria del derechos hereditario que le correspondían a los señores: MARIA LUISA ROMERO DE GALVEZ, BLANCA VILMA ROMERO DE CRUZ, ANA ISABEL ROMERO RODRIGUEZ, CARLOS ARTURO ROMERO RODRIGUEZ y MAURICIO SALVADOR ROMERO RODRIGUEZ, en calidad de hijos de la misma causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. LICDA GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043230-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante IBAN ANTONIO ALFARO MANZANO, al fallecer el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nuestra Señora de la Paz de San Miguel, siendo su último domicilio el de Ereguayquín, Departamento de Usulután; de parte de la señora LUZ MARÍA SANTOS VIUDA DE ALFARO, conocida por LUZ MARÍA SANTOS DE MANZANO, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores EDUARDO ANTONIO MANZANO VELIZ y CÁNDIDA ALFARO, estos en calidad de padres del causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte. LICDA GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043232-3

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas del día dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MANUEL ANTONIO LOPEZ PEREZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Salvadoreño, soltero, empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, originario de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, hijo de Emilia López y Sabas Pérez, falleció el día treinta de junio del dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; de parte de la señora EMILIA LOPEZ MENDOZA conocida por EMILIA LOPEZ, EMILIA LOPEZ DE PEREZ, y por EMILIA LOPEZ VIUDA DE PEREZ quien actúa en calidad de madre sobreviviente del causante, representada por la Licenciada MARINA REYNA AYALA ABARCA. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043243-3

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARÍA GENOVEVA JANDRES RODRÍGUEZ, conocida por MARÍA JENOVEVA JANDRES, JENOVEVA JANDRES y GENOVEVA JANDRES, quien fuera de noventa y seis años de edad, salvadoreña, Soltera, de oficios domésticos, originaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz, del domicilio de Residencial Modelo, Edificio "A", Apartamento Once, San Salvador, hija de Encarnación Rodríguez y Rosalio Jandres, con Documento Unico de Identidad número 02350760-7 y Número Identificación Tributaria 0821-030124-101-5; a su defunción el día nueve noviembre de dos mil dieciocho, en Urbanización Guerrero, Pasaje Triunfal, Casa Número 15-A, San Salvador; por parte de la señora MARÍA GENOVEVA ORELLANA JANDRES, mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número 02449045-5 y Número de Identificación Tributaria 0821-260358-001-9; en calidad de hija de la referida causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

San Salvador a las trece horas con cincuenta minutos del día tres de enero de dos mil veinte. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F043295-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Luis Mario Ramos Díaz, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Isidro Granados Chaves conocido por Isidro Granados Chávez y por Isidro Granados, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintitrés de septiembre de dos mil, siendo esta ciudad su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y

se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora María Ester Granados de Alvarenga, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria del derecho que correspondía a los señores Mariano Granados López, Francisca Granados López, Eduardo Granados López y Simeón Granados López, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de enero de dos mil veinte. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y DE MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F043319-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día trece de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MACARIA ASUNCION POLANCO BALLE, quien fue de noventa y siete años de edad, fallecida el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de los señores ANA ISABEL POLANCO DE UMAÑA, GUILLERMO ANTONIO POLANCO LOPEZ, JUAN DE JESUS, MARIA IMELDA y GONZALO ERNESTO los tres de apellido POLANCO, en concepto de hijos; y los señores OSCAR DE JESUS LOPEZ, SERGIO OMAR LOPEZ POLANCO y NORMA MARITZA POLANCO DE MARROQUIN por derecho de representación de su padre SANTIAGO DE JESUS POLANCO como hijo de la referida causante.

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día trece de enero del año dos mil veinte.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043345-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante VIRGINIA ZEPEDA PANA-MEÑO, quien falleció el día catorce de marzo de dos mil dieciocho, en Barrio Las Delicias, de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte ILDEFONSO TEJADA ALVARADO, conocido por ALONSO TEJADA ALVARADO, en concepto de cónyuge de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiuno de enero de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. NORMA CAROLINA RAMIREZ RIVAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F043355-3

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cuarenta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante, señor OSCAR RUBIO CRUZ MARTINEZ, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad, salvadoreño, Soltero, Empleado, originario de San Salvador, del domicilio de Colonia América, Calle Cristóbal Colón, Casa Número 52, San Salvador, hijo de Miguel Angel Cruz y Margarita Martínez Estrada, con Documento Único de Identidad número 02352880-7 y Número Identificación Tributaria 0614-120559-006-9; a su defunción el día treinta de octubre de dos mil quince; por parte del señor JOHNNY ALEXANDER CRUZ PORTILLO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04177616-5 y Número de Identificación Tributaria 0614-090289-140-2; en calidad de hijo del referido causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

San Salvador, a las doce horas del día trece de noviembre de dos mil diecinueve. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F043386-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de a las nueve horas veinte minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ALBERTINA DE LA CRUZ MURILLOS CUADRA conocida como ALBERTINA DE LA CRUZ MURILLO CUADRA, ALBERTINA DE LA CRUZ MURILLO y ALBERTINA DE LA CRUZ MURILLO DE LOPEZ, quien fue de cincuenta años de edad, oficinista, divorciada, fallecida el trece de julio del dos mil uno, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte del señor FREDY ANTONIO LÓPEZ MURILLO, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora EDITH LORENA LÓPEZ MURILLO en calidad de hija de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas veinticinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F043387-3

EL INFRASCRITO JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias a las nueve horas con veinte minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veinte de septiembre de dos mil once, en Colonia Florida, Calle Principal, lote cincuenta-"B", Barrio San Jacinto, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó la de cuyos señora ZOILA MEJÍA CORDOVA, conocida por ZOILA CORDOVA MEJÍA y por ZOILA MEJÍA, con documento único de identidad número cero cero uno tres cuatro ocho cinco-nueve, de parte del señor JORGE ALBERTO GÓMEZ

CÓRDOVA, con documento único de identidad número cero dos uno tres uno uno tres ocho-cinco y número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-dos cero uno cero seis tres- uno cero cinco- cero, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez tres de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043398-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día veintiuno de agosto de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RUBEN ROMERO MERINO, quien falleció el día veintiséis de octubre de dos mil ocho, en el Cantón San José Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de JUANA ROMERO PLATERO, conocida por JUANA ROMERO, en concepto de hija del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043406-3

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas siete minutos de este mismo día del presente mes y año, ha sido DECLARADA YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejare la señora LAURA DEL CARMEN BONILLA, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y cuatro años de edad, de Oficios domésticos, casada, hija de los señores Manuel Bonilla y de Concepción Acosta, y falleció el día veintiséis de septiembre del mil novecientos setenta y dos; careciendo de Documento Único de Identidad por haber fallecido cuando aún no había entrado en vigencia la Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad, y sin Tarjeta de Identificación Tributaria tal como consta en Certificación de carencia extendida por la Sección Registro de Contribuyentes y Maquinaria Exenta, División de registro y Asistencia Tributaria de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y apareciendo en el informe procedente de Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia que no se ha presentado persona alguna aceptando, repudiando o pidiendo declaratoria de yacencia sobre la herencia que a su defunción dejara la causante antes mencionada; en consecuencia se declara yacente la referida herencia y se nombra Curadora para que la represente a la Licenciada ZOILA CAROLINA ORTIZ DE OCON, a quien se le citó para las diez horas del día veintiocho del presente mes y año, a efecto de hacerle saber su nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas quince minutos del día quince de noviembre del dos mil diecinueve. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. NORMA LUZ SERRANO DE GARCIA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F043392-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas quince minutos de este mismo día del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADA YACENTE, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante Señor SAMUEL FUENTES CHAVEZ, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y cuatro años de edad, agricultor, viudo, hijo de los Señores Víctor Fuentes y Manuela Chávez; y falleció a las seis horas treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Barrio Concepción de la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; careciendo de

Documento Único de Identidad, por haber fallecido cuando aún no había entrado en vigencia la Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad y sin Tarjeta de Identificación Tributaria; tal y como consta en la Certificación de Carencia, extendida por la Sección de Registro de Contribuyentes y Maquinaria Exenta, División de Registro y Asistencia Tributaria de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y apareciendo en el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que no se ha presentado persona alguna aceptando, repudiando o pidiendo declaratoria de yacencia sobre los bienes que a su defunción dejara el causante antes indicado, en consecuencia se declara yacente, la referida herencia y se nombra curadora para que la represente a la Licenciada ZOILA CAROLINA ORTIZ DE OCON, para que represente la sucesión de los bienes intestados que dejare la referida causante, a quien se le citó para las diez horas treinta minutos del día veintiocho del presente mes y año; a efecto de hacerle saber su nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.-

Librado el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas veinticinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDO. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043393-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. -

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Adalberto Herrera Flores; como Apoderado General Judicial de la señora Dinora Celina Barahona de Guevara; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Marías, Cantón La Joya del Municipio de Gualococti, Departamento de Morazán. De la capacidad superficial de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por catorce tramos, los cuales suman una longitud de sesenta y seis punto veintitrés metros cuadrados, colindando con la señora Ana Julia Orellana, cerco de alambre de púas y cimientado de piedra de por medio. LINDERO ORIENTE: Está formado por trece tramos, los cuales suman una longitud de cincuenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados, colindando con la señora Claudia Margarita García, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: Está

formado por dieciséis tramos, los cuales suman una longitud de setenta y uno punto cincuenta y siete metros, colindando con la señora Claudia Margarita García, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Está formado por nueve tramos los cuales suman una longitud de treinta y ocho punto ochenta y tres metros, colindando con las señoras Marta Lidia Acosta, y Dominga Cruz, cerco de alambre de púas y calle de por medio. Valorando el inmueble en la cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material del inmueble que le hizo a la señora Lucinia Barahona Orellana.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y cuarenta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009544-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor AMADO RODRIGUEZ ABREGO, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero, uno, nueve, cero, ocho, ocho, ocho, seis - uno y Número de Identificación Tributaria cero, cuatro, uno, cinco - uno, tres, cero, nueve, seis, cuatro - cero, cero, uno - dos, quien actúa en su nombre y SOLICITA Título de Dominio de un predio urbano, situado en el Barrio La Cruz, jurisdicción de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, de la Extensión Superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS según Escritura Pública presentada pero según Plano Topográfico aprobado su cavidad real como cuerpo cierto es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinte mil trescientos ochenta y dos punto veinticuatro metros; ESTE quinientos veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros. LINDERO NORTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y nueve grados cero dos minutos quince segundos Este y una distancia de cuatro punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y tres grados quince minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados trece minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de seis punto quince metros; Tramo cuatro, con

rumbo Norte cincuenta y dos grados doce minutos veintiséis segundos Este y una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Norte ochenta y tres grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de tres punto sesenta y uno metros; Tramo seis, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cero siete segundos Este y una distancia de siete punto cincuenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de PEDRO HENRIQUEZ con lindero de tapial de bloque e inmueble propiedad de ELVIRA HENRIQUEZ DE AYALA con lindero de tapial de bloque y con quebrada de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veinte grados doce minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de tres punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Sur veinticuatro grados cuarenta y siete minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de tres punto ochenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de CESAR RODRIGUEZ VENTURA con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y seis minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto treinta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de CESAR RODRIGUEZ VENTURA con calle de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cuarenta y ocho grados veintidós minutos cero dos segundos Oeste y una distancia de seis punto veinticinco metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta grados doce minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de trece punto cero cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ELVIRA HENRIQUEZ DE AYALA con tapial de bloque y con Servidumbre de tránsito de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble está valorado en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No es predio dominante ni sirviente y no recaen sobre el cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirí por compra que hice a la señora Evelin Marilú Quezada de Rodríguez, según Escritura Pública número ciento dieciocho, otorgada en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las once horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Matias Ortiz Avalos, Notario del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinte. GILBERTO CARLOS ORTEGA HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ROBERTO BELTRÁN ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009547-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019182087

No. de Presentación: 20190294597

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO ENRIQUE GALDAMEZ HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EQUIPOS DE LUBRICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EQUILUB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EQUILUB

Consistente en: la palabra EQUILUB, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: COMPRA Y VENTA DE LUBRICANTES, EQUIPO PARA LUBRICENTROS Y GASOLINERAS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009560-3

No. de Expediente: 2019183639

No. de Presentación: 20190297080

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE LUIS MAGAÑA LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REGULADORES TECNOLOGICOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RETECA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Villa Victoria y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VIVIENDAS, DESARROLLADOR PARCELARIO, LOTIFICACIONES, COMPLEJOS HABITACIONALES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F043228-3

No. de Expediente: 2019183148

No. de Presentación: 20190296239

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DOUGLAS OMAR JACO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Credi Rural y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DESTINADAS A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F043290-3

No. de Expediente: 2019179628

No. de Presentación: 20190290368

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SANDRA ELIZABETH CASTANEDA ARRIOLA, en su calidad de APODERADO de NELLY LOURDES ROSA DE FIGUEROA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GOLDEN BURGUER Gourmet y diseño, que se traducen al castellano como hamburguesa dorada gourmet. Sobre los elementos denominativos, individualmente considerados, no

se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F043336-3

No. de Expediente: 2020184094

No. de Presentación: 20200298056

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZAIRA CECIBEL VASQUEZ ESTRADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Posh BEAUTY SALON y diseño, que se traduce al castellano como SALON DE BELLEZA ELEGANCIA. Se le comunica a la solicitante que sobre los elementos denominativos de uso común no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: CORTES, PEINADOS, MAQUILLAJE, COLORISMO.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. F043828-3

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de "MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.", Compañía Salvadoreña de Seguros, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, a las OCHO HORAS, en las instalaciones de la Compañía, situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL UNA ACCIONES.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
2. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
3. Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
4. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTIDOS DE FEBRERO del mismo año, a las OCHO HORAS, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

Panamá, República de Panamá, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS MARIANO RAMIREZ-BLAZQUEZ T.

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009548-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INMOBILIARIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INAMER, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, República

de El Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, a las DIEZ HORAS, en las instalaciones de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL UNA ACCIONES.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
2. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
3. Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
4. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTIDOS DE FEBRERO del mismo año, a las DIEZ HORAS, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

Panamá, República de Panamá, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS MARIANO RAMIREZ BLAZQUEZ T.

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009549-3

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava y Décima Novena de su Pacto Social, relacionadas con los Artículos Doscientos Veintitrés, Doscientos Veinticuatro, Doscientos Veintiocho y Doscientos Treinta y Siete del Código de Comercio, CONVOCA a los Representantes de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabaja-

dores a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en los salones Sunzal y Cóbano del Hotel Crowne Plaza, ubicado entre la Calle El Mirador y la 89 Avenida Norte, Colonia Escalón, en San Salvador, el día viernes veintiocho de febrero de dos mil veinte, a partir de las ocho horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria.

La Junta General se integrará conforme lo establece la Cláusula Vigésima Tercera del Pacto Social de FEDECRÉDITO, en relación con los Artículos Doscientos Cuarenta y Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio.

Si no se estableciera el quórum en la fecha y hora señalada para la primera convocatoria, se constituirá válidamente en segunda convocatoria cualquiera que fuere el número de Representantes presentes.

Las agendas a considerar son las siguientes:

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Presentación de Memoria de Labores del ejercicio 2019, Balance General al 31 de diciembre de 2019, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019 e informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
4. Aplicación de resultados.
5. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes, y fijación de sus honorarios.
6. Plan de Trabajo del Ejercicio en marcha.
7. Fijación de retribuciones del Presidente y dietas a los miembros del Consejo Directivo.
8. Elección de los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo.

PUNTO A TRATAR EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Aumento de Capital Social mediante la suscripción y pago de nuevas acciones.

La Junta General se integra con cincuenta y cinco Representantes de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria, es de la mitad más uno de la totalidad de los Representantes, y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de la mayoría de los presentes.

Si no se estableciera el quórum legal a la hora señalada para la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria dos horas después, cualquiera que sea el número de Representantes asistentes, y las resoluciones se tomarán válidamente con la mitad más uno de los votos presentes.

El quórum legal necesario de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta del Pacto Social, en relación con el Artículo Doscientos Cuarenta y Tres del Código de Comercio, para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes del total de Representantes (cuarenta y dos), y para resolver será necesario la misma proporción.

El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, será de la mitad más uno del total de los Representantes, y para tomar resolución se requerirán las tres cuartas partes de los presentes.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en las agendas de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Federación ubicadas en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, edificio Macario Armando Rosales Rosa, San Salvador.

San Salvador, 17 de enero de 2020.

MACARIO ARMANDO ROSALES ROSA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009550-3

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

La Junta Directiva de la Asociación de Proveedores Agrícolas, APA, CONVOCA A sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria a partir de las 15 horas del día viernes 28 de febrero en el Club Tecleño, ubicado en la 5ª. Calle Oriente, entre la 3ª y 5ª. Avenida Norte, Santa Tecla, La Libertad; a fin de dar a conocer los puntos contenidos en la agenda a desarrollarse de la siguiente manera:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Presentación de informe de labores 2019.
4. Elección de nueva Junta Directiva.
5. Conocer, discutir y resolver sobre las mociones que se presenten.
6. Otros asuntos que estando de conformidad a las leyes y a los estatutos de la Asociación puedan ser tratados en Asamblea General.

Para que la Asamblea se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria se requiere la asistencia de los dos tercios por lo menos de sus miembros, si no hubiere quórum, se celebrará la Asamblea 30 minutos después con cualquiera que sea el número de miembros que estén presentes o debidamente representados y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que requiera una mayoría diferente.

San Salvador, 21 de enero de 2020.

ING. MARTA MARICELA RODRÍGUEZ DE ALVARADO,
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES AGRICOLAS.

3 v. alt. No. C009551-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago de María, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la

atribución que le confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado veintidós de febrero del año dos mil veinte, en el Local de la Caja de Crédito, ubicada en Avenida quince de Septiembre Edificio Catarino Rivas, n.º 12, Barrio San Antonio, Santiago de María, Departamento de Usulután, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero de dos mil veinte, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas decimonovena, vigésima, vigesimoprimera, vigesimosegunda, vigesimocuarta, vigesimoquinta, vigesimosexta y vigesimooctava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
7. Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Presentación del Plan de Negocios del año 2020.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la Cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores Accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en edificio Lic. Catarino Rivas, Av. 15 de Sep. # 12, Barrio San Antonio, Santiago de María, Depto. de Usulután".

En la Ciudad de Santiago de María, Departamento Usulután, a los quince días del mes de enero de dos mil veinte.

JOSÉ MERCEDES RAMOS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MARIO ERNESTO CRESPO,
DIRECTOR SECRETARIO.

JOSÉ BENIGNO ZELAYA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009557-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Director Presidente de la sociedad "MICHAPA POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "MICHAPA POWER, S.A. DE C.V."

CONVOCA

A los señores accionistas a la celebración de Junta General Extraordinaria de accionistas a celebrarse en 85 Avenida Norte, número 912, Colonia Escalón, San Salvador, el día 17 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA en el mismo lugar el día 18 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Lectura y aprobación del acta de junta general de accionistas anterior.
2. Aumento de capital social.

La Junta General sesionará válidamente, en primera convocatoria con la asistencia de la tres cuartas partes del total de las acciones que conforman el capital social y tomará resolución con el voto favorable de igual proporción de las acciones presentes y/o representadas; si la Junta General se reuniere en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán por con tres cuartas partes de los votos presentes.

En la ciudad de San Salvador, a los 20 días del mes de enero de 2020.

WALTER ALFREDO CARLOS SCHONBORN ALVARENGA,
DIRECTOR PRESIDENTE
MICHAPA POWER, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C009561-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SAC CREDICOMER, S.A.

La Junta Directiva de SAC CREDICOMER, S.A., convoca a los Señores Accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO y EXTRAORDINARIO, a celebrarse en la Sala Century Primer Nivel, Century Plaza, Edificio 1, ubicado en la Alameda Doctor

Manuel Enrique Araujo, San Salvador, el día viernes veintiuno de febrero de dos mil veinte, de las catorce horas con treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día lunes veinticuatro de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Establecimiento del quórum.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- 4- Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al Ejercicio Económico del año 2019.
- 5- Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, y Auditor Fiscal Propietario y suplente; y fijación de sus emolumentos.
- 7- Aplicación de resultados del Ejercicio Económico 2019.
- 8- Reestructuración de Junta Directiva.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- 9- Capitalización de utilidades y llamamiento por incremento de capital
- 10- Modificación de Pacto Social
- 11- Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el pacto social y sus estatutos
- 12- Designación de Ejecutor Especial para consignar las modificaciones al pacto social
- 13- Transformación de Sociedad de Ahorro y Crédito a Banco.

QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes; b) Para que la Sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO: a) El quórum necesario para celebrar sesión en la primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesitará de igual proporción. El quórum necesario para celebrar la sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, veintiuno de enero de dos mil veinte.

RENÉ ARMANDO FERNANDEZ NOSIGLIA,
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009565-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., realiza PRIMERA CONVOCATORIA a efectos de instalar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Hotel Crowne Plaza, Salón Suramérica, ubicado en 89 avenida norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, el día jueves 20 de febrero de 2020, de las 17:00 horas en adelante.

El quórum para celebrar la Junta General Ordinaria, darla por válidamente instalada y adoptar resoluciones en primera convocatoria, será de cincuenta mil una acciones (50,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La agenda a conocer será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2019.
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento de Auditor Externo Financiero, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente.
6. Nombramiento de Auditor Externo Fiscal, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente.
7. Aplicación de resultados
8. Elección de Junta Directiva para el período 2020-2023.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día viernes 21 de febrero de 2020, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Quórum. La Junta General Ordinaria se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

Antiguo Cuscatlán, 6 de enero de 2020.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C009593-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de Central de Depósito de Valores, S.A. de C. V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de accionistas, a celebrarse en el Salón Jade C, del Hotel Crowne Plaza (antes Hotel Radisson), ubicado en 89 avenida norte y 11 calle poniente, colonia Escalón, San Salvador, el día jueves 20 de febrero de 2020, de las 15:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de veinticinco mil una acciones (25,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La agenda a conocer será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2019.
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Aprobación de Memoria de Labores, Estados Financieros e Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal, fijación de sus emolumentos y designación de Suplentes.
7. Aplicación de Resultados.
8. Elección de Junta Directiva para el período 2020-2023.
9. Varios.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día viernes 21 de febrero de 2020, de las 15:00 horas en adelante, en las oficinas de Central de Depósito de Valores, S.A. de C. V. ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Quórum. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

Lunes, 13 de enero de 2020.

JOSÉ MARIANO NOVOA FLORES,
PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C009594-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

La Junta Directiva de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, convoca a los señores accionistas de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en la 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, el día martes veinticinco de febrero del año 2020, a partir de las ocho horas con treinta minutos en adelante; de no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día miércoles veintiséis de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS

1. Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva del ejercicio 2019.
2. Dictamen e informe del Auditor Externo de los Estados Financieros del ejercicio 2019.
3. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, y de los Estados Financieros del ejercicio 2019.
4. Aplicación de resultados del ejercicio 2019.
5. Suplencia de vacantes permanentes de miembros de Junta Directiva.
6. Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Auditor Externo Fiscal, y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Aumento de capital, modificación al Pacto Social y nombramiento de Ejecutores Especiales.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

Se hace saber a los accionistas, que la información relativa a los puntos considerados en la agenda, puede ser consultada en la Unidad de Atención al Accionista de Banco Azul de El Salvador, S.A., en las oficinas corporativas de dicho Banco, ubicadas en la Avenida Olímpica y Alameda Manuel Enrique Araujo, N° 3553, San Salvador, en el segundo nivel, de lunes a viernes de ocho y media de la mañana a cinco de la tarde.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero el año dos mil veinte.

ERSKI,

DIRECTOR PRESIDENTE

BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F043408-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA

La Junta Directiva de INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, convoca a los señores accionistas de INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA,

NIMA, a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en la 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, el día martes veinticinco de febrero del año 2020, a partir de las diez horas en adelante; de no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día miércoles veintiséis de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS:

1. Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva del ejercicio 2019.
2. Dictamen e informe del Auditor Externo de los Estados Financieros del ejercicio 2019.
3. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, y de los Estados Financieros del ejercicio 2019.
4. Aplicación de resultados del ejercicio 2019.
5. Suplencia de vacantes permanentes de miembros de Junta Directiva.
6. Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Auditor Externo Fiscal, y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Aumento de capital, modificación al Pacto Social y nombramiento de Ejecutores Especiales.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

Se hace saber a los accionistas, que la información relativa a los puntos considerados en la agenda, puede ser consultada en la Unidad de Atención al Accionista de Banco Azul de El Salvador, S.A., en las oficinas corporativas de dicho Banco, ubicadas en la Avenida Olímpica y Alameda Manuel Enrique Araujo, N° 3553, San Salvador, en el segundo nivel, de lunes a viernes de ocho y media de la mañana a cinco de la tarde.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI,

DIRECTOR PRESIDENTE

INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A.

3 v. alt. No. F043411-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A..

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 026601095644 folio 10000210608 emitido en Suc. Zacatecoluca el 29 de abril de 2019, por valor original \$5,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 16 días de enero de dos mil veinte.

RAÚL PEREIRA,

SUB GERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043202-3

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

AVISA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 007601275930 folio 10000120553 emitido en Suc. San Miguel el 15 de enero de 2013, por valor original \$50,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 16 días de enero de dos mil veinte.

RAÚL PEREIRA,

SUB GERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043203-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro 9ª. Etapa, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.07790072051, amparado con el registro No. 1158221, constituido el 26/07/2012 a 540 días plazo.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043217-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Centro de Gobierno, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo N° 0748-032261-6, amparado con el registro N° 0284435; constituido el 25/07/1996, a 30 días plazo.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de Enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043219-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 007080431419, amparado con el registro No.1324157, constituido el 27/06/2019, a 90 días plazo.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043221-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007550102028, amparado con el registro No. 1306270, constituido el 13/11/2018 a 360 días plazo.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de enero de 2020

BANCO AGRICOLA, S. A.

3 v. alt. No. F043350-3

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043222-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 007001236258, amparado con el registro No. 1284167, constituido el 27/12/2017, a 180 días plazo.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de enero de 2020

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043223-3

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIONARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA antes denominada ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

AVISA: Que en su agencia Sensuntepeque se ha presentado la Sra. Nicolasa Lopez Aguilar, propietario del certificado a plazo No. 69670 del depósito a plazo cuenta No. 61-005-001487-4 aperturado el 18/06/2019, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la cooperativa o Banco Cooperativo Visionario, no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Sensuntepeque, 18 de Diciembre de 2019.

CARMEN DOLORES GALLEGOS DE JACINTO,

GERENTE DE AGENCIA SENSUNTEPEQUE,

BANCOVI DE R. L.

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo # 04130115591 de Agencia San Miguel centro, emitido el día 09/12/1993 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.35%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 17 de enero de 2020.

KRISTYA ISELA ACEVEDO,

TÉCNICO CONTROL DE CALIDAD,

DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043385-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia USULUTAN se ha presentado el propietario del certificado No. 3802473795 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de septiembre de 2015, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,

SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043425-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 2007486718 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de mayo de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043426-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia 25 AV. SUR se ha presentado el propietario del certificado No. 2401474806 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 18 de septiembre de 2001, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043427-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia METROSUR se ha presentado el propietario del certificado No. 1903489169 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de febrero de 2019, a 150 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043429-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 4817472090 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de mayo de 2006, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043430-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia ESCALON se ha presentado el propietario del certificado No. 1810471383 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 14 de junio de 2014, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043431-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 638440 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de enero de 2018, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043432-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 596362 del Depósito a Plazo fijo emitido el 31 de enero de 2015, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043433-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia LA FUENTE se ha presentado el propietario del Certificado No. 0023471515 emitido el 03 de octubre de 1988, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043434-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 4817471310 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 27 de febrero de 2004, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043435-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

GUIDO RENÉ SAMAYOA ESCRICH, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA A.I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora MARÍA TERESA VALDERRAMA DE MIRANDA, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad venezolana, por estar casada con salvadoreño y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad a lo regulado en los artículos noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora MARÍA TERESA VALDERRAMA DE MIRANDA, en su solicitud agregada a folio sesenta y uno, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, presentada el día veinte del mismo mes y año, manifiesta que es de cuarenta y dos años de edad, sexo femenino, casada, administradora de empresas, de nacionalidad venezolana, con domicilio en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, originaria del municipio San Felipe, Estado Yaracuy, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día dos de febrero de mil novecientos setenta y siete. Que sus padres responden a los nombres de: Rafael José Valderrama Acosta y María Eugenia Viso de Valderrama, el primero originario de Mérida, Estado Mérida, fallecido; la segunda originaria de Caracas, Distrito Federal, sobreviviente a la fecha, ambos de la República Bolivariana de Venezuela, de nacionalidad venezolana. Que su cónyuge responde al nombre de: Ruy César Virgilio Antonio Miranda González, de sesenta años de edad, Ingeniero Industrial, con domicilio en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de Partida de Nacimiento en original, la cual corre agregada a folio cuarenta y dos.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora MARÍA TERESA VALDERRAMA DE MIRANDA, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día diecisiete de febrero de dos mil siete. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, de conformidad a lo regulado en el artículo ciento cincuenta y ocho, numeral seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

En virtud de la petición de la señora MARÍA TERESA VALDERRAMA DE MIRANDA, y dándole cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro, de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, la Dirección General, mandará a la solicitante antes relacionada a publicar dentro del plazo de ocho días, un edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en otro diario de mayor circulación nacional, el cual contendrá las circunstancias mencionadas en dicha petición e invitará a las personas que tuvieren conocimiento de algún impedimento legal para otorgar la calidad solicitada, que lo denuncie al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil veinte.

LIC. GUIDO RENÉ SAMAYOA ESCRICH,
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA A.I.

3 v. c. No. F043790-3

TÍTULO MUNICIPAL

El Infrascrito Alcalde Municipal, San José Cancasque, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que en esta Municipalidad, se han iniciado diligencias de Título de Propiedad, promovidas por la señora SONIA IDULIA ABARCA MARTINEZ, solicitando a su favor Título de Dominio de un predio de naturaleza urbana, situado en Barrio Las Flores, Calle Principal, Número S/N, Jurisdicción de Cancasque, Departamento de Chalatenango, de una capacidad superficial NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. Partiendo del vértice Sureste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. **LINDERO ORIENTE:** Está formado por siete tramos; Tramo uno, Sur cuatro grados treinta y siete minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiocho metros; Tramo dos, Sur cero grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, Sur veintidós grados veinticinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa metros; Tramo cuatro, Norte setenta grados catorce minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de siete punto veintidós metros; Tramo cinco, Sur veintiocho grados nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de dos punto dieciocho metros; Tramo seis, Sur veinte grados nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y tres metros; Tramo siete, Sur quince grados cuarenta minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiséis metros; colindando con terreno de Concepción Arístides Abarca; y con terrenos de Juan Abarca. **LINDERO SUR:** Está formado por dos tramos; Tramo uno, Norte ochenta y tres grados un minuto cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiséis metros; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto dieciocho metros; colindando con terrenos de Carmen Evelio Tobar Valle, con calle pública de por medio. **LINDERO PONIENTE:** Está formado por cuatro tramos; Tramo uno, Norte siete grados veinte minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Norte cero grados cero minutos cero segundos Este con una distancia de cinco punto cero metros; Tramo tres, Norte cero grados treinta y cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cinco grados catorce minutos trece segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y ocho metros; colindando con terrenos de María Morelia Serrano Serrano; y con terrenos de María Santos López Serrano, calle a hacia San Isidro Labrador, de por medio en ambos colindantes. **LINDERO NORTE:** Está formado por ocho tramos; Tramo uno, Sur veintiséis grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados treinta y nueve minutos cuatro segundos Este con una distancia de tres punto noventa y tres metros; Tramo tres, Sur cincuenta grados cuarenta minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto veinticuatro metros; Tramo cuatro, Sur treinta y seis grados cuarenta y nueve minutos once segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y seis metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo siete, Norte ochenta y dos grados seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de siete punto veintisiete metros; Tramo ocho, Norte sesenta y siete grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de dos punto dieciocho metros; colindando con terrenos de Hernán Tobar Pineda. Así se llega al vértice Sureste, que es donde se inició la presente descripción, inmueble el cual lo obtuvo compra que le hice al Juan Antonio Abarca Benítez, según consta en escritura pública NÚMERO CUARENTA Y SEIS, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día siete de septiembre del año dos mil diez, Ante los Oficios Notariales de JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Cancasque, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte. VELIS ISMAEL PEÑA ALAS, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN ANTONIO TOBARECHEVERRÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F043241-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó FLOR VIRGINIA FUENTES GALDAMEZ, de veintinueve años de edad, estudiante, soltera, del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro dos nueve cuatro cuatro cinco cero nueve, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos cinco-ciento treinta y un mil ciento noventa-ciento uno-ocho; manifestando que es dueña y actual poseedora en forma quieta, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción de ninguna persona o autoridad de la República, y sin proindivisión alguna de: Un inmueble de naturaleza urbana del cual viene a solicitar TÍTULO DE PROPIEDAD, ubicado en el lugar llamado La Preza, Avenida San Francisco, jurisdicción del municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, **NORTE** trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta metros; **ESTE** quinientos cuatro mil quinientos veintidós metros que se describe así: **LINDERO NORTE:** está formado por un tramo, tramo uno con rumbo norte cuarenta y siete grados dieciséis minutos veintiséis segundos este con distancia de doce punto treinta y dos metros, colindando el tramo uno con inmueble propiedad de MARIONELSON FUENTES, con cerco de malla ciclón de por medio, llegando así al vértice noreste. **LINDERO ORIENTE:** está formado por un tramo, tramo uno con rumbo sur cuarenta y nueve grados cuarenta y dos minutos siete segundos este con distancia de trece punto catorce metros, el tramo uno colinda con resto del terreno propiedad de LUCIO ANTONIO GALDAMEZ FUENTES, con cerco de malla ciclón de por medio, llegando así al vértice sureste. **LINDERO SUR:** está formado por un tramo, tramo uno, con rumbo sur cuarenta y ocho grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos oeste con distancia de diecisiete punto cuarenta y dos metros, el tramo uno colinda con propiedad de GERARDO ANTONIO LEON MARIN, con cerco de malla ciclón de por medio, llegando así al vértice suroeste. **LINDERO PONIENTE:** está formado por cuatro tramos, tramo uno con rumbo norte cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos oeste con distancia de seis punto setenta y ocho metros, tramo dos con rumbo norte diecisiete grados veintinueve minutos cuarenta y ocho segundos oeste con distancia de uno punto sesenta y siete metros, tramo tres con rumbo norte cuarenta y tres grados veinticuatro minutos cuatro segundos oeste con distancia de uno punto sesenta y un metros, del tramo uno al tramo tres colinda con MARIO NELSON FUENTES, con cerco de malla ciclón de por medio, tramo cuatro con rumbo norte dos grados ocho minutos cincuenta segundos este con distancia de tres punto noventa y ocho metros, el tramo uno colinda con propiedad de MARIO NELSON FUENTES, con servidumbre existente de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El referido inmueble lo adquirió por compra que le hizo al anterior poseedor señor Mario Nelson Fuentes Galdámez, quien reside en este domicilio y que ha poseído el mencionado inmueble desde el mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, por lo que su posesión unida a la del antecesor suma más de diez años consecutivos. Dicho inmueble lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y careciendo de antecedente inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e hipotecas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, diez de diciembre de dos mil diecinueve. MOISÉS ANTONIO MARÍN SANTAMARÍA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F043373-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020183849

No. de Presentación: 20200297436

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MIRIAM QUITENÓ DE CARRANZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión DESCANSO & CAFÉ y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos DESCANSO & CAFÉ, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y EDUCACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009555-3

No. de Expediente: 2019182761

No. de Presentación: 20190295643

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ANDRÉS FELIPE BEDOYA ESCOBAR, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009574-3

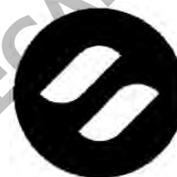
No. de Expediente: 2019182762

No. de Presentación: 20190295644

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ANDRÉS FELIPE BEDOYA ESCOBAR, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009575-3

No. de Expediente: 2019182765

No. de Presentación: 20190295647

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ANDRÉS FELIPE BEDOYA ESCOBAR, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009576-3

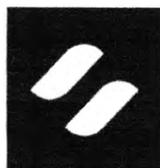
No. de Expediente : 2019182766

No. de Presentación: 20190295648

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ANDRES FELIPE BEDOYA ESCOBAR, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009577-3

No. de Expediente: 2019180354

No. de Presentación: 20190291543

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON ANTONIO CASTILLO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de CORPORACION UMBRELLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION UMBRELLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Pizza el Volcan

Consistente en: las palabras Pizza el Volcan y diseño. Sobre la palabra Pizza no se concede exclusividad por ser una palabra de uso

común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS QUE CONSISTEN EN PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F043292-3

No. de Expediente: 2020184042

No. de Presentación: 20200297880

CLASE: 35, 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA IVETTE MAJANO QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**EMPIJAMA &
EMPIJAMADOS**

Consistente en: las palabras EMPIJAMA & EMPIJAMADOS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICAR ANUNCIOS COMERCIALES DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES; GESTIÓN DE NEGOCIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: PROGRAMA EN TV; RADIO, CANAL WEB DE TRANSMISIÓN EN VIVO, PREGABADO. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F043389-3

REPOSICIÓN DE CHEQUE

BANCO PROMERICA, S.A.

Comunica: Que en sus oficinas ubicadas en Edificio Torre Roble, 1er Nivel, Centro Comercial Metrocentro, San Salvador, se ha presentado el propietario del cheque número 0534829 por un valor de \$2,593.78 a favor de Banco Agrícola, S.A. y cheque número 0534830 por un valor de \$2,804.70 a favor de Victor Manuel De Leon Ventura, solicitando la reposición de los mismos por haber sido robados.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días del mes de enero de 2020.

SILVIA TOBAR,
COORDINADORA DE OPERACIONES
AGENCIA METROCENTRO.

3 v. alt. No. F043327-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020183933

No. de Presentación: 20200297665

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO CARRANZA AGUIRRE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZAPÚA y diseño. Sobre la palabra CAFÉ no se le concede exclusividad, por ser de uso común en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, EN DIFERENTES PRESENTACIONES EN GRANO, MOLIDO TOSTADO O NO, CACAO, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA DE CAFÉ Y CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009556-3

No. de Expediente: 2019183384

No. de Presentación: 20190296613

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR VILLA

ROJAS, de nacionalidad COLOMBIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VITACNOVA

Consistente en: la expresión VITACNOVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009592-3

No. de Expediente: 2019178625

No. de Presentación: 20190288710

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de AC MARCA BRANDS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase El Gesto Sano SANYTOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS PARA PERFUMAR EL AMBIENTE; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; LEJÍAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043224-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 1288/2018 de fecha 26 de abril de 2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN SALUD, Opción ENFERMERÍA, obtenido en el COLEGIO "CENTRO AMÉRICA", Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 22 DE ENERO DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de THELMA ARACELY TOBAR VÁSQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F023650)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN No. 27/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RONY VLADIMIR CORTEZ ARANA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F041137)

RESOLUCIÓN No. 1868/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "CANTÓN LOURDES", Municipio de COLÓN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 7 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VANESSA GUADALUPE MANCÍA PAZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F041549)

RESOLUCION No. 2847 de fecha 19 de septiembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 1995. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MIRIAM MERCEDES BARRERA LARA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F041016)

RESOLUCIÓN No. 3624/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los siete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO LICENCIADO LUIS ALONSO APARICIO OSEGUEDA. Municipio de GUAZAPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSSELINE ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F035208)

RESOLUCIÓN No. 3814/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los siete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LEONIDAS ERNESTO CALDERÓN GÓMEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040880)

RESOLUCIÓN No. 3855/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los siete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO EVANGÉLICO CHALCHUAPANECO, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA BERENICE ORELLANA RAMÍREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F038532)

RESOLUCIÓN No. 3887/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los siete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BIANCA PATRICIA SÁNCHEZ FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040832)

RESOLUCIÓN No. 3899 de fecha 16 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción MATEMÁTICA FÍSICA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE BERLÍN, Municipio de BERLÍN, Departamento de USulután, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1980. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NELSON RAÚL SOLANO REYES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039490)

RESOLUCIÓN No. 3902 de fecha 16 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO LATINOAMERICANO, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 1981. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS CALDERÓN RAMOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039330)

RESOLUCIÓN No. 3905 de fecha 17 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN SALUD, Opción ENFERMERÍA, obtenido en el COLEGIO LA ESPERANZA, Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUCÍA HERLINDA MARTÍNEZ SALAZAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039315)

RESOLUCIÓN No. 3909 de fecha 17 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, EDUCACIÓN A DISTANCIA, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "GENERAL SALVADOR CASTANEDA CASTRO". Municipio de CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 10 DE ENERO DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HUMBERTO ANTONIO BARRERA MÉNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039394)

RESOLUCIÓN No. 3910/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los siete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO AUGUSTO WALTE, Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIEGO EDGARDO REBOLLO RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039468)

RESOLUCIÓN No. 3911 de fecha 17 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción HUMANIDADES, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA AMATEPEC, Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1993. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HÉCTOR MAURICIO FUENTES ARAUJO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039392)

RESOLUCIÓN No. 3913/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SANTA MARÍA OSTUMA", Municipio de SANTA MARÍA OSTUMA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FERNANDO BENJAMÍN MOLINA CERÓN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F041345)

RESOLUCIÓN No. 3914 de fecha 17 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción HUMANIDADES, obtenido en el COLEGIO "LA PROVIDENCIA", Municipio de AHUACHAPÁN, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 1983. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MAURICIO ALFREDO LINARES AGUILAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039502)

RESOLUCIÓN No. 3915/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los siete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN BARTOLO", Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BESSY VERÓNICA MALDONADO PALACIOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039549)

RESOLUCIÓN No. 3918 de fecha 17 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO GUADALUPANO, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2001. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039600)

RESOLUCIÓN No. 3919 de fecha 17 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RODRIGO MARCELO BERRIOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039583)

RESOLUCIÓN No. 3925 de fecha 18 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, Municipio de PUERTO LA LIBERTAD, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JONÁS ELISEO VELÁSQUEZ MEJÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039648)

RESOLUCIÓN No. 3926 de fecha 18 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NOCTURNO EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN ANEXO A LA ESCUELA URBANA DE VARONES "ALBERTO MASFERRER", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 1992. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ HERNÁN AQUINO SOLÓRZANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039660)

RESOLUCION No. 3932 de fecha 18 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el COLEGIO BAUTISTA, Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MANUEL EDUARDO MARTÍNEZ GUIROLA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F041049)

RESOLUCIÓN No. 3934 de fecha 19 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el INSTITUTO CULTURAL "MIGUEL DE CERVANTES", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE NOVIEMBRE DE 1985. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ BLADIMIRO ROSA MÉNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040004)

RESOLUCIÓN No. 3938 de fecha 19 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ ORLANDO BAIREZ VALENCIA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039879)

RESOLUCIÓN No. 3941 de fecha 19 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA UNIÓN. Municipio de LA UNIÓN, Departamento de LA UNIÓN, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1986. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EVER IVÁN VARGAS RIVERA. -

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040111)

RESOLUCIÓN No. 3942 de fecha 19 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción COMPUTACIÓN, obtenido en el INSTITUTO MIGUELEÑO DE COMERCIO, Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ROBERTO CARLOS CASTILLO GALDÁMEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F039925)

RESOLUCIÓN No. 3945 de fecha 19 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción COMPUTACIÓN, obtenido en el LICEO TECNOLÓGICO CANADIENSE, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE ENERO DE 1995. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JAMES SAMUEL HERNÁNDEZ QUINTANILLA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040031)

RESOLUCIÓN No. 3956 de fecha 20 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN SALUD, Opción ENFERMERÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN BARTOLO, Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 1992. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS OSWALDO MARTÍNEZ HENRÍQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040309)

RESOLUCIÓN No. 3957 de fecha 20 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN JUAN TALPA, Municipio de SAN JUAN TALPA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 15 DE NOVIEMBRE DE 1991. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS ALBERTO RAMÍREZ FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040661)

RESOLUCIÓN No. 3959 de fecha 20 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL JUAN ORLANDO ZEPEDA", Municipio de CHALATENANGO, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de IRVIN ALEXANDER MONGE VILLACORTA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040253)

RESOLUCIÓN No. 3960 de fecha 20 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés de días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL EL TRÁNSITO, Municipio de EL TRÁNSITO, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CRISTINA MARIBEL ZELAYA GÓMEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040266)

RESOLUCIÓN No. 3963 de fecha 20 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los tres días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción SECRETARIADO EJECUTIVO BILINGÜE, obtenido en el LICEO STANFORD, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANA KATIA LARISSA PINEDA BARAHONA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040405)

RESOLUCIÓN No. 3969/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KAREN LISSETH BARAHONA PÉREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040330)

RESOLUCIÓN No. 3972/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "JAPÓN", Municipio de MEJICANOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SANDRA KARINA CABRERA ALVARENGA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040504)

RESOLUCIÓN No. 1 de fecha 3 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO DE FORMACIÓN EN CIENCIAS COMERCIALES. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ISELA LISBETH TURCIOS PÉREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040559)

RESOLUCIÓN No. 3/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA", Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BRENDA LEE YANETH CAÑAS AVELAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040682)

RESOLUCIÓN No. 4/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, Municipio de SONSONATE, departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de PATRICIA JANET ARÉVALO GAITAN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F040724)

RESOLUCIÓN No. 6 de fecha 6 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los siete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción SECRETARIADO, obtenido en el CENTRO OXFORD, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1980. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA ESTER BELLOSO GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040843)

RESOLUCIÓN No. 8/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los siete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "SANTA ROSA GUACHIPILÍN", Municipio de SANTA ROSA GUACHIPILÍN, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ENA ARACELI SANDOVAL PINTO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040879)

RESOLUCIÓN No. 9/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el COLEGIO "DON BOSCO", Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ELÍAS ORLANDO RODRÍGUEZ CORTEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F041077)

RESOLUCIÓN No. 11 de fecha 7 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los siete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN ORIENTACIÓN DOCENTE, obtenido en el INSTITUTO NOÉ CANJURA, Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 1992. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de OSCAR EDUARDO RIVAS ROSALES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040940)

RESOLUCIÓN No. 12/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los siete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de CUYULTITÁN, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KAREN ALEJANDRA HERNÁNDEZ TEOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040944)

RESOLUCIÓN No. 15/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "FRANCISCO GAVIDIA", Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SANDRA LISSETTE GONZÁLEZ VÁSQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F041008)

RESOLUCIÓN No. 16/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO DE FORMACIÓN EN CIENCIAS COMERCIALES, Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MOISÉS ALEJANDRO CORTEZ ESCOBAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040997)

RESOLUCIÓN No. 17/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "CANTÓN LOURDES", Municipio de COLÓN, departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA MARIEL LEMUS GUIROLA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F041322)

RESOLUCIÓN No. 19/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO "SAN PABLO APOSTOL", Municipio de SAN PABLO TACACHICO, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDWIN EDGARDO PÉREZ MELGAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F041053)